

## NORMAS LEGALES

Año XLI - N° 18103

1

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Res. N° 003-2024-PCM/SGP.-** Aprueban Lineamientos que establecen los criterios para el desarrollo e implementación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados en las Entidades de la Administración Pública **3**

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. N° 240-2024-MINCETUR.-** Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ para participar en evento a realizarse en Marruecos **4**

**R.M. N° 241-2024-MINCETUR.-** Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ para participar en eventos a realizarse en Ecuador **5**

**R.M. N° 242-2024-MINCETUR.-** Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ para participar en eventos a realizarse en Francia **5**

##### CULTURA

**R.VM. N° 000252-2024-VMPCIC/MC.-** Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad del Dulce Nombre de Jesús o Señor de Pampacucho y la Peregrinación al Santuario del Señor de Pampacucho en la comunidad campesina de Pampacucho, distrito de Colcha, provincia de Paruro, departamento de Cusco **6**

##### DEFENSA

**R.M. N° 00922-2024-DE.-** Autorizan viaje de personal militar a Brasil, en misión de estudios **8**

##### DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

**D.S. N° 012-2024-MIDAGRI.-** Decreto Supremo que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre **9**

##### ECONOMÍA Y FINANZAS

**R.M. N° 271-2024-EF/50.-** Resolución Ministerial que aprueba los Índices de Distribución del Canon Minero complementario proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 **11**

#### ENERGÍA Y MINAS

**R.M. N° 345-2024-MINEM/DM.-** Autorizan viaje de Director General de la Dirección General de Eficiencia Energética, para participar en evento a realizarse en Chile **12**

#### INTERIOR

**R.M. N° 1099-2024-IN.-** Autorizan viaje de personal policial a Argentina, en misión de estudios **14**

#### RELACIONES EXTERIORES

**R.M. N° 0652-2024-RE.-** Designan Representante Alterno del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Comisión Consultiva Técnica Multisectorial sobre Asuntos de la Organización Marítima Internacional (COMI) **15**

**R.M. N° 0653-2024-RE.-** Designan Comisionado Titular del Perú ante la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores **16**

**R.M. N° 0656-2024-RE.-** Designan Coordinador Titular del Ministerio de Relaciones Exteriores ante el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú **16**

**R.M. N° 0660-2024-RE.-** Autorizan viaje de Directora General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos y de Especialista en Medio Ambiente a Brasil, en comisión de servicios **17**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. N° 487-2024-MTC/01.02.-** Autorizan viaje de inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios **18**

**R.D. N° 2443-2024-MTC/28.-** Declaran que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en FM en la localidad de Esperanza, departamento de Ucayali, serán otorgadas mediante Concurso Público **19**

**Res. N° 137-2024-MTC/24.-** Modifican la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 089-2023-MTC/24, que delega facultades en diversos funcionarios del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL **20**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

##### AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

**R.D. N° 117-2024/APCI-DE.-** Designan representante alterna de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI ante la Comisión Nacional de la Lucha contra la Desertificación y Sequía - CONALDES **22**

**R.D. N° 119-2024/APCI-DE.-** Modifican la Resolución Directoral Ejecutiva N° 170-2023/APCI-DE, sobre delegación de funciones y atribuciones en el/la Jefe/a de la Oficina General de Administración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI **23**

#### CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS

**R.J. N° 000148-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA.-** Aprueban modificación de veintiséis (26) Fichas Técnicas correspondientes al rubro Suministros, componentes y accesorios eléctricos y de iluminación del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC **24**

**R.J. N° 000149-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA.-** Aprueban modificación de cinco (5) Fichas Técnicas correspondientes al rubro Suministros y equipos de limpieza del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC **26**

### ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

#### AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

**Res. N° 0063-2024-APN-DIR.-** Aprueban actualización de formatos del Anexo 2 de la RAD N° 010-2007-APN/DIR, del Anexo 4 de la RAD N° 003-2006-APN/DIR y de los Anexos 6 y 8 de la RAD N° 025-2024-APN-DIR **27**

#### CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**Res. N° 0100-2024-CONCYTEC-P.-** Designan miembro del Consejo Directivo del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA **31**

#### ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**Res. N° 00011-2024-OEFA/CD.-** Disponen la publicación del proyecto de Resolución del Consejo Directivo que aprobaría la "Metodología para el cálculo de la multa coercitiva en el OEFA", su anexo y la exposición de motivos **32**

**Res. N° 00012-2024-OEFA/CD.-** Formalizan la culminación del proceso de transferencia de las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del MINEDU al OEFA **33**

#### SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

**Res. N° 000152-2024-SERNANP/J-SGD.-** Designan Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SERNANP **34**

#### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**Res. N° 000173-2024/SUNAT.-** Establecen disposiciones para que los sujetos no domiciliados designados como agentes de retención o de percepción según el artículo 49-A de la Ley del IGV e ISC puedan inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes y actualizar y/o modificar los datos de dicho registro, por medios virtuales **35**

#### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

**Res. N° 169-2024-SUNAFIL.-** Designan Asesor II de Superintendencia de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL **37**

#### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

**Res. N° 000143-2024-MIGRACIONES.-** Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES **38**

### PODER JUDICIAL

#### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 000570-2024-P-CSJLI-PJ.-** Conforman la Tercera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima **41**

**Res. Adm. N° 000573-2024-P-CSJLI-PJ.-** Conforman la Séptima Sala Contenciosa Administrativa con Subespecialidad en Temas Tributarios de la Corte Superior de Justicia de Lima **41**

### ORGANISMOS AUTÓNOMOS

#### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Res. N° 0990-2024.-** Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para participar en evento académico que se realizará en Argentina **43**

#### OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

**R.J. N° 000148-2024-JN/ONPE.-** Designan Subgerente de la Subgerencia de Documentación e Investigación Electoral de la Gerencia de Información y Educación Electoral de la ONPE **44**

### GOBIERNOS REGIONALES

#### GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

**Acuerdo N° 062-2024-GRA/CR.-** Autorizan al Gobernador Regional de Ayacucho efectuar la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Fuente de Financiamiento 04 - 13. Donaciones y transferencias **45**

#### GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

**Res. N° 240-2024-GRSM/GR.-** Acreditan a profesionales como auxiliares coactivos del Gobierno Regional San Martín **47**

### GOBIERNOS LOCALES

#### MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

**Ordenanza N° 529-MDPH.-** Ordenanza Municipal que modifica el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) aprobado por la Ordenanza N° 491-MDPH **48**



## MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

**D.A. N° 010-2024-ALC/MSI.-** Aprueban la realización del Sorteo VPSI 2024 **49**

## MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

**D.A. N° 012-2024-ALC/MVES.-** Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 504-MVES, que establece beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador **50**

## PROVINCIAS

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

**Acuerdo N° 63-2024-MPC.-** Autorizan viaje de alcalde a Colombia, en comisión de servicios **51**

**Diario Oficial El Peruano Electrónico**  
**(Ley N° 31649)**

## MUNICIPALIDAD

## DE CIENEGUILLA

**D.A. N° 015-2024-MDC.-** Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 384-2024-MDC que otorga beneficios tributarios para el pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias en el distrito de Cieneguilla

## MUNICIPALIDAD

## DE MIRAFLORES

**Ordenanza N° 648/MM.-** Ordenanza que aprueba la Constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Miraflores

## PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO**  
**DE MINISTROS**

**Aprueban Lineamientos que establecen los criterios para el desarrollo e implementación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados en las Entidades de la Administración Pública**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA**  
**DE GESTIÓN PÚBLICA**  
**N° 003-2024-PCM/SGP**

**Se aprueban los Lineamientos que establecen los criterios para el desarrollo e implementación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados en las Entidades de la Administración Pública**

Lima, 29 de agosto de 2024

VISTO:

El Informe N° D000115-2024-PCM-SSSAR de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5-A de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública, señala que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios; propiciar la simplificación administrativa; promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros; el gobierno abierto; la coordinación interinstitucional; entre otras materias, hacia la obtención de resultados, cuyo ente rector es la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gestión Pública;

Que, según lo señalado en el artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-

PCM, la simplificación administrativa tiene como propósito identificar y eliminar requisitos, exigencias y formalidades innecesarias en los procedimientos administrativos y reducir los tiempos de espera. La priorización de las acciones de simplificación administrativa toma en cuenta si los procedimientos son de alta demanda, de prioridad para la población, impactan en múltiples actividades económicas, tienen elevados costos de cumplimiento, tiempos de espera o número de quejas y sugerencias, entre otros criterios similares;

Que, el numeral 36-A.1 del artículo 36-A de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la estandarización constituye el proceso promovido y desarrollado por la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con la entidad que cuenta con la rectoría en la materia, y permite generar condiciones uniformes para la tramitación de un mismo procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad en distintas entidades públicas a cargo de su atención;

Que, la implementación de los procedimientos administrativos o servicios prestados en exclusividad estandarizados tiene por finalidad que las entidades públicas a cargo de los trámites no incurran en prácticas diferenciadas y/o exigencias innecesarias durante su prestación, dado que constituye obligación de todas las entidades públicas comprendidas en su alcance proceder con su atención en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de conformidad con los términos contenidos en cada decreto supremo que los aprueba;

Que, el proceso de elaboración de los procedimientos administrativos o servicios prestados en exclusividad estandarizados se desarrolla bajo un enfoque metodológico participativo que incluye el análisis de las actividades que se realizan para la atención de los procedimientos, recursos utilizados y cargos involucrados, con la finalidad de encontrar patrones comunes que permitan uniformizarlos y hacerlos más eficientes; asimismo, incluye su socialización y validación a través de talleres con las entidades involucradas a fin de recoger los comentarios de los participantes sobre los flujos óptimos propuestos y elaborar los procedimientos para su aplicación; así como, la revisión y aportes, a efectos de contar con la versión final consensuada de los procedimientos estandarizados;

Que, en su calidad de rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, la Secretaría de Gestión Pública ha elaborado los Lineamientos que establecen los criterios para el desarrollo e implementación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados en las Entidades de la Administración Pública, con el objeto de establecer los criterios que deben seguir las entidades de la Administración Pública para la estandarización de procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad; así como, para la adecuación del Texto

Único de Procedimientos Administrativos - TUPA por parte de las entidades públicas a cargo de su atención;

Que, el artículo 21 del Reglamento del Sistema de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, establece que la función normativa del ente rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública comprende la facultad de emitir resoluciones de Secretaría de Gestión Pública a través de las cuales se aprueban, entre otros, lineamientos que contienen orientaciones generales sobre algún ámbito del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, que sirven de consulta u orientación a las entidades públicas que se encuentran bajo su ámbito de aplicación;

Que, en ese sentido, resulta necesario contar con lineamientos que establezcan los criterios para el desarrollo e implementación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados en las Entidades de la Administración Pública, que contribuyan a la optimización, simplificación y mejora de los trámites a favor del ciudadano y persona en general;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación

Apruébense los Lineamientos N° 001-2024-PCM/SGP, Lineamientos que establecen los criterios para el desarrollo e implementación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados en las Entidades de la Administración Pública, que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

#### Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución es publicada en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.gob.pe/pcm](http://www.gob.pe/pcm)) el mismo día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GERALDINE ELIA DENISE MOUCHARD INFANTES  
Secretaría de Gestión Pública  
Secretaría de Gestión Pública

2320356-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ para participar en evento a realizarse en Marruecos**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 240-2024-MINCETUR

Lima, 27 de agosto de 2024

VISTO, el Oficio N° 000459-2024-PROMPERÚ/PE de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de

Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en la ciudad de Marrakech, Reino de Marruecos, del 9 al 12 de septiembre de 2024, se llevará a cabo la Feria Internacional de Turismo "Pure Life Experiences 2024", feria dirigida a profesionales de la industria turística internacional, especializada en viajes y servicios de lujo;

Que, la participación de PROMPERÚ en esta feria, tiene por finalidad posicionar el Perú como destino de lujo mediante la difusión de las novedades sobre el destino, los atractivos, infraestructura turística de lujo disponible y servicio de alto nivel; asimismo, se busca obtener información sobre las nuevas tendencias del turismo de lujo, la percepción de nuestro destino en dicho segmento y las acciones de la competencia;

Que, es de interés institucional la participación de la señora Cynthia Guadalupe Herrera Montemayor, profesional de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción del Turismo, en la Feria Internacional de Turismo "Pure Life Experiences 2024", para que en representación de PROMPERÚ realice acciones de promoción del turismo;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora Cynthia Guadalupe Herrera Montemayor, profesional de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción del Turismo, a la ciudad de Marrakech, Reino de Marruecos, del 7 al 14 de septiembre de 2024, para que en representación de PROMPERÚ participe en la Feria Internacional de Turismo "Pure Life Experiences 2024", que se señala en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Zona Geográfica	Viáticos x día US\$	Total Viáticos US\$
Cynthia Guadalupe Herrera Montemayor	631,60	África	480,00 x 5	2 400,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Cynthia Guadalupe Herrera Montemayor, presenta a la Titular de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento a la que asiste; asimismo, presenta la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH GALDO MARÍN  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2320071-1

## Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ para participar en eventos a realizarse en Ecuador

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 241-2024-MINCETUR

Lima, 27 de agosto de 2024

VISTO, el Oficio N° 000471-2024-PROMPERÚ/PE de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, PROMPERÚ llevará a cabo el evento "Door to Door", en la ciudad Quito, República del Ecuador, los días 9 y 11 de septiembre de 2024, y en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día 13 de septiembre de 2024, el mismo que consiste en realizar visitas a operadores o tour operadores ecuatorianos, para presentar el destino Perú, promover y comercializar la oferta turística del Perú, así como recoger información sobre la percepción de la venta del destino Perú;

Que, asimismo, PROMPERÚ, conjuntamente con empresas peruanas del sector turismo, realizará una "Rueda de Negocios Ecuador", en la ciudad de Quito, el 10 de septiembre de 2024 y en la ciudad de Guayaquil, el 12 de septiembre de 2024, con el objetivo de brindar información actualizada de nuestra oferta turística, a fin de incentivar la comercialización y diversificación de la oferta peruana, generando un espacio de encuentro entre operadores peruanos y ecuatorianos, y promover de esta manera al destino Perú;

Que, es de interés institucional la participación del señor Luis Ricardo Baraybar Gutiérrez De La Fuente, Subdirector de Promoción del Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción del Turismo, y de la señora Jhoceline Paola León Gutiérrez, profesional de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción del Turismo, en los eventos "Door to Door" y "Rueda de Negocios Ecuador", para que en representación de PROMPERÚ realicen acciones de promoción del turismo;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Luis Ricardo Baraybar Gutiérrez De La Fuente, Subdirector de Promoción del Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción del Turismo, y de la señora Jhoceline Paola León Gutiérrez, profesional de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción del Turismo, a las ciudades de Quito y Guayaquil, República del Ecuador, del 9 al 13 de septiembre de 2024, para que en representación de PROMPERÚ, participen en los eventos que se señala en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Zona Geográfica	Viáticos x día US\$	Total Viáticos US\$
Luis Ricardo Baraybar Gutiérrez De La Fuente	713,26	América del Sur	370,00 x 5	1 850,00
Jhoceline Paola León Gutiérrez	713,26	América del Sur	370,00 x 5	1 850,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Luis Ricardo Baraybar Gutiérrez De La Fuente y la señora Jhoceline Paola León Gutiérrez, presentan a la Titular de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos a los que asisten; asimismo, presentan la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH GALDO MARÍN  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2320225-1

## Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ para participar en eventos a realizarse en Francia

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 242-2024-MINCETUR

Lima, 27 de agosto de 2024

VISTO, el Oficio N° 000467-2024-PROMPERÚ/PE de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en las ciudades de Niza, Marsella, Aix-en-Provence y Toulouse, República Francesa, del 11 al 13 de septiembre de 2024, PROMPERÚ ha organizado el evento "Door to Door", para promover la oferta turística del Perú a los tour operadores franceses, con la finalidad de impulsar la venta del destino turístico peruano de manera personalizada y desarrollar una relación comercial que permita contribuir al número de llegadas de ese país; asimismo, será ocasión para recoger información sobre

la percepción de la venta del destino Perú; previamente, el 10 de septiembre del presente año, se realizarán acciones y coordinaciones para el correcto desarrollo del mencionado evento;

Que, en la ciudad de París, República Francesa, del 17 al 19 de septiembre de 2024, se llevará a cabo el "International French Travel Market - Top Resa 2024", la feria de turismo más importante para el mercado francés, en la que se dan cita profesionales de turismo, generando oportunidades excepcionales para ampliar las redes de contactos. Dado que el Perú contará con un stand en dicha feria, del 14 al 16 de septiembre de 2024 se realizarán acciones previas y diversas reuniones de coordinación necesarias para la óptima presentación peruana en la feria y se logren los objetivos de dicha participación;

Que, es importante que PROMPERÚ participe en los eventos antes mencionados, a fin de brindar una plataforma que facilite a las empresas peruanas participantes la comercialización de sus productos turísticos en el mercado francés, así como posicionar al Perú, ante la cadena comercial francesa, como destino turístico que ofrece naturaleza abierta, sostenible y poco masificada, con actividades de aventura, cultura y gastronomía, fortaleciendo los lazos de trabajo con los principales operadores turísticos franceses;

Que, resulta de interés institucional la participación de la señora Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, profesional de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción del Turismo, en el evento "Door to Door" y en la Feria "International French Travel Market - Top Resa 2024", para que en representación de PROMPERÚ realice acciones de promoción del turismo;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-ROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, profesional de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción del Turismo, a las ciudades de Niza, Marsella, Aix-en-Provence, Toulouse y París, República Francesa, del 9 al 20 de septiembre de 2024, para que en representación de PROMPERÚ participe en los eventos "Door to Door" e "International French Travel Market - Top Resa 2024", que se señalan en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Zona Geográfica	Viáticos x día US\$	Total Viáticos US\$
Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim	1 955,69	Europa	540,00 x 10	5 400,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, presenta a la Titular de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos a los que asiste; asimismo, presenta la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH GALDO MARIN  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2320228-1

## CULTURA

### Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad del Dulce Nombre de Jesús o Señor de Pampacucho y la Peregrinación al Santuario del Señor de Pampacucho en la comunidad campesina de Pampacucho, distrito de Colcha, provincia de Paruro, departamento de Cusco

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 000252-2024-VMPCIC/MC

San Borja, 27 de agosto del 2024

VISTOS; el Memorando N° 000410-2024-DDC-CUS/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco; el Informe N° 000806-2024-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; los Informes N° 000590-2024-DPI-DGPC-VMPCIC/MC y N° 000017-2024-DPI-DGPC-VMPCIC-PRM/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial; la Hoja de Elevación N° 000537-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO, establece que "se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se trasmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana";

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que son bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así

como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras;

Que, dicho patrimonio es recreado y salvaguardado por las comunidades, grupos e individuos quienes lo transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial está encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, con el Oficio N° 083-2023-A-MDC-PP/DC, la Municipalidad Distrital de Colcha remite el expediente que sustenta la declaración de Patrimonio Cultural de la Nación de la "Festividad y Peregrinación al Santuario del Señor de Pampak'ucho";

Que, a través del Memorando N° 000410-2024-DDC-CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remite los antecedentes administrativos organizados a mérito de la solicitud presentada por la autoridad edil recomendando la continuación del trámite al constituir la manifestación parte de una importante serie de fiestas andinas religiosas que recogen tradiciones de diverso origen y procedencia y contribuyen a la creación de un corpus cultural de gran riqueza;

Que, mediante el Informe N° 000590-2024-DPI-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección de Patrimonio Inmaterial hace suyo el Informe N° 000017-2024-DPI-DGPC-VMPCIC-PRM/MC y eleva la propuesta para declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad del Dulce Nombre de Jesús o Señor de Pampacucho y la Peregrinación al Santuario del Señor de Pampacucho en la comunidad campesina de Pampacucho, distrito de Colcha, provincia de Paruro, departamento de Cusco;

Que, a través del Informe N° 000806-2024-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural recomienda declarar como Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad del Dulce Nombre de Jesús o Señor de Pampacucho y la Peregrinación al Santuario del Señor de Pampacucho en la comunidad campesina de Pampacucho, distrito de Colcha, provincia de Paruro, departamento de Cusco;

Que, el Santuario del Señor de Pampacucho, ubicado en la comunidad campesina de Pampacucho en el distrito de Colcha, provincia de Paruro, región Cusco, alberga una imagen de cristo cargando una pesada cruz en camino al Calvario, imagen cuyo origen y carácter son concebidos como milagrosos por la población devota convirtiéndose en el motivo de una serie de festividades de devoción religiosa de gran convocatoria;

Que, de las festividades alrededor de esta imagen destacan dos, la Festividad del Dulce Nombre de Jesús o Señor de Pampacucho celebrada los días 1 a 3 de enero, que convoca a devotos de las comunidades campesinas del distrito de Colcha y la Peregrinación al Santuario del Señor de Pampacucho, que tiene como días centrales del 15 al 17 de agosto y cuyo alcance trasciende incluso a la provincia de Paruro;

Que, la historia del Señor de Pampacucho se inicia, según los relatos orales, con la aparición milagrosa de un grupo de tres a cinco hermanos cristos en algún

lugar del altiplano y que, tras un periplo hacia el Cusco, se dispersaron por diversas regiones; los otros serían las imágenes del Señor de Huanca, el Señor de Qoyllurrit'i, y de tratarse de cinco hermanos, se incluiría al Señor de Tungasuca y al Señor de la Exaltación. La imagen del Señor de Pampacucho, por su lado, transita por una serie de sitios en el distrito de Colcha dejando a su paso una serie de indicios milagrosos culminando con la aparición de la imagen en un bosque cercano a un caserío;

Que, tras ser descubierta, se decide llevar la imagen a la ciudad del Cusco. Cada pueblo de la región envía comparsas de baile para rendirle homenaje y pedir de esta manera su permiso para ser trasladada. Sin embargo, en cada intento ésta se revelaba demasiado pesada y el clima se vuelve adverso, permitiendo ser trasladada por una comparsa de danza de los Alzados de Pampacucho, quienes la llevaron a su pueblo y le festejaron en agradecimiento, hecho que ocurre los primeros días de enero. Posteriormente, el Arzobispado del Cusco dispuso como fecha de su celebración principal el 15 de agosto, día de la Virgen de la Asunción o Virgen Asunta, patrona original de Pampacucho, fijándose de este modo las fechas de las celebraciones principales alrededor de esta imagen de cristo;

Que, la primera festividad del calendario local es la Festividad del Dulce Nombre de Jesús, Señor de Pampacucho del 1 al 3 de enero, es organizada por la misma comunidad campesina de Pampacucho, protagonizada por comparsas de danza presentes en las misas y procesiones alrededor de la imagen del Señor de Pampacucho; destaca la comparsa de los Alzados, quienes representan a los guardianes de la imagen durante toda la celebración. Otras comparsas son las del Kuka Saru Chukchu de Echarate, el Auqa Chileno de Yanamachi, y las danzas las Panaderitas, la Mestiza Qoyacha y las Llameritas, a cargo de agrupaciones particulares de devotos. El día 3 se continúa con las misas y las representaciones en el atrio del templo culminando con el juego llamado Runa Turu o Turu Pukllachi, parodia de una corrida de toros a cargo de los Alzados, tras lo cual termina la celebración con el Kacharpari, despedida formal de la fiesta;

Que, la Peregrinación al Santuario del Señor de Pampacucho del 15 al 17 de agosto, convoca a devotos de toda la región de Paruro, provenientes de Andahuaylillas, Rondocan, Papres, Colcha, Paruro, Acos, Pillpinto, Sullumayo (Huaró), Lucre, Yanamanchi, Acopia, Acomayo y la vecina provincia de Chumbivilcas, así como de residentes de centros urbanos como Cusco, Lima o Puerto Maldonado. La extensión regional de este culto coincide con el antiguo espacio de relación interétnica de la zona de Paruro entre las poblaciones de Canchis, Quispicanchis, Chumbivilcas y Acomayo;

Que, el día 15 también es, según el calendario católico, día de la Virgen de la Asunción o Virgen Asunta patrona de Pampacucho y su culto está actualmente fusionado con el culto regional al señor de Pampacucho. La organización de la fiesta es encabezada por el Llaqta Cargo, seguido por la pareja del Tayta Cargo y Mama Cargo, los carguyoq de las comparsas participantes y los kimichus que comandan a sus comparsas;

Que, el primer día, los devotos del Señor de Pampacucho inician su peregrinación siguiendo el periplo que, según la tradición, sigue la imagen hasta su actual establecimiento. Dentro de este periplo, pasa por el manantial de Cuyahuani ante el cual los peregrinos hacen un alto para beber de sus aguas y cerca del cual se recoge arcilla roja, que toma su color de la sangre del Señor de Pampacucho, usándola para pintarse el rostro en señal de penitencia;

Que, el 16 de agosto es el día central de esta celebración. Suenan las albanas, veintiún camaretazos o salvas de cañón que son detonadas al despuntar el día dando inicio a la procesión del Señor de Pampacucho y de la Virgen Asunta seguidos por autoridades locales, los miembros del sistema de cargos que organiza la fiesta, las comparsas de baile y los invitados, comitiva que recorre la plaza y calles principales del pueblo. Las danzas que se representan son Sagras, Chukchu o Kuka Saru, Auqa Chileno, Qhapaq Qolla, Chunchachas y Maqtas;

Que, el día 17 los devotos locales representan la danza San Roque donde un conjunto de varones,

caracterizados como mujeres, con fustanes y enaguas blancas, con las caras pintadas de hollín y portando sacos de ceniza o ushpa recorren las calles entonando qhaswas y golpeando con los sacos a quienes estén a su alcance, anunciando de este modo el final de la fiesta. Esta concluye definitivamente con el walqanche o despedida de los músicos a quienes se les impone los walqanchus, sogas que tienen amarrados diversos comestibles;

Que, el culto al Señor de Pampacucho, expresión notoria de la fe cristiana en los andes, aparece emparentada en los relatos con cultos similares surgidos en la región cusqueña y del mismo modo, convoca un gran contingente de población devota, presentando algunas de las danzas más representativas de la región, siendo una muestra de la vigencia de las antiguas formas de cooperación que conforman a las comunidades rurales andinas;

Que, es significativa la relación que el culto al Señor de Pampacucho tiene con las fuentes de agua, en particular con el manantial de Cuyahuani, cuya aparición se atribuye al paso del Señor por este paraje y cuyas aguas han de ser bebidas por los peregrinos. En la octava de la fiesta de Peregrinación se convoca además a una faena de limpieza de acequia. Estas festividades, expresión de la fe cristiana en la región, son también un rasgo de identidad de la comunidad de Pampacucho en cuyo espacio se organizan y realizan ambas fiestas, así como del distrito de Colcha y de la provincia de Paruro;

Que, conjuntamente con las referencias citadas en los Informes N° 000590-2024-DPI-DGPC-VMPCIC/MC y N° 000017-2024-DPI-DGPC-VMPCIC-PRM/MC, se detallan las características, la importancia, el valor, alcance y significado de la Festividad del Dulce Nombre de Jesús o Señor de Pampacucho y la Peregrinación al Santuario del Señor de Pampacucho en la comunidad campesina de Pampacucho, distrito de Colcha, provincia de Paruro, departamento de Cusco, motivo por el cual dichos informes constituyen partes integrantes de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprueba la Directiva N° 003-2015-MC, "Directiva para la declaratoria de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y declaratoria de interés cultural", en la que se establecen los lineamientos y normas para la tramitación del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales declarar las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

Con los vistos de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por la Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad del Dulce Nombre de Jesús o Señor de Pampacucho y la Peregrinación al Santuario del Señor de Pampacucho en la comunidad campesina de Pampacucho distrito de Colcha, provincia de Paruro, departamento de Cusco, por constituir una manifestación de devoción religiosa que, emparentada con otros cultos similares en la región cusqueña, mantiene sus propios rasgos de identidad al estar enraizada en la geografía, la historia y las tradiciones festivas, dancísticas y musicales de la provincia de Paruro, siendo a la vez expresión de un culto católico de gran trascendencia y un compendio de los aspectos culturales e identitarios fundamentales de su ámbito territorial.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial, en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco y con la comunidad de portadores, la elaboración cada cinco años de un informe detallado sobre el estado de la expresión declarada, de modo que el registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia, y otros aspectos relevantes, a efectos de realizar el seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la resolución en el diario oficial "El Peruano". Asimismo, disponer su difusión en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), conjuntamente con los Informes N° 000590-2024-DPI-DGPC-VMPCIC/MC y N° 000017-2024-DPI-DGPC-VMPCIC-PRM/MC.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución y los Informes N° 000590-2024-DPI-DGPC-VMPCIC/MC y N° 000017-2024-DPI-DGPC-VMPCIC-PRM/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, a la Municipalidad Distrital de Colcha y a la comunidad campesina de Pampacucho, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN INES VEGAS GUERRERO  
Viceministra de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

2320054-1

## DEFENSA

### Autorizan viaje de personal militar a Brasil, en misión de estudios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00922-2024-DE

Lima, 29 de agosto del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 171 SCGE/N-04 de la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú; el Oficio N° 02604-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 01474-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 085/AGREMIL PERÚ-BRASIL/W-c.3.4 el Agregado Militar Adjunto a la Embajada del Perú en Brasil informa al Director de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú que, a través del Oficio N° 281-SRI/5 Sch/EME del Coronel Jefe de la Sección de Relaciones Internacionales del Estado Mayor del Ejército Brasileño, la citada Institución Armada ha concedido una (1) vacante para el "Curso de Maestro de Salto de Caída Libre", a realizarse del 2 al 27 de setiembre de 2024;

Que, con Hoja de Recomendación N° 028/U-4. b.3/05.00 elaborada por la Jefatura de Educación del Ejército del Perú, aprobada por la Comandancia General del Ejército del Perú, se designa al Suboficial 1ro EP Enrique Eloy YANEZ RAMIREZ para que participe en el "Curso de Maestro de Salto de Caída Libre", a realizarse en el Centro de Instrucción Paracaidista General Penha Brasil, ubicado en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 2 al 27 de setiembre de 2024;

Que, a través del Dictamen Legal N° 2128-2024/OAJE la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército del Perú opina que es viable autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del mencionado personal militar para participar en el citado curso, en el lugar y fecha





programada, por encontrarse enmarcado en la normativa sobre la materia;

Que, en la Exposición de Motivos suscrita por el Jefe de Educación del Ejército del Perú se señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el presente viaje al exterior, en misión de estudios, por cuanto permitirá contar con personal altamente capacitado, con nuevos conocimientos y experiencias que contribuirán a elevar su nivel profesional, a fin de que posteriormente los conocimientos adquiridos sean vertidos en provecho del Ejército del Perú, aportando en la creación y mejora de la doctrina actual;

Que, conforme a lo señalado en el correo institucional de la Dirección de Relaciones Internacionales del Ejército – DRIE, el país anfitrión (Ejército Brasileño) proporcionará el costo del curso, alimentación y alojamiento, de acuerdo a la Hoja Informativa sobre el Curso General o el Período de Prácticas para Militares de Naciones Amigas, adjunta al Oficio N° 085/AGREMIL PERÚ-BRASIL/W-c.3.4 del Agregado Militar Adjunto a la Embajada del Perú en Brasil;

Que, asimismo, el Suboficial 1ro EP Enrique Eloy YAÑEZ RAMIREZ precisa que asumirá los gastos de seguro médico y transporte interno, como consta en la Declaración Jurada de fecha 27 de agosto de 2024;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos suscrita por el Jefe de Educación del Ejército del Perú, los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 003: Ejército Peruano, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG; contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000004925 emitida por el Jefe de la Oficina de Presupuesto del Ejército del Perú, que garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de garantizar la participación oportuna del personal designado en la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después del término de la misma, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio N° 171 SCGE/N-04 la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú solicita la autorización del viaje al exterior, en misión de estudios, del personal militar que participará en el "Curso de Maestro de Salto de Caída Libre", a realizarse en el Centro de Instrucción Paracaidista General Penha Brasil, ubicado en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 2 al 27 de setiembre de 2024, así como autorizar su salida del país el 1de setiembre y su retorno el 28 de setiembre de 2024;

Que, a través del Oficio N° 02604-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 098-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 01474-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en misión de estudios, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Suboficial 1ro EP Enrique Eloy YAÑEZ RAMIREZ, identificado con DNI N° 41519284 y CIP N° 330877400, para que participe en el "Curso de Maestro de Salto de Caída Libre", a realizarse en el Centro de Instrucción Paracaidista General Penha Brasil, ubicado en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 2 al 27 de setiembre de 2024, así como autorizar su salida del país el 1de setiembre y su retorno el 28 de setiembre de 2024.

**Artículo 2.-** El Ejército del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo al siguiente concepto:

<b>Pasajes aéreos:</b> Lima - Río de Janeiro (República Federativa de Brasil) - Lima clase económica	
US\$ 2,000.00 x 1 persona (incluye importe TUUA)	US\$ 2,000.00
Total a pagar:	US\$ 2,000.00

**Artículo 3.-** El Comandante General del Ejército del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni la designación del personal.

**Artículo 4.-** El personal militar autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 5.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ  
Ministro de Defensa

2320360-1

## DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

### Decreto Supremo que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

DECRETO SUPREMO  
N° 012-2024-MIDAGRI

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego (ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego);

Que, por el Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SERFOR, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 0613-2016-MINAGRI y N° 0026-2019-MINAGRI, y las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° D000103-2020-MINAGRI-SERFOR-DE y N° D000099-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE;

Que, con posterioridad a la aprobación del TUPA del SERFOR se promulgaron normas vinculadas a la gestión forestal y de fauna silvestre, tales como el Decreto Supremo N° 011-2016-MINAGRI, que aprueba disposiciones para promover la formalización

y adecuación de las actividades del Sector Forestal y de Fauna Silvestre; el Decreto Legislativo N° 1283, que establece medidas de simplificación administrativa en los trámites previstos en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y modifica artículos de esta Ley; el Decreto Legislativo N° 1319, que establece medidas para promover el comercio de productos forestales y de fauna silvestre de origen legal; y, el Decreto Supremo N° 019-2021-MINAM, que aprueba el Reglamento de acceso a los recursos genéticos y sus derivados;

Que, de conformidad con los numerales 40.1 y 40.3 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, siendo estos compendios y sistematizados en el TUPA, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente. Asimismo, el numeral 43.2 del artículo 43 de la citada norma, señala que el TUPA también incluye la relación de los servicios prestados en exclusividad;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del TUO de la Ley N° 27444, se establece que el TUPA es aprobado por Decreto Supremo del Sector, se publica en el Diario Oficial El Peruano, se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad;

Que, de conformidad con el numeral 53.2 del artículo 53 del TUO de la Ley N° 27444, son condiciones para la procedencia del cobro de los derechos de tramitación que estos derechos hayan sido determinados conforme a la metodología vigente, y que estén consignados en el TUPA vigente de la entidad, siendo que para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo se debe contar, además, con el refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, a su vez la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, dispone que, por Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector competente y el Ministro de Economía y Finanzas, se fija la cuantía de las tasas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA, así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, de otro lado, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los TUPA de las entidades públicas, con el fin de establecer disposiciones de carácter general que precisen criterios, procedimientos y metodologías para la determinación de los costos de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad que brinda la administración y para la fijación de los derechos de tramitación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, se ratifican, entre otros, los procedimientos administrativos del SERFOR;

Que, el artículo 4 del citado Decreto Supremo, establece que las entidades están obligadas a actualizar su TUPA de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444. Asimismo, señala que deben incorporar sus procedimientos administrativos al Sistema Único de Trámites - SUT de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) y normas complementarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2021-MINAM, se aprueba el Reglamento de acceso a los recursos genéticos y sus derivados; cuyo artículo 12 define al SERFOR como Autoridad Nacional Competente en materia de acceso a los recursos genéticos y sus derivados del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, incluyendo los parientes silvestres de especies cultivadas; así como los microorganismos asociados a dicho Patrimonio;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del referido Reglamento, dispone que las Autoridades Nacionales Competentes adecuen sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos a las disposiciones de dicho Reglamento en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles, contados a partir de su entrada en vigencia;

Que, asimismo, el artículo 5 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA, aprobado por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP, las entidades de la administración pública deben aprobar o modificar su TUPA cuando, entre otros, se requiera incorporar procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, debido a la aprobación de una ley, decreto legislativo u otra norma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de los procedimientos y/o servicios antes referidos;

Que, en ese contexto, resulta necesario aprobar un nuevo TUPA del SERFOR, como documento de gestión que compendia los procedimientos administrativos ratificados a través del Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, los procedimientos administrativos establecidos mediante el Decreto Supremo N° 019-2021-MINAM, el procedimiento administrativo estandarizado de acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control; así como los servicios prestados en exclusividad;

Que, estando a la opinión previa favorable emitida por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF; el Decreto Legislativo N° 1203, que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM; el Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, que ratifica Procedimientos Administrativos en las Entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310; el Decreto Supremo N° 019-2021-MINAM, que aprueba el Reglamento de acceso a los recursos genéticos y sus derivados; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos**

Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, que contiene ciento dos (102) procedimientos administrativos y dos (02) servicios prestados en exclusividad, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 2.- Derechos de tramitación**

Aprobar los derechos de tramitación correspondientes a los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que se detallan en el TUPA del SERFOR, según el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 3.- Aprobación de Formularios**

Aprobar los formularios correspondientes a los procedimientos administrativos y servicios prestados



en exclusividad del TUPA del SERFOR, aprobado en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

#### Artículo 4.- Publicación

Publicar el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, así como el citado dispositivo y su Anexo, en el portal del Diario Oficial El Peruano ([www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe)), en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en la sede digital del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR ([www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)).

#### Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego y el Ministro de Economía y Finanzas.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

#### Única.- Derogación

Derogar el Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, y normas modificatorias.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO  
Ministro de Economía y Finanzas

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2320350-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Resolución Ministerial que aprueba los Índices de Distribución del Canon Minero complementario proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 271-2024-EF/50

Lima, 29 de agosto del 2024

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 77 de la Constitución Política del Perú dispone que corresponde a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27506, Ley de Canon, establece que es objeto de ésta determinar los recursos naturales cuya explotación genera canon y regular su distribución en favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales de las zonas donde se exploten dichos recursos naturales;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 de la citada Ley, el Canon se distribuye entre los gobiernos regionales y gobiernos locales de acuerdo a los Índices de Distribución que fije el Ministerio de Economía y Finanzas, en base a criterios de Población y Necesidades Básicas Insatisfechas; y, el numeral 5.3 del artículo en mención,

dispone que cuando el titular minero posee varias concesiones en explotación ubicadas en circunscripciones distintas, el Canon Minero se distribuye en proporción al valor de venta del concentrado o equivalente proveniente de cada concesión, según declaración jurada sustentada en cuentas separadas que formula el titular minero a los Ministerios de Economía y Finanzas y de Energía y Minas; siendo que, en el caso de la minería no metálica, el Canon Minero se distribuye en función del valor del componente minero; y, cuando la extensión de una concesión minera en explotación comprenda circunscripciones vecinas, la distribución se realiza en partes iguales;

Que, asimismo, el artículo 9 de la Ley N° 27506, señala que el Canon Minero está constituido por el 50% del total de ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la actividad minera, por el aprovechamiento de los recursos minerales, metálicos y no metálicos;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31940, Ley que amplía el plazo para la presentación de declaración jurada anual y pago del Impuesto a la Renta (IR) de las personas naturales y de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE), establece que dichos contribuyentes pueden presentar la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta (IR) y pagar dicho impuesto hasta junio del año siguiente al de la declaración;

Que, el literal a) del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27506, Ley de Canon, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-EF, establece la base de referencia para calcular el monto del Canon Minero, la cual está constituido por el 50% del Impuesto a la Renta que obtiene el Estado y que pagan los titulares de la actividad minera por el aprovechamiento de los recursos minerales, metálicos y no metálicos; señalando que, en el caso de empresas que cuenten con alguna concesión minera, pero cuya principal actividad no se encuentre regulada por la Ley General de Minería, se aplica un factor sobre el Impuesto a la Renta pagado por dichas empresas a fin de determinar el monto del citado Impuesto que es utilizado para calcular el Canon, siendo que dicho factor se obtiene de la estructura de costos de producción de la Estadística Anual Manufacturera del Ministerio de la Producción;

Que, el literal g) del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27506, señala que en el caso de empresas que realizan diversas actividades de las que se derivan más de un Canon proveniente del Impuesto a la Renta, el monto total a distribuirse por este concepto es el 50% del mencionado Impuesto pagado por dichas empresas; estableciendo que para efectos de la determinación de la base de referencia del Canon Minero, Canon Gasífero, Canon Hidroenergético y Canon Pesquero, dicho monto total es dividido de manera proporcional en función a la Utilidad Bruta o Ventas Netas de cada una de sus actividades, en ese orden de prioridad, para lo cual los Ministerios correspondientes solicitan tal información a las referidas empresas; así como dispone que en el caso de empresas que no cuenten con información desagregada de la Utilidad Bruta o Ventas Netas por actividades, la base de referencia de dichos Canon se determina en partes iguales;

Que, el literal a) del artículo 5-A del Reglamento de la Ley N° 27506, establece que cuando el titular minero posee varias concesiones en explotación ubicadas en circunscripciones distintas, el Canon Minero se distribuye en proporción al valor de venta del concentrado o equivalente proveniente de cada concesión, según declaración jurada sustentada en cuentas separadas que formula el titular minero al Ministerio de Energía y Minas y al Ministerio de Economía y Finanzas dentro de los tres (3) primeros meses de cada año; disponiendo, además, que la referida declaración jurada se presenta vía electrónica por el extranet del Portal Web del Ministerio de Energía y Minas según el formulario aprobado por el citado Ministerio mediante Resolución Ministerial; asimismo, el literal e) del referido artículo, dispone que la información que el Ministerio de Energía y Minas remite al Ministerio de Economía y Finanzas según el literal a) del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 27506, debe consolidar, coordinar y uniformizar la información contenida en la declaración jurada a que se refiere el literal a) del citado artículo;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 27506, establece que el Instituto Nacional de Estadística

e Informática (INEI) y el sector al cual corresponde la actividad que explota el recurso natural por el cual se origina la transferencia de un Canon, dentro de los tres (3) primeros meses del año, proporcionan al Ministerio de Economía y Finanzas la información necesaria a fin de elaborar los índices de distribución del Canon que resulten de la aplicación de los criterios de distribución establecidos en el referido Reglamento; siendo que dichos índices son aprobados mediante Resolución Ministerial expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el literal a) del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 27506, dispone que determinado el monto del Impuesto a la Renta que constituye, entre otros, recurso del Canon Minero, el mismo se transfiere a los gobiernos regionales y gobiernos locales a partir del mes siguiente de recibir la información de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT);

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 31940, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 108-2024-EF 27506, dispone que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada y regularización del IR de las personas naturales y MYPE comprendidas en la Ley N° 31940, remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas la información de los montos del Impuesto a la Renta de las personas naturales y MYPE comprendidas en la Ley N° 31940, que durante el ejercicio gravable anterior hayan realizado actividad generadora de canon. Dicha información permitirá calcular el monto de canon proveniente del IR de los mencionados contribuyentes; y, permitirá al Ministerio de Economía y Finanzas aprobar mediante Resolución Ministerial los índices de distribución correspondientes;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Final, del Reglamento de la Ley N° 31940, señala que de recibirse información complementaria durante el ejercicio fiscal respectivo por parte del Sector al que corresponde la actividad que explota el recurso natural, posteriormente a los 3 (tres) meses que indica el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Canon aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-EF; el Ministerio de Economía y Finanzas aprobará los índices de distribución correspondientes mediante Resolución Ministerial;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los índices de distribución del Canon Minero, entre otros, son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, en base a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) mediante el Oficio N° 000867-2023-INEI/JEF; por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) con los Oficios N° 0650-2024/MINEM-DGM, N° 1814-2024/MINEM-DGM, N° 1894-2024/MINEM-DGM y N° 1903-2024/MINEM-DGM; por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) con los Oficios N° 000087-2024-SUNAT/7B0000 y N° 000134-2024-SUNAT/7B0000 y por el Ministerio de la Producción (PRODUCE) con el Oficio N° 0000065-2024-PRODUCE/OGEIEE; la Dirección General de Presupuesto Público ha realizado los cálculos correspondientes para la determinación de los índices de distribución del Canon Minero complementario proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar los Índices de Distribución del Canon Minero complementario proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27506, Ley de Canon; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en la Ley N° 31940, Ley que amplía el plazo para la presentación de declaración jurada anual y pago del Impuesto a la Renta

(IR) de las personas naturales y de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE); en el Reglamento de la Ley N° 27506, Ley de Canon, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-EF; y, en el Reglamento de la Ley N° 31940, aprobado mediante Decreto Supremo N° 108-2024-EF;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1. Objeto

Aprobar los Índices de Distribución del Canon Minero complementario proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 de las personas naturales y de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE), a ser aplicados a los gobiernos regionales y gobiernos locales beneficiarios, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 2. Publicación

La presente Resolución Ministerial y su Anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO  
Ministro de Economía y Finanzas

2320358-1

## ENERGÍA Y MINAS

### Autorizan viaje de Director General de la Dirección General de Eficiencia Energética, para participar en evento a realizarse en Chile

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 345-2024-MINEM/DM

Lima, 29 de agosto de 2024

VISTOS: La Carta S/N de fecha 8 de agosto de 2024, remitida por el Gerente General de FISA; el Informe N° 85-2024-MINEM/DGEE-JCG de la Dirección General de Eficiencia Energética; el Informe N° 340-2024-MINEM/OGPP-OPPIC de la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 235-2024/MINEM-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 259-2024-MINEM-OGA/OFIN de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración; el Informe N° 854-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, una de las funciones del Ministerio consiste en diseñar, establecer y supervisar las políticas nacionales y sectoriales en materia de energía y minería, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, a su vez, de acuerdo con el numeral 8.1 del artículo 8 de la referida Ley, corresponde al Ministerio de Energía y Minas, entre otros, promover la inversión sostenible y las actividades del sector;

Que, el artículo 88 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, señala que la Dirección General de Eficiencia Energética es el órgano de línea encargado de proponer y evaluar la política de eficiencia energética y las energías renovables no convencionales, promover la formación de una cultura de uso racional y eficiente de la energía, así como, de conducir la planificación energética. Asimismo, es la



encargada de proponer y expedir según sea el caso, la normatividad necesaria en el ámbito de su competencia. Depende del Despacho Viceministerial de Electricidad;

Que, mediante Carta S/N del 8 de agosto de 2024, remitida por el Gerente General de FISA, se cursa invitación al Ministerio de Energía y Minas para participar en la “Segunda Edición del Congreso Internacional para el Hidrógeno Verde – Hyvolution Chile 2024”, que se realizará del 3 al 5 de setiembre de 2024, en la ciudad de Santiago, República de Chile;

Que, con Informe N° 85-2024-MINEM/DGEE-JCG, la Dirección General de Eficiencia Energética del Ministerio de Energía y Minas señala que, la “Segunda Edición del Congreso Internacional para el Hidrógeno Verde – Hyvolution Chile 2024” será el lugar de encuentro profesional donde los actores políticos nacionales, económicos e internacionales compartirán sus proyectos e investigaciones y establecerán colaboraciones fructíferas para impulsar el sector. En este sentido, proporcionará una plataforma de intercambio de experiencias entre agentes del sector en materia de hidrógeno verde;

Que, la Dirección General de Eficiencia Energética señala que, la inclusión del funcionario como panelista en el bloque “PANEL 4. PANEL INTERNACIONAL: CÓMO SE POSICIONA EL MUNDO PARA LA COMPRA DEL H2V DE CHILE”, será una oportunidad que permitirá conocer y profundizar sobre las buenas prácticas de entidades participantes que están implementando estrategias y/o mecanismos para promover, analizar e identificar condiciones técnicas, normativas y regulatorias para la producción de hidrógeno verde;

Que, a través del Informe N° 340-2024-MINEM/OGPP-OPPIC, la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, refiere que la participación del señor José Neil Meza Segura, Director General de la Dirección General de Eficiencia Energética, en la “Segunda Edición del Congreso Internacional para el Hidrógeno Verde – Hyvolution Chile 2024”, se encuentra alineada a los objetivos estratégicos institucionales y sectoriales del Ministerio de Energía y Minas;

Que, con Informe N° 235-2024/MINEM-OGPP-OPRE, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar los gastos de los pasajes y viáticos que irrogue el viaje del señor José Neil Meza Segura, Director General de la Dirección General de Eficiencia Energética, a la ciudad de Santiago, República de Chile;

Que, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración mediante el Informe N° 259-2024-MINEM-OGA/OFIN señala que, los gastos (pasajes aéreos y viáticos) que genere el viaje del señor José Neil Meza Segura, Director General de la Dirección General de Eficiencia Energética, para participar en la “Segunda Edición del Congreso Internacional para el Hidrógeno Verde – Hyvolution Chile 2024” serán asumidos con cargo al Presupuesto del Pliego 016: MINEM, Unidad Ejecutora N° 001: MINEM Central, con la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, a través del Informe N° 854-2024-MINEM/OGAJ, emite opinión legal favorable a la participación del señor José Neil Meza Segura, Director General de la Dirección General de Eficiencia Energética, en el evento antes mencionado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, establece que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irrogue algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27619 y conforme a las disposiciones contenidas en la citada norma, autorización que deberá sustentarse en el interés nacional o institucional; además, para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, la participación del señor José Neil Meza Segura, Director General de la Dirección General de Eficiencia Energética, en el citado evento se sustenta en el interés

institucional; toda vez que, se abordará el tema relacionado al desarrollo de la industria del hidrógeno, además, el citado evento permitirá brindar un espacio para entablar conexiones y alianzas estratégicas para el desarrollo de acciones destinadas a la transición energética; por lo que, corresponde autorizar el viaje en comisión de servicios del 2 al 4 de setiembre de 2024, a fin de garantizar su participación en la “Segunda Edición del Congreso Internacional para el Hidrógeno Verde – Hyvolution Chile 2024”;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, regulan la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje del señor José Neil Meza Segura, Director General de la Dirección General de Eficiencia Energética, del 2 al 4 de setiembre de 2024, a la ciudad de Santiago, República de Chile, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor José Neil Meza Segura, Director General de la Dirección General de Eficiencia Energética, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 2 al 4 de setiembre de 2024, para participar en la “Segunda Edición del Congreso Internacional para el Hidrógeno Verde – Hyvolution Chile 2024”.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal N° 016: Ministerio de Energía y Minas, Unidad Ejecutora N° 001 - Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	Pasajes aéreos US\$	Viáticos por 1 día + 1 día de instalación y traslado (US\$ 370 por día)	Total US\$
José Neil Meza Segura	877.17	740.00	1,617.17

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario autorizado en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Ministerial, presenta al Titular del Pliego un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas, conforme a lo establecido en la Directiva N° 004-2016-MEM/SEG, para la “Programación, autorización y rendición de cuentas de viajes en comisión de servicio en el interior y exterior del país”, aprobada por Resolución Secretarial N° 012-2016-MEM/SEG.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos de aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI  
Ministro de Energía y Minas

## INTERIOR

**Autorizan viaje de personal policial a Argentina, en misión de estudios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1099-2024-IN**

Lima, 29 de agosto de 2024

VISTOS, los Oficios N°s. 1639-2024-COMOPP/DIRASINT-DIVABI y 1642-2024-COMOPP/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú; y el Informe N° 001543-2024-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Oficio RE (DGM) N° 2-10-C/903, de fecha 8 de agosto de 2024, el Embajador Director General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores traslada al Director de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú la invitación extendida por el Comisario Inspector, Jefe de la División de Equipo de Negociadores (F.O.E.) de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, mediante la Carta s/n, de fecha 5 de agosto de 2024, con el propósito de que dos (2) representantes de la Policía Nacional del Perú participen en el "Curso de Negociador Policial en Situaciones de Crisis y Resolución de Conflictos (FOE)", a desarrollarse del 2 de septiembre al 4 de octubre de 2024, en las instalaciones de la Dirección Halcón Norte, ubicada en la ciudad de Ezeiza de la Provincia de Buenos Aires de la República Argentina;

Que, a través del Informe N° 067-2024-REGPOL LIM/DIVSEESP-UA-OPYB, la División de Servicios Especiales de la Región Policial Lima de la Policía Nacional del Perú, sustenta la importancia y viabilidad de la designación del Capitán de la Policía Nacional del Perú ANDERSON PORTOCARRERO RODRIGUEZ y del Capitán de la Policía Nacional del Perú CESAR ANTONIO ROSALES CHUMBITAZ, para que participen en el citado evento;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 267-2024-COMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en misión de estudios, del 1 de septiembre al 5 de octubre de 2024, del Capitán de la Policía Nacional del Perú ANDERSON PORTOCARRERO RODRIGUEZ y del Capitán de la Policía Nacional del Perú CESAR ANTONIO ROSALES CHUMBITAZ, a fin de que participen en el "Curso de Negociador Policial en Situaciones de Crisis y Resolución de Conflictos (FOE)", que se desarrollará en la ciudad de Ezeiza de la Provincia de Buenos Aires de la República Argentina; por cuanto, permitirá al personal policial recibir capacitación en resolución y negociación de conflictos, para el mejor desarrollo en las intervenciones policiales presentadas en diversos escenarios como toma de rehenes, situaciones de suicidio, delitos comunes y otras situaciones de criminalidad, basándose en el Manual de Derechos Humanos aplicados a la función policial; de este modo, se fortalecerá y optimizará la labor policial, permitiendo al mismo tiempo que el personal se convierta en un elemento difusor dentro de la División de Servicios Especiales de la PNP;

Que, la participación del mencionado personal policial en el evento antes indicado, se encuentra en el ámbito de las competencias de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto hospedaje y alimentación, son asumidos por la División Equipo de Negociadores F.O.E. de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de

conformidad con lo dispuesto en la Carta s/n, del 5 de agosto de 2024 y en el Oficio RE (DGM) N° 2-10-C/903; asimismo, los gastos por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno) son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, del Pliego 007: Ministerio del Interior, conforme se indica en la Hoja de Estudio y Opinión N° 51-2024-COMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI, en el Informe N° 440-2024-DIRADM-PNP/DIVECO-DPTO.RYV-S.PYV. y en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002894;

Que, conforme al artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, "El personal policial tiene los siguientes derechos: (...) 3) Formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente. (...)";

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que "Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Misión de estudios (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN, en su artículo 1, dispone "Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)";

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su artículo 10 establece que "10.1. Durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en su artículo 1, establece que "(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento";

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)";

Que, a través del informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior, en misión de estudios, del Capitán de la Policía Nacional del Perú ANDERSON PORTOCARRERO RODRIGUEZ y del Capitán de la Policía Nacional del Perú CESAR ANTONIO ROSALES CHUMBITAZ, del 1 de septiembre al 5 de octubre de 2024, en la ciudad de Ezeiza de la Provincia de Buenos Aires de la República Argentina;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización



de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Capitán de la Policía Nacional del Perú ANDERSON PORTOCARRERO RODRIGUEZ y del Capitán de la Policía Nacional del Perú CESAR ANTONIO ROSALES CHUMPITAZ, del 1 de septiembre al 5 de octubre de 2024, a la ciudad de Ezeiza de la Provincia de Buenos Aires de la República Argentina, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno), incluyendo la tarifa de uso de aeropuerto, del personal policial mencionado en el artículo precedente, son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, del Pliego 007: Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Personas	Total
Pasajes aéreos	US\$ 779,00	2	US\$ 1 558,00

**Artículo 3.-** Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ  
Ministro del Interior

2320353-1

## RELACIONES EXTERIORES

### Designan Representante Alterno del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Comisión Consultiva Técnica Multisectorial sobre Asuntos de la Organización Marítima Internacional (COMI)

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0652-2024-RE

Lima, 28 de agosto de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° DSL007202024 de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, de 1 de agosto de 2024; la Hoja de Trámite (GAC) N° 3179 del Despacho Viceministerial, de 5 de agosto de 2024; y, el Memorándum N° OAP026202024 de la Oficina de Administración de Personal, de 22 de agosto de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0153-2022-RE, se designó al/la Directora/a General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos como representante titular, y al/la Director/a de Asuntos Marítimos de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, como representante alerno/a del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Comisión Consultiva Técnica Multisectorial sobre Asuntos de la Organización Marítima Internacional (COMI);

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 0296-2023-RE, de 19 de mayo de 2023, se designó al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Gerardo Briceño Salazar, como Director de Asuntos Marítimos, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, a partir del 22 de mayo de 2023;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0483-2023-RE, de 6 de julio de 2023, se designó, con eficacia anticipada, al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Gerardo Briceño Salazar, Director de Asuntos Marítimos, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, como Representante Alterno del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Comisión Consultiva Técnica Multisectorial sobre Asuntos de la Organización Marítima Internacional (COMI), a partir del 22 de mayo de 2023;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 0431-2024-RE, de 17 de junio de 2024, se dio término a la designación del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Gerardo Briceño Salazar, como Director de Asuntos Marítimos, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, el 14 de julio de 2024;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 0432-2024-RE, de 17 de junio de 2024, se designó al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Julio Armando Reinoso Calderón como Director de Asuntos Marítimos, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, a partir del 15 de julio de 2024;

Que, en consecuencia, resulta necesario actualizar la designación del representante alerno del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la mencionada Comisión;

Que, en virtud a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros; y,

De conformidad con la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2021-RE, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar término a la designación del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Gerardo Briceño Salazar, como Representante Alterno del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Comisión Consultiva Técnica Multisectorial sobre Asuntos de la Organización Marítima Internacional (COMI), con eficacia anticipada, el 14 de julio de 2024.

**Artículo 2.-** Designar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Julio Armando Reinoso Calderón, Director de Asuntos Marítimos, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, como Representante Alterno del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Comisión Consultiva Técnica Multisectorial sobre Asuntos de la Organización Marítima Internacional (COMI), con eficacia anticipada, a partir del 15 de julio de 2024.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER GONZÁLEZ-OLAECHEA FRANCO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2319958-1

## Designan Comisionado Titular del Perú ante la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0653-2024-RE

Lima, 28 de agosto de 2024

#### VISTOS:

El Memorándum N° DSL007202024 de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, de 1 de agosto de 2024; la Hoja de Trámite (GAC) N° 3179 del Despacho Viceministerial, de 5 de agosto de 2024; y, el Memorándum N° OAP026382024 de la Oficina de Administración de Personal, de 22 de agosto de 2024;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Perú es miembro de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), organización internacional regional responsable de asegurar la conservación y el uso sostenible a largo plazo de las poblaciones de atunes y especies afines y otras especies de peces capturadas por embarcaciones que pescan dichas especies en el Océano Pacífico Oriental (OPO);

Que, de acuerdo con el numeral 2, artículo VI, de la "Convención para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical establecida por la Convención de 1949 entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica" (Convención de Antigua), tratado del cual el Perú es Estado Parte, la CIAT estará compuesta por secciones integradas por uno (1) hasta cuatro (4) Comisionados nombrados por cada miembro;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0722-2022-RE, de 25 de noviembre de 2022, se ratificó la acreditación como Comisionado Titular del Perú ante la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), del Director de Asuntos Marítimos de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 0296-2023-RE, de 19 de mayo de 2023, se designó al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Gerardo Briceño Salazar, como Director de Asuntos Marítimos, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, a partir del 22 de mayo de 2023;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0481-2023-RE, de 6 de julio de 2023, se designó, con eficacia anticipada, al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Gerardo Briceño Salazar, Director de Asuntos Marítimos, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, como Comisionado Titular del Perú ante la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), con eficacia anticipada, a partir del 22 de mayo de 2023;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 0431-2024-RE, de 17 de junio de 2024, se dio término a la designación del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Gerardo Briceño Salazar, como Director de Asuntos Marítimos, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, el 14 de julio de 2024;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 0432-2024-RE, de 17 de junio de 2024, se designó al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Julio Armando Reinoso Calderón como Director de Asuntos Marítimos, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, a partir del 15 de julio de 2024;

Que, en consecuencia, resulta necesario actualizar la designación del comisionado titular del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la mencionada Comisión;

Que, en virtud a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos

administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros; y,

De conformidad con la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2021-RE, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar término a la designación del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Gerardo Briceño Salazar, como Comisionado Titular del Perú ante la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, con eficacia anticipada, el 14 de julio de 2024.

**Artículo 2.-** Designar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Julio Armando Reinoso Calderón, Director de Asuntos Marítimos, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, como Comisionado Titular del Perú ante la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, con eficacia anticipada, a partir del 15 de julio de 2024.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER GONZÁLEZ-OLAECHEA FRANCO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2319959-1

## Designan Coordinador Titular del Ministerio de Relaciones Exteriores ante el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0656-2024-RE

Lima, 28 de agosto de 2024

#### VISTOS:

El Memorándum N° DAC005612024 de la Dirección General para Asuntos Culturales, de 14 de agosto de 2024; y, la Hoja de Trámite (GAC) N°3364 del Despacho Viceministerial, de 15 de agosto de 2024;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-MC, publicada en el diario oficial El Peruano el 7 de junio de 2018, se crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, adscrito al Ministerio de Cultura;

Que, entre las funciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, se encuentran formular y proponer a la Presidencia del Consejo de Ministros la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, así como ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración;

Que, a través de los Decretos Supremos N° 159-2020-PCM y N° 011-2021-MC, se aprobaron, respectivamente, la primera y segunda actualización de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú;

Que, conforme al artículo 8 del Decreto Supremo N° 004-2018-MC, todos los Ministerios comunican al Proyecto Especial la designación de la persona que se



encargará de realizar las acciones de coordinación de su Sector, como parte de las actividades de conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional. Dicha designación se formaliza mediante la respectiva Resolución Ministerial;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0282-2023-RE, de 5 de abril de 2023, se designó al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Guido Octavio Toro Cornejo, como Director General para Asuntos Culturales, a partir del 1 de mayo de 2023;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0304-2023-RE, de 18 de abril de 2023, se designó al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Guido Octavio Toro Cornejo, Director General para Asuntos Culturales, como Coordinador Titular del Ministerio de Relaciones Exteriores ante el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, a partir del 1 de mayo de 2023;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0518-2024-RE, de 3 de julio de 2024, se dio término a la designación del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Guido Octavio Toro Cornejo, como Director General para Asuntos Culturales, el 14 de julio de 2024;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0524-2024-RE, de 3 de julio de 2024, se designó al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Javier Raúl Martín Yépez Verdeguer como Director General para Asuntos Culturales, a partir del 15 de julio de 2024;

Que, en consecuencia, resulta necesario actualizar la designación del coordinador titular del Ministerio de Relaciones Exteriores ante el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú;

Que, en virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2018-MC, que crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, adscrito al Ministerio de Cultura; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2021-RE, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar término a la designación del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Guido Octavio Toro Cornejo, como Coordinador Titular del Ministerio de Relaciones Exteriores ante el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, con eficacia anticipada, el 14 de julio de 2024.

**Artículo 2.-** Designar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Javier Raúl Martín Yépez Verdeguer, Director General para Asuntos Culturales, como Coordinador Titular del Ministerio de Relaciones Exteriores ante el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, con eficacia anticipada, el 15 de julio de 2024.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER GONZÁLEZ-OLAECHEA FRANCO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2319992-1

## Autorizan viaje de Directora General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos y de Especialista en Medio Ambiente a Brasil, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0660-2024-RE

Lima, 29 de agosto de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° DSL008182024 de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, de 23 de agosto de 2024; la Hoja de Trámite (GAC) N° 3509 del Despacho Viceministerial, de 26 de agosto de 2024; el Memorándum N° OPP026982024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 27 de agosto de 2024, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje; y, el Memorándum N° OAP026752024 de la Oficina de Administración de Personal, de 28 de agosto de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el Perú se adhirió al Tratado Antártico el 10 de abril de 1981 y, en 1989, fue aceptado como Parte Consultiva del mismo al demostrar su interés científico en la Antártida a través de las expediciones científicas ANTAR I y ANTAR II y el establecimiento de la Estación Científica Antártica "Machu Picchu" (ECAMP);

Que, el Perú es miembro pleno de la Reunión de Administradores de Programas Antárticos Latinoamericanos (RAPAL), organismo perteneciente al Sistema del Tratado Antártico, encargado de propiciar la cooperación y el apoyo mutuo en aspectos científicos, técnicos, logísticos y ambientales de los países latinoamericanos con actividades antárticas, a fin de aunar y coordinar esfuerzos, optimizando el empleo de los recursos, en concordancia con los principios y objetivos establecidos en el Sistema del Tratado Antártico, así como el intercambio de puntos de vista y, según sea apropiado, colaboración a nivel educativo, socio-cultural y comunicacional de relevancia en el área antártica;

Que, corresponde al Perú, en su condición de Parte Consultiva del Tratado Antártico, participar en las reuniones internacionales de las organizaciones vinculadas a la temática antártica;

Que, mediante el Decreto Supremo 075-2024-PCM se ha dispuesto la inclusión en el Eje 10 de los Lineamientos de la Política General de Gobierno denominado: "Conducción de una política exterior reforzada al servicio de los intereses permanentes del Perú", el numeral 10.3 referido a "Cautelar y promover los intereses y derechos del Perú en la región antártica, fortaleciendo la participación y el cumplimiento de los compromisos del Estado peruano en el marco del Sistema del Tratado Antártico, orientados a asegurar la paz y la cooperación en dicho continente";

Que, la Trigésima Quinta Reunión de Administradores de Programas Antárticos Latinoamericanos "XXXV RAPAL" en la que el Perú entregará la Presidencia de la RAPAL a la República Federativa del Brasil, se celebrará en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 3 al 5 de setiembre de 2024;

Que, por lo expuesto, se estima importante la participación, en el referido evento, de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República María Elvira Velásquez Rivas Plata, Directora General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos; y, de la señora Karla Pamela Córdova Morales, Contratada Administrativa de Servicios, Especialista en medio ambiente de la Dirección de Asuntos Antárticos de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos;

Que, por cuestiones de itinerario, las citadas comisionadas viajarán a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 3 al 6 de setiembre de 2024; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el

Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios y otorga derechos laborales; y, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de las siguientes comisionadas, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 3 al 6 de setiembre de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

- Embajadora en el Servicio Diplomático de la República María Elvira Velásquez Rivas Plata, Directora General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos; y,
- Señora Karla Pamela Córdova Morales, Contratada Administrativo de Servicios, Especialista en Medio Ambiente de la Dirección de Asuntos Antárticos de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Metas: (303) 0137175: "Representación diplomática y defensa de los intereses nacionales en el exterior"; y, Códigos POI AOI00004500024: "Gestión de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos y AOI00004500066: "Fortalecimiento de la Presencia del Perú en el Sistema del Tratado Antártico; Gestión de la Dirección de Asuntos Antárticos", debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
María Elvira Velásquez Rivas Plata	203.52	370.00	3+1	1,480.00
Karla Pamela Córdova Morales	795.81	370.00	3+1	1,480.00

Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y atendiendo al itinerario de viaje a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, se ha adicionado un (1) día de viáticos por concepto de gastos de instalación y traslado, todo lo cual formará parte de la rendición de viáticos que corresponda.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, las citadas comisionadas deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER GONZÁLEZ-OLAECHEA FRANCO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2320166-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Autorizan viaje de inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 487-2024-MTC/01.02

Lima, 29 de agosto de 2024

VISTOS: La Carta GO N° 054-2024 de la empresa AIR MAJORO SOCIEDAD ANONIMA, y el Informe N° 0357-2024-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establecen que los viajes al exterior que realicen; entre otros, los servidores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se autorizan mediante Resolución Ministerial del Sector, la que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia y la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de evaluar las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos, así como el material aeronáutico que emplean;

Que, mediante la Carta GO N° 054-2024, la empresa AIR MAJORO SOCIEDAD ANONIMA solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la designación de un inspector para realizar los chequeos de verificación de competencia e inicial en simulador de vuelo en los equipos B-200 y C-208B a su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos para el Servicio Prestado en Exclusividad S-DGAC-011 "Evaluación práctica del personal aeronáutico" del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC y su modificatoria;

Que, asimismo, la citada empresa cumple con el pago del derecho de tramitación del servicio señalado en el considerando precedente, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración; por lo que, los costos del viaje de inspección están cubiertos por la empresa solicitante, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud de autorización de viaje es evaluada y sustentada por la Dirección General de Aeronáutica Civil con el Informe N° 0357-2024-MTC/12, conforme a la Orden de Inspección N° 1510-2024-MTC/12.04 y el Informe N° 0297-2024-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, siendo que, dicha Dirección General señala que el presente viaje resulta de interés institucional, toda vez que se realiza de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar el viaje en comisión de servicios del señor GINO HUMBERTO DEFILIPPI BRIGNETI, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y



Comunicaciones, a la ciudad de Concord, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, del 2 al 9 de setiembre de 2024, para los fines antes expuestos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor GINO HUMBERTO DEFILIPPI BRIGNETI, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Concord, Estado de Carolina del Norte, Estados

Unidos de América, del 2 al 9 de setiembre de 2024, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que demanda el viaje autorizado en el artículo precedente, son cubiertos por la empresa AIR MAJORO SOCIEDAD ANONIMA, a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** El inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, debe presentar al Titular de la Entidad, un informe detallando las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA - COMPRENDIDO DEL 2 AL 9 DE SETIEMBRE DE 2024 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 0297-2024-MTC/12.04 Y N° 0357-2024-MTC/12

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
1510-2024-MTC/12.04	2-Set	9-Set	US\$ 2,640.00	AIR MAJORO SOCIEDAD ANONIMA	GINO HUMBERTO DEFILIPPI BRIGNETI	CONCORD, ESTADO DE CAROLINA DEL NORTE	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	Cheques de verificación de competencia e inicial en simulador de vuelo en los equipos B-200 y C-208B a personal aeronáutico.	0012511, 0012512, 0012513, 0012515 y 0012516

2320303-1

## Declaran que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en FM en la localidad de Esperanza, departamento de Ucayali, serán otorgadas mediante Concurso Público

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2443-2024-MTC/28

Lima, 26 de agosto de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el numeral 40.1 del artículo 40 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del

servicio de radiodifusión se otorgan mediante Concurso Público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40 del mismo cuerpo legal, se expedirá la Resolución Directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por Concurso Público;

Que, mediante Informe N° 2610-2024-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones da cuenta que en la banda y localidad que se detalla a continuación, el número de solicitudes admitidas es superior al de las frecuencias disponibles, razón por la cual las autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión deberán otorgarse por Concurso Público; correspondiendo, además, expedir la resolución que así lo declare:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	SOLICITUDES ADMITIDAS	FRECUENCIA DISPONIBLE
Radiodifusión Sonora	FM	Esperanza	Ucayali	2	1

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias; el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; y, Con la opinión de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en la banda y localidad que se detalla a continuación, serán otorgadas mediante Concurso Público:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
Radiodifusión sonora	FM	Esperanza	Ucayali

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Servicios de Radiodifusión para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<https://www.gob.pe/mtc>), así como en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL VIACAVA DEXTRE  
Director General de la Dirección General  
de Autorizaciones en Telecomunicaciones

2320309-1

## Modifican la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 089-2023-MTC/24, que delega facultades en diversos funcionarios del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL

### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 137-2024-MTC/24

Lima, 19 de agosto de 2024

VISTOS: el Informe N° 494-2024-MTC/24.05 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N° 0970-2023-MTC/24.11 y N° 765-2024-MTC/24.11 de la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales, los Memorandos N° 10704-2023-MTC/24.07 y N° 2779-2024-MTC/24.07 de la Oficina de Administración; el Memorando N° 0229-2024-MTC/24.09 y el Informe N° 0154-2024-MTC/24.09 de la Dirección de Ingeniería y Operaciones; y, los Informes N° 501-2024-MTC/24.06 y N° 510-2024-MTC/24.06 de la Oficina de Asesoría Legal;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 089-2023-MTC/24 de fecha 14 de abril de 2023, el Director Ejecutivo del PRONATEL delega diversas facultades en los/las Directores/as de las unidades de organización del PRONATEL;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 233-2023-MTC/24 de fecha 21 de setiembre de 2023, se modifica el artículo 5 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 089-2023-MTC/24, incluyendo el literal b) en el extremo de ampliar las facultades de la Dirección de Supervisión de Proyectos del PRONATEL;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 239-2023-MTC/24 de fecha 27 de setiembre de 2023, se delega en la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales (DAPA) la elaboración, aprobación y suscripción de documentos para garantizar la disponibilidad física de los predios y/o terrenos para la ejecución de los proyectos de redes de infraestructura de telecomunicaciones;

Que, el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, señala que "La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan". Agrega que, "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia";

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del TUO de la LPAG al referirse al cambio de competencia establece que, el ejercicio de la competencia es una obligación

directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del TUO de la LPAG dispone que, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, y agrega que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. De otro lado, el numeral 78.2 precisa que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales y las atribuciones a su vez recibidas en delegación y del mismo modo, el artículo 81 de la citada norma establece que "todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado, y estar su contenido referido a una serie de actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina";

Que, el artículo 7 del Manual de Operaciones del PRONATEL establece que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión del PRONATEL y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal n) del artículo 8 del mismo Manual precisa como una de sus funciones la de aprobar los documentos de gestión del PRONATEL, documentos normativos y sus modificatorias, en el ámbito de su competencia y de la normatividad vigente;

Que, los artículos 11, 15, 19 y 23 del citado Manual establecen que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es la unidad funcional de asesoramiento, responsable de la conducción de los procesos vinculados con los sistemas de planeamiento, presupuesto público, endeudamiento, programación multianual y gestión de inversiones y modernización de la gestión pública del PRONATEL; que la Oficina de Administración es la unidad funcional de apoyo, responsable de gestionar, conducir y ejecutar, entre otros, los sistemas administrativos de abastecimiento y de recursos humanos; que la Dirección de Ingeniería y Operaciones es la unidad funcional de línea responsable de la ejecución de las inversiones, actividades dentro de la fase de funcionamiento del servicio de telecomunicaciones en el ámbito de competencia del PRONATEL; y que la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales es la unidad funcional de línea responsable de la adquisición, expropiación y transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal de los predios y bienes inmuebles requeridos para las Redes de los Proyectos Regionales de Telecomunicaciones y los artículos 12, 16, 20 y 24 del citado Manual precisan las funciones de las referidas Unidades de Organización;

Que, la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales mediante los Informes N° 0970-2023-MTC/24.11 y N° 765-2024-MTC/24.11 solicita y sustenta que se incluyan en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 089-2023-MTC/24 (5) cinco facultades, considerando como una de ellas la facultad que se otorga mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 239-2023-MTC/24;

Que, mediante Memorandos N° 10704-2023-MTC/24.07 y N° 2779-2024-MTC/24.07, la Oficina de Administración propone y sustenta la inclusión de dos (2) facultades;

Que, con Memorando N° 0229-2024-MTC/24.09 e Informe N° 0154-2024-MTC/24.09, la Dirección de Ingeniería y Operaciones propone y sustenta la inclusión de dos (2) facultades y la modificación de una (1) facultad;

Que, mediante Memorandos N° 382-2024-MTC/24.06, N° 264-2024-MTC/24.08, N° 308-2024-MTC/24.12, N° 1401-2024-MTC/24.10, la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección de Estudios, la Dirección de Fiscalización y Sanción y la Dirección de Supervisión de Proyectos, respectivamente, expresaron no tener propuestas de modificación a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 089-2023-MTC/24, modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 233-2024-MTC/24;

Que, con Informe N° 494-2024-MTC/24.05, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita y sustenta la inclusión de una (1) facultad y la modificación de cinco (5) de sus facultades y a su vez brinda opinión favorable respecto a la modificación de la Resolución de



Dirección Ejecutiva N° 089-2023-MTC/24, modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 233-2023-MTC/24;

Que, mediante Informe N° 501-2024-MTC/24.06, complementado con el Informe N° 510-2024-MTC/24.06, la Oficina de Asesoría Legal, opina que resulta legalmente viable que se emita el acto resolutorio que modifique la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 089-2023-MTC/24, modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 233-2023-MTC/24, a fin que se incluyan y/o modifiquen las facultades otorgadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Administración, a la Dirección de Ingeniería y Operaciones y a la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 135-2024-MTC/24, se modifica la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 089-2023-MTC/24, modificada a su vez por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 233-2023-MTC/24, sobre delegación de facultades en los Directores de las Unidades de Organización del PRONATEL;

Que, de la revisión del contenido de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 135-2024-MTC/24, se advierte que es necesario realizar cambios y/o ajustes de forma en su contenido, por lo que corresponde dejar sin efecto la misma;

Que, en atención a lo solicitado y sustentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por la Oficina de Administración, por la Dirección de Ingeniería y Operaciones y por la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales y con el propósito de desconcentrar las facultades así como optimizar la gestión administrativa de la Entidad, resulta conveniente que se emita el acto resolutorio que modifique la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 089-2023-MTC/24, modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 233-2023-MTC/24, a fin que se amplíen y/o modifiquen las facultades delegadas en la citada Resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03 que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones- PRONATEL

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el literal a) del numeral 1.1 y los literales a), b), c) y d) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 089-2023-MTC/24, modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 233-2023-MTC/24, en los términos siguientes:

*Artículo 1.- Delegación de facultades al/a la Director/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto:*

#### 1.1 En materia de Planeamiento:

a) *Suscribir y remitir la documentación necesaria a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, relacionada al Sistema Administrativo de Planeamiento Estratégico.*

#### 1.2 En materia de Presupuesto:

a) *Suscribir y remitir la documentación necesaria a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, relacionada a la Programación Multianual de Presupuesto y formulación presupuestal respecto a los ingresos y gastos presupuestales del PRONATEL.*

b) *Suscribir y remitir la documentación necesaria a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, correspondiente a la actualización de la programación presupuestal mensual de gastos y saldos/déficits proyectados del PRONATEL.*

c) *Suscribir y remitir la documentación necesaria a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, correspondiente a la gestión de modificación entre proyectos en el marco de la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente.*

d) *Suscribir y remitir la documentación necesaria a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, relacionada a la Cartera del Programa Multianual de Inversiones.*

**Artículo 2.-** Incorporar el literal e) en el numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 089-2023-MTC/24, modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 233-2023-MTC/24, en los términos siguientes:

*Artículo 1.- Delegación de facultades al/ a la Director/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto:*

(...)

#### 1.2 En materia de Presupuesto:

(...)

e) *Suscribir y/o remitir la documentación y comunicaciones necesarias a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones correspondiente a los reportes mensuales de ingresos, gastos y modificaciones presupuestales; así como, a la ficha de las previsiones presupuestales, en lo correspondiente al PRONATEL.*

**Artículo 3.-** Incorporar los literales g) y h) en el numeral 2.2. del artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 089-2023-MTC/24, modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 233-2023-MTC/24, en los términos siguientes:

*Artículo 2.- Delegación de facultades al/ a la Director/a de la Oficina de Administración:*

(...)

#### 2.2 En materia Administrativa:

(...)

g) *Actuar en representación del Programa Nacional de Telecomunicaciones- PRONATEL ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, para ejercer las gestiones y autorizar los asuntos en temas tributarios; suscribiendo documentos, oficios y escritos ante la citada entidad.*

h) *Autorizar los viáticos al comisionado por la comisión de servicio de acuerdo a la programación mensual aprobada, en cumplimiento de la Directiva correspondiente.*

**Artículo 4.-** Modificar el literal c) del artículo 4 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 089-2023-MTC/24, modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 233-2023-MTC/24, en los términos siguientes:

*Artículo 4.- Delegación de facultades al/ a la Director/a de la Dirección de Ingeniería y Operaciones:*

(...)

c) *Suscribir y remitir comunicaciones referidas a la ejecución contractual (evaluación técnica y contractual) en el marco de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (RDNFO), a excepción de las comunicaciones que corresponden a la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales, como parte de las facultades delegadas en el literal j) del artículo 7 de la presente resolución.*

**Artículo 5.-** Incorporar los literales f) y g) en el artículo 4 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 089-2023-MTC/24, modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 233-2023-MTC/24, en los términos siguientes:

*Artículo 4.- Delegación de facultades al/ a la Director/a de la Dirección de Ingeniería y Operaciones:*

(...)

f) *Suscribir los contratos de prestación de servicio portador de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (RDNFO), ofertas comerciales, actas de entrega de servicio al usuario, así como suscribir toda la documentación que permita su ejecución respecto a la prestación el servicio portador de la RDNFO.*

g) *Suscribir las ofertas básicas de acceso para la prestación de facilidades complementarias al servicio portador provisto, formatos de orden de servicio, formatos de oferta comercial, formatos de actas de*

entrega de servicios al usuario, así como suscribir toda la documentación que permita su ejecución respecto a la prestación de facilidades complementarias al servicio portador provisto a través de la RDNFO.

**Artículo 6.-** Incorporar los literales f), g), h), i) y j) en el artículo 7 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 089-2023-MTC/24 modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 233-2023-MTC/24, en los términos siguientes:

*Artículo 7.- Delegación de facultades al/ a la Director/a de la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales:*

(...)

f) *Elaborar, aprobar y suscribir los documentos necesarios para garantizar la disponibilidad física de los predios y/o terrenos necesarios para la ejecución de Proyectos de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones, como parte de las acciones previas a la adquisición y/o saneamiento de los predios o de otro derecho real.*

g) *Elaborar y/o suscribir los actos e informes que sirven de sustento para la aprobación y pago del reconocimiento de mejoras y/o gastos de traslados vinculados a los proyectos de redes e infraestructura de telecomunicaciones.*

h) *Suscribir los contratos necesarios para el pago del reconocimiento de mejoras y/o gastos de traslados vinculados a los proyectos de redes e infraestructura de telecomunicaciones.*

i) *Elaborar y/o suscribir los actos e informes que sirven de sustento para la aprobación y/o pago de la constitución de servidumbre vinculados a los proyectos de redes e infraestructura de telecomunicaciones, en el marco de la normatividad vigente.*

j) *Suscribir y remitir, en el ámbito de sus funciones en materia socio ambiental, comunicaciones con las empresas que brindan soporte y mantenimiento para la operación de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (RDNFO), en el marco de los contratos suscritos y las normas aplicables, a fin de verificar el cumplimiento de los compromisos socio ambientales.*

**Artículo 7.-** Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 135-2024-MTC/24

**Artículo 8.-** Derogar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 239-2023-MTC/24.

**Artículo 9.-** Precisar que la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 089-2023-MTC/24, modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 233-2023-MTC/24 se mantiene vigente en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 10.-** Precisar que las delegaciones autorizadas con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 089-2023-MTC/24 y modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 233-2023-MTC/24, y a través de la presente Resolución tendrán vigencia durante el año fiscal 2024.

**Artículo 11.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Administración, a la Dirección de Ingeniería y Operaciones y a la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales, para los fines pertinentes.

**Artículo 12.-** Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realice el seguimiento y la consolidación de las facultades que deberán aprobarse a favor de las unidades de organización del PRONATEL para el ejercicio fiscal 2025, hasta antes del 31 de diciembre de 2024.

**Artículo 13.-** Disponer que la Oficina de Administración publique la presente Resolución en la Sede Digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL (<https://www.gob.pe/pronatel>), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese

LENNIN FRANK QUISO CÓRDOVA  
Director Ejecutivo  
PRONATEL

2320312-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

**Designan representante alterna de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI ante la Comisión Nacional de la Lucha contra la Desertificación y Sequía - CONALDES**

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 117-2024/APCI-DE

Miraflores, 21 de agosto de 2024

VISTO:

El Memorándum N° 1979-2024-APCI/DGNI del 06 de agosto de 2024, emitido por la Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 022-2006-AG, crea la Comisión Nacional de la Lucha contra la Desertificación y Sequía (CONALDES), la cual se encuentra encargada de, entre otros, articular los esfuerzos del Estado en todos sus niveles de gobierno, comunidades afectadas, las Organizaciones No Gubernamentales, sector privado y población en general;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2014-MINAM, que adecua la Comisión Nacional de Lucha contra la Desertificación y Sequía a la Ley de Creación y Funciones del Ministerio del Ambiente y a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que la CONALDES es una Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, adscrita al Ministerio del Ambiente y tiene por objeto contribuir a la implementación de la Política y Estrategia de Lucha contra la Desertificación y Mitigación de la Sequía en el Perú, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África. Asimismo, la CONALDES, como parte de sus funciones, apoya las acciones sinérgicas que se realicen en aplicación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Convenio sobre la Diversidad Biológica;

Que, el literal i) del artículo 3° del citado Decreto Supremo N° 001-2014-MINAM, dispone que la CONALDES se encuentra conformada por, entre otros, un representante de la APCI; así como, conforme al artículo 5° del Decreto Supremo N° 001-2014-MINAM, corresponde a la APCI acreditar ante la CONALDES un representante titular y alterno, y comunicar tal acreditación al Ministerio del Ambiente;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2015/APCI-DE del 21 de enero de 2015, se designó como representantes titular y alterno de la APCI ante la CONALDES, a la señora Soledad del Rosario Bernuy Morales, y al señor Héctor Jorge Silva Egoávil, respectivamente;

Que, posteriormente, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 054-2018/APCI-DE del 12 de abril



de 2018, se dispone la conclusión de la designación de la señora Soledad del Rosario Bernuy Morales, y, en consecuencia, se designó a la señora Mercedes Rossana Arauco Aliaga como representante titular de la APCI ante la CONALDES y se ratificó al señor Héctor Jorge Silva Egoávil como representante alterno;

Que, con la Resolución Administrativa N° 019-2023/APCI-OGA del 09 de agosto de 2023, se resolvió cesar por la causal de límite de edad al señor Héctor Jorge Silva Egoávil;

Que, en ese contexto, mediante el Memorándum N° 1979-2024-APCI/DGNI del 06 de agosto de 2024, la Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI) propone designar a la señora Danilia Maximiliana Rojas Peves como representante alterno de la APCI ante la CONALDES;

Que, con la finalidad de contar con un representante alterno de la APCI ante la CONALDES, resulta necesario proceder con la respectiva designación;

Con los vistos de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus normas modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la señora Danilia Maximiliana Rojas Peves como representante alterna de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI ante la Comisión Nacional de la Lucha contra la Desertificación y Sequía - CONALDES.

**Artículo 2.-** Ratificar la designación de la señora Mercedes Rossana Arauco Aliaga como representante titular de la APCI ante la CONALDES.

**Artículo 3.-** Remitir la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Unidad de Administración de Personal y a las representantes titular y alterna de la APCI ante la CONALDES, para los fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Encargar a la Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI) de la APCI que, por cuenta del Titular del Pliego, realice las gestiones a fin de remitir la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la CONALDES.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI (<https://www.gob.pe/apci>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY MAGALY SILVA SEBASTIÁN  
Directora Ejecutiva

2319945-1

## Modifican la Resolución Directoral Ejecutiva N° 170-2023/APCI-DE, sobre delegación de funciones y atribuciones en el/la Jefe/a de la Oficina General de Administración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 119-2024/APCI-DE

Miraflores, 28 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe N° 0097-2024-APCI/OGA de fecha 8 de agosto de 2024; el Memorándum N° 0692-2024-APCI/OGA de fecha 21 de agosto de 2024, y el Memorándum

N° 0712-2024-APCI/OGA de fecha 27 de agosto de 2024 de la Oficina General de Administración; el Informe N° 0171-2024-APCI/OAJ de fecha 22 de agosto de 2024, y el Memorándum N° 0218-2024-APCI/OAJ de fecha 27 de agosto de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo; y, goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, de acuerdo al artículo 10, literal d), de la Ley N° 27692, y al artículo 13, literales e) y l), del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE; son funciones del/de la Director/a Ejecutivo/a dirigir técnica y administrativamente la APCI, ejerciendo la titularidad del pliego presupuestal correspondiente; y, representar legalmente e institucionalmente a la APCI ante todo tipo de autoridad o entidad pública y privada;

Que, mediante el literal n) del artículo 10 de la Ley N° 27692, y el literal q) del artículo 13 del precitado Reglamento; se establece que son funciones del/de la Director/a Ejecutivo/a delegar parte de sus funciones y atribuciones, con excepción de las inherentes a su cargo;

Que, adicionalmente, de acuerdo a lo señalado en el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada a través de la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y la Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, a través del numeral 57.1 del artículo 57 de la referida Resolución Directoral se establece que el trámite para la afectación en uso de bienes muebles será solicitado por el/la Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este/a delegue;

Que, por su parte, la Resolución Directoral N° 0009-2021-2021-EF-54.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles", y sus modificatorias; dispone en el literal a) del numeral 14.2 del artículo 14, que la solicitud para el otorgamiento de la afectación en uso de bienes inmuebles, debe ser gestionado por la máxima autoridad de la entidad pública solicitante o a quien esta haya delegado;

Que, con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 170-2023/APCI-DE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de enero de 2024, se delegó al/a la Jefe/a de la Oficina General de Administración (OGA) de la APCI funciones y atribuciones en materia de 1) contrataciones del Estado; 2) recursos humanos; y 3) administrativa;

Que, respecto de las funciones y atribuciones en materia administrativa, se consigna en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 170-2023/APCI-DE que esta comprende seis (6) funciones y atribuciones, contempladas desde el literal a) hasta el f);

Que, mediante la Memoranda N° 0692-2024-APCI/OGA y N° 0712-2024-APCI/OGA, de fecha 21 de agosto de 2024 y 27 de agosto de 2024 respectivamente, la

OGA traslada a la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) el requerimiento de la Dirección Ejecutiva de adecuar los alcances de la delegación de facultades a favor de la OGA, requiriéndose adicionar a las funciones y atribuciones en materia administrativa, lo siguiente:

1.3. En materia administrativa:

(...)

g) Formular las gestiones y suscribir los documentos necesarios para la afectación en uso de bienes, por parte de Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

h) Formular las gestiones y suscribir los documentos necesarios para la afectación en uso de bienes, por parte del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI.

i) Formular las gestiones y suscribir los documentos necesarios para la afectación en uso de bienes, por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que, con el Informe N° 0171-2024-APCI/OAJ y el Memorandum N° 0218-2024-APCI/OAJ de fechas 22 de agosto de 2024 y 27 de agosto de 2024 respectivamente, la OAJ brinda su opinión favorable a la modificación de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 170-2023/APCI-DE, a través de la incorporación de los literales g), h) e i) al numeral 1.3 del artículo 1, expresando que tales atribuciones no son inherentes al cargo del/de la Director/a Ejecutivo/a y no se encuentran supuestos normativos que limiten u obstaculicen esta delegación de funciones;

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, con el propósito de lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa de la APCI, orientada a la adecuada gestión de los asuntos administrativos, resulta conveniente que se delegue las facultades de: formular las gestiones y suscribir los documentos necesarios para la afectación en uso de bienes, por parte de Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas; formular las gestiones y suscribir los documentos necesarios para la afectación en uso de bienes, por parte del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI; así como, formular las gestiones y suscribir los documentos necesarios para la afectación en uso de bienes, por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores durante el presente año fiscal 2024; a el/la Jefe/a de la OGA; y, en consecuencia, se modifique la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 170-2023/APCI-DE;

Que, el/la Director/a Ejecutivo/a en su calidad de Titular de la Entidad, tiene la potestad de revertir la delegación cuando lo considere conveniente pudiendo, a tal efecto, revocar el acto por el cual delegó las respectivas facultades; o, avocarse al objeto materia de delegación en casos concretos para tomar una decisión sobre un caso en particular;

Con los vistos de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y sus modificatorias; en la Resolución Directoral N° 0009-2021-2021-EF-54.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles", y sus modificatorias; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el numeral 1.3. del artículo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 170-2023/APCI-DE, a través de la incorporación de los literales g), h) e i), en los siguientes términos:

"Artículo 1.- Delegar, a partir del 01 de enero de 2024, en el/la Jefe/a de la Oficina General de Administración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, las siguientes funciones y atribuciones:

(...)

1.3. En materia administrativa:

(...)

g. Formular las gestiones y suscribir los documentos necesarios para la afectación en uso de bienes, por parte de Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

h. Formular las gestiones y suscribir los documentos necesarios para la afectación en uso de bienes, por parte del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI.

i. Formular las gestiones y suscribir los documentos necesarios para la afectación en uso de bienes, por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores."

**Artículo 2.-** La delegación de facultades a la que se refiere la presente Resolución Directoral Ejecutiva no exime de la obligación de cumplir los requisitos y procedimientos legales que correspondan.

**Artículo 3.-** La facultad conferida por la presente Resolución Directoral Ejecutiva no puede ser objeto de posteriores delegaciones por parte del/de la Jefe/a de la Oficina General de Administración de la APCI.

**Artículo 4.-** Las delegaciones autorizadas mediante la presente Resolución Directoral Ejecutiva tienen vigencia durante el año fiscal 2024.

**Artículo 5.-** Remítase la presente Resolución Directoral Ejecutiva a los Órganos y a las Unidades Orgánicas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, para su conocimiento y acciones correspondientes.

**Artículo 6.-** Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano así como en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI (<https://www.gob.pe/apci>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY MAGALY SILVA SEBASTIÁN  
Directora Ejecutiva

2319966-1

## CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS

**Aprueban modificación de veintiséis (26) Fichas Técnicas correspondientes al rubro Suministros, componentes y accesorios eléctricos y de iluminación del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 000148-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA**

San Isidro, 29 de agosto del 2024

VISTOS:

El Informe N° 000127-2024-PERÚ COMPRAS-DES, de fecha 30 de junio de 2024, emitido por la Dirección de Estandarización y Sistematización; el Informe N° 000248-2024-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 14 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;



Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2019-EF, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con Ficha Técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC;

Que, el numeral 110.3 del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el "Reglamento"), referido al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, establece que la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios a incluirse en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, al que se accede a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico;

Que, el Anexo N° 1 de Definiciones del Reglamento señala que, son bienes y servicios comunes aquellos que, existiendo más de un proveedor en el mercado, cuentan con características o especificaciones usuales en el mercado, o han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de homogeneización llevado a cabo al interior del Estado, cuyo factor diferenciador entre ellos es el precio en el cual se transan;

Que, el numeral 8.3.7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 009-2023-PERÚ COMPRAS, denominada "Disposiciones que regulan la gestión del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC", aprobada por Resolución Jefatural N° 000178-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA (en adelante, la "Directiva"), establece que, la Dirección de Estandarización y Sistematización mediante informe recomienda a la Jefatura de PERÚ COMPRAS, la modificación de la Ficha Técnica, en atención a los siguientes supuestos: a) la variación de la información consignada en la Ficha Técnica sustentada en los documentos técnicos o en la homogeneización realizada por las entidades públicas, asegurando que no cambie la condición de bien o servicio común; y, b) mejoras en la presentación de la información contenida en la Ficha Técnica identificada en los procesos de sostenimiento del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, para coadyuvar a una mejor comprensión de dicho instrumento;

Que, el sub numeral 8.3.8 de las Disposiciones Específicas de la Directiva, dispone que, con el informe de la Dirección de Estandarización y Sistematización en el que se recomienda la modificación de la Ficha Técnica, la Jefatura de PERÚ COMPRAS, a través de Resolución Jefatural, aprueba la modificación de la Ficha Técnica del bien o servicio en el Listado de Bienes y Servicios Comunes. Dicho documento resolutivo es publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y en la sede digital de PERÚ COMPRAS;

Que, mediante Informe N° 000127-2024-PERÚ COMPRAS-DES, la Dirección de Estandarización y Sistematización sustenta la modificación de veintiséis (26) Fichas Técnicas correspondientes al rubro Suministros, componentes y accesorios eléctricos y de iluminación del Listado de Bienes y Servicios - LBSC, basada en la adecuación de las Fichas Técnicas, y en el marco de la implementación de resultados del Proceso de Sostenimiento Programado 2023, lo cual no afecta la condición de bien común de los productos materia de evaluación;

Que, mediante Informe N° 000248-2024-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, conforme al sustento técnico expuesto por la Dirección de Estandarización y Sistematización, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, resulta legalmente viable la modificación de las Fichas Técnicas referidas, en el Listado de Bienes y Servicios - LBSC;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de Estandarización y Sistematización, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; la Directiva N° 009-2023-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 000178-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los literales d) e y) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la modificación de veintiséis (26) Fichas Técnicas correspondientes al rubro Suministros, componentes y accesorios eléctricos y de iluminación del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, de acuerdo al contenido del Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN	VERSIÓN
1	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 12/200/2/150/330	03
2	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 12/300/2/150/330	03
3	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 12/300/2/160/340	03
4	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 13/300/2/150/345	03
5	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 13/300/2/160/355	03
6	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 13/300/2/165/360	03
7	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 13/300/2/180/375	03
8	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 13/400/2/160/355	03
9	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 13/400/2/165/360	03
10	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 13/400/2/180/375	03
11	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 14/300/2/150/360	03
12	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 14/400/2/180/390	03
13	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 15/400/2/180/405	03
14	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 15/400/2/210/435	03
15	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 15/500/2/210/435	03
16	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 15/600/2/210/435	03
17	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 8/200/2/120/240	03
18	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 8/200/2/140/240	03
19	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 8/300/2/120/240	03
20	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 8/300/2/150/270	03
21	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 8/400/2/180/300	03
22	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 9/200/2/120/255	03
23	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 9/200/2/140/275	03
24	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 9/300/2/120/255	03
25	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 9/300/2/150/285	03

N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN	VERSIÓN
26	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 9/400/2/180/315	03

\*Las Fichas Técnicas podrán ser visualizadas en el siguiente enlace web: <https://www.perucompras.gob.pe/subasta-inversa/listado-bienes-servicios-comunes.php>.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Dirección de Estandarización y Sistematización que realice la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en la sede digital de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS ([www.gob.pe/perucompras](http://www.gob.pe/perucompras)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO  
Jefe de la Central de Compras Públicas -  
PERÚ COMPRAS

2320223-1

## Aprueban modificación de cinco (5) Fichas Técnicas correspondientes al rubro Suministros y equipos de limpieza del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000149-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA

San Isidro, 29 de agosto del 2024

VISTOS:

El Informe N° 000124-2024-PERÚ COMPRAS-DES, de fecha 28 de junio de 2024, emitido por la Dirección de Estandarización y Sistematización; el Informe N° 000250-2024-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 15 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2019-EF, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con Ficha Técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC;

Que, el numeral 110.3 del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el "Reglamento"), referido al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, establece que la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios a incluirse en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, al que se accede a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico;

Que, el Anexo N° 1 de Definiciones del Reglamento señala que, son bienes y servicios comunes aquellos que,

existiendo más de un proveedor en el mercado, cuentan con características o especificaciones usuales en el mercado, o han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de homogeneización llevado a cabo al interior del Estado, cuyo factor diferenciador entre ellos es el precio en el cual se transan;

Que, el numeral 8.3.7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 009-2023-PERÚ COMPRAS, denominada "Disposiciones que regulan la gestión del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC", aprobada por Resolución Jefatural N° 000178-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA (en adelante, la "Directiva"), establece que, la Dirección de Estandarización y Sistematización mediante informe recomienda a la Jefatura de PERÚ COMPRAS, la modificación de la Ficha Técnica, en atención a los siguientes supuestos: a) la variación de la información consignada en la Ficha Técnica sustentada en los documentos técnicos o en la homogeneización realizada por las entidades públicas, asegurando que no cambie la condición de bien o servicio común; y, b) mejoras en la presentación de la información contenida en la Ficha Técnica identificada en los procesos de sostenimiento del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, para coadyuvar a una mejor comprensión de dicho instrumento;

Que, los Documentos de Información Complementaria referidos en el numeral 110.3 del artículo 110 del Reglamento, contienen información sobre las exigencias normativas sectoriales que debe cumplir el proveedor del bien o servicio e información relacionada con la comprobación de su calidad y/o evaluación de la conformidad, conforme a lo señalado por el numeral de 8.2.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva. Cabe precisar que, dichos documentos se encuentran referidos en el ROF como Documentos de Orientación;

Que, los numerales 8.3.8 y 8.3.11 de las Disposiciones Específicas de la Directiva disponen que, con el informe de la Dirección de Estandarización y Sistematización en el que se recomienda la modificación de la Ficha Técnica y del Documento de Información Complementaria, la Jefatura de PERÚ COMPRAS, a través de Resolución Jefatural, aprueba la modificación de la Ficha Técnica del bien o servicio y del Documento de Información Complementaria en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC. Dicho documento resolutivo es publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y en la sede digital de PERÚ COMPRAS;

Que, mediante Informe N° 000124-2024-PERÚ COMPRAS-DES, la Dirección de Estandarización y Sistematización sustenta la modificación de cinco (5) Fichas Técnicas correspondientes al rubro Suministros y equipos de limpieza del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, basada en la adecuación de las Fichas Técnicas, actualización de referencias normativas y en el marco de la implementación de resultados del Proceso de Sostenimiento Programado 2023, lo cual no afecta la condición de bien común de los productos materia de evaluación;

Que, teniendo en cuenta la propuesta de modificación de Fichas Técnicas del rubro Suministros y equipos de limpieza del Listado de Bienes y Servicios - LBSC, así como la identificación de cambios en la normativa aplicable, la Dirección de Estandarización y Sistematización indica que, corresponde la modificación del Documento de Información Complementaria respectivo;

Que, mediante Informe N° 000250-2024-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, conforme al sustento técnico expuesto por la Dirección de Estandarización y Sistematización, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, resulta legalmente viable la modificación de las Fichas Técnicas referidas, así como, la modificación del Documento de Información Complementaria en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de Estandarización y Sistematización, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento



de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 009-2023-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 000178-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los literales d) e) y) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la modificación de cinco (5) Fichas Técnicas correspondientes al rubro Suministros y equipos de limpieza del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, de acuerdo al contenido del Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN	VERSIÓN
1	HIPOCLORITO DE SODIO AL 5 %	03
2	HIPOCLORITO DE SODIO AL 7,5 %	03
3	HIPOCLORITO DE SODIO AL 8 %	04
4	POLIELECTROLITO ANIÓNICO	04
5	POLIELECTROLITO CATIONICO	02

\*Las Fichas Técnicas podrán ser visualizadas en el siguiente enlace web: <https://www.perucompras.gob.pe/subasta-inversa/listado-bienes-servicios-comunes.php>

**Artículo Segundo.-** Aprobar la modificación del Documento de Información Complementaria del rubro Suministros y equipos de limpieza del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, cuya Versión 04, forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo N° 2.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Dirección de Estandarización y Sistematización que realice la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la Resolución Jefatural y sus Anexos en la sede digital de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS ([www.gob.pe/perucompras](http://www.gob.pe/perucompras)), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO  
Jefe de la Central de Compras Públicas -  
PERÚ COMPRAS

2320227-1

## ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

### AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

**Aprueban actualización de formatos del Anexo 2 de la RAD N° 010-2007-APN/DIR, del Anexo 4 de la RAD N° 003-2006-APN/DIR y de los Anexos 6 y 8 de la RAD N° 025-2024-APN-DIR**

#### RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO N° 0063-2024-APN-DIR

Callao, 27 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe No. 0003-2024-APN-UPS del 15 de agosto de 2024 de la Unidad de Protección y Seguridad (UPS)

y el Informe Legal No. 0283-2024-APN-UAJ del 19 de agosto de 2024 de la Unidad de Asesoría Jurídica (UAJ); y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (en adelante, LSPN), se creó la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN) como un Organismo Público Descentralizado (actualmente, Organismo Técnico Especializado, de conformidad con el Decreto Supremo No. 058-2011-PCM y la Ley No. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo), encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo con los artículos 19 de la LSPN y 100 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 003-2004-MTC (en adelante, RLSPN), la APN cuenta con facultades normativas y reglamentarias por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones, para dictar normas de alcance general, por Acuerdo de Directorio;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33 de la LSPN dispone: *"Las Administraciones Portuarias implantan sistemas de seguridad integral en los puertos bajo su administración, incluyendo la seguridad industrial, la seguridad del recinto y sus instalaciones y la prevención de los daños al medio ambiente, conforme a la legislación sobre la materia, debiendo establecer planes de contingencia al respecto, en la forma que determine la Reglamentación"*;

Que, por su parte, el artículo 130 del RLSPN precisa que APN "establecerá los estándares mínimos de los sistemas de seguridad integral de los puertos y terminales portuarios;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio No. 010-2007-APN-DIR del 16 de marzo de 2007 la APN aprobó la "Norma Nacional sobre Seguridad Portuaria y lineamientos para la obtención del Certificado de Seguridad en una instalación portuaria" (Anexo 2 Norma del CSIP);

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio No. 003-2006-APN/DIR del 10 de abril de 2006 la APN aprobó los requisitos para certificar áreas específicas dentro de una instalación portuaria como Instalación Portuaria Especial (IPE) y otras disposiciones relativas a las Instalaciones Portuarias Especiales, como el modelo de Certificado de Instalación Portuaria Especial (Anexo 4 Norma del CIPE);

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio No. 025-2024-APN-DIR del 13 de marzo de 2024 la APN aprobó la actualización de la "Norma Técnica sobre Protección Portuaria" (Anexo 6 y 8);

Que, mediante Informe No. 0003-2024-APN-UPS del 15 de agosto de 2024, la UPS concluye que resulta técnicamente viable la aprobación de la propuesta de actualización de los formatos establecidos en el Anexo 2 del artículo 2 de la RAD N° 010-2007-APN/DIR (CSIP), Anexo 4 del artículo 4 de la RAD N° 003-2006-APN/DIR y los Anexos 06 y 08 de la RAD N°025-2024-APN-DIR (DCIP y OPR);

Que, la UPS advierte que los formatos de los anexos señalados precedentemente fueron aprobados para que se efectúen las firmas en manuscrito; sin embargo, debido a la declaración de vigencia indeterminada de los certificados según el TUDO de la LPAG, así como a la implementación de la firma digital en la APN a causa del aislamiento social obligatorio en el periodo de la declaración de emergencia sanitaria por COVID-19 (del año 2020) y según lo dispuesto por la Gerencia General se requiere implementar la actualización del formato de certificado CSIP, CIPE, OPR y DCIP en digital;

Que, la propuesta de la UPS se efectúa en el marco del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales aprobado por Decreto Supremo No. 052- 2008-PCM, el cual señala que, la firma digital

generada dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita; asimismo, está respaldada por la Oficina General de Administración (OGA) y la líder de Gobierno Digital, quienes consideran viable la transición a un formato digital. Este cambio garantiza la validez e integridad de los documentos firmados digitalmente, eliminando problemas asociados con la alteración del documento al agregar la fecha de refrendo. La digitalización optimiza el proceso administrativo y fortalece la seguridad de los documentos oficiales emitidos por la APN;

Que, mediante Informe Legal No. 0283-2024-APN-UAJ, la UAJ concluye que resulta jurídicamente viable su aprobación, considerando además que esta actualización de formatos asegura la validez y la integridad de los documentos digitales, cumpliendo con la normativa vigente. Además, esta actualización no introduce, modifica ni elimina reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier otra exigencia que pudiera afectar o limitar a los administrados;

Que, en el numeral 7 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado mediante Decreto Supremo No. 034-2004-MTC, establece que es una atribución y función del Directorio, evaluar y aprobar las propuestas del Gerente General en materia de planificación, normatividad, vigilancia y control de los servicios y actividades portuarias;

Que, según el artículo 8 del citado Reglamento, el presidente del Directorio ejerce la representación oficial de la APN y suscribe en representación del Directorio las resoluciones que se emitan, sin perjuicio de las delegaciones que se acuerden;

Que, en la Sesión de Directorio No. 676 del 23 de agosto de 2024, el Directorio de la APN aprobó la actualización del Anexo 2 de la RAD N° 010-2007-APN/DIR, Anexo 4 de la RAD N° 003-2006-APN/DIR y Anexos 6 y 8 de la RAD N° 025-2024-APN-DIR; disponiendo su aprobación, publicación y facultando al presidente del Directorio la emisión de la resolución que corresponda;

Que, a efectos de materializar el acuerdo adoptado por el Directorio de la APN, resulta necesario emitir el acto correspondiente;

De conformidad con la Ley No. 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo No. 003-2004-MTC y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobado con Decreto Supremo No. 034-2004-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la actualización del formato del Anexo 2 del artículo 2 de la RAD No. 010-2007-APN/DIR. (Anexo 1).

**Artículo 2.-** Aprobar la actualización del formato del Anexo 4 del artículo 4 de la RAD No. 003-2006-APN/DIR (Anexo 2).

**Artículo 3.-** Aprobar la actualización de los formatos del Anexo 06 y 08 de la RAD No. 025-2024-APN-DIR (Anexo 3).

**Artículo 4.-** Dejar sin efecto el Anexo 2 del artículo 2 de la RAD N° 010-2007- APN/DIR del 16 de marzo de 2007.

**Artículo 5.-** Dejar sin efecto el Anexo 4 del artículo 4 de la RAD N° 003-2006- APN/DIR del 10 de abril de 2006.

**Artículo 6.-** Dejar sin efecto los Anexos 6 y 8 de la Resolución de Acuerdo de Directorio No. 025-2024-APN/DIR del 13 de marzo de 2024.

**Artículo 7.-** Disponer que la Unidad de Relaciones Institucionales publique la resolución correspondiente, juntamente con los formatos aprobados, los cuales forman parte integrante de la presente resolución, en el diario oficial El Peruano y en la Sede Digital de la Autoridad Portuaria Nacional, [www.apn.gov.pe](http://www.apn.gov.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS  
Presidente del Directorio

## ANEXO 1 – MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURIDAD DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA (CSIP)

Página 1

### CERTIFICADO DE SEGURIDAD DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA (CSIP)

CERTIFICADO N° XXX-XXXX-APN-CSIP

El Gobierno de

LA REPUBLICA DEL PERÚ

Nombre de la instalación portuaria: (Denominación según la Lista de terminales portuarios establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo Portuario - PNDP)

Dirección de la instalación portuaria: **Provincia** (colocar provincia), **Departamento** (colocar departamento)

CERTIFICA, que se ha efectuado la Auditoría de Seguridad de la Instalación Portuaria de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de acuerdo de Directorio N° 010-2007-APN/DIR de fecha 16 de marzo de 2007<sup>1</sup> y habiéndose aprobado el Reglamento Interno de Seguridad, la Instalación Portuaria **cumple con las condiciones de seguridad** de acuerdo a las normas establecidas por la Autoridad Portuaria Nacional, para operaciones con los siguientes tipos de naves:

Buque de pasaje  
Nave de pasaje de gran velocidad  
Nave de carga de gran velocidad  
Granelero  
Portacontenedores  
Petrolero  
Químico  
Gasero  
Unidades móviles de perforación mar adentro  
Buques de carga distintos a los anteriores

La instalación portuaria “(Denominación según la Lista de terminales portuarios establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo Portuario - PNDP)”, debe cumplir con todas las condiciones que dieron lugar a su Registro; de comprobarse el cambio de condiciones como consecuencia de una fiscalización, la Autoridad Portuaria Nacional podrá dejar sin efecto el presente Certificado.

Expedido en: XXXXXX - PERU

Fecha de Expedición: XX de (colocar mes) de 20XX

Firma: Digital

Por: Gerente General

<sup>1</sup> O Norma que la modifique o sustituya.

Página 2

### REFRENDO DE LAS VERIFICACIONES DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA (CSIP)

El presente refrendo de la verificación corresponde al Certificado de Seguridad de la Instalación Portuaria (CSIP) N° XXX-20XX-APN-CSIP<sup>2</sup>, aprobado mediante XXXXXXXXX de fecha XX/XX/XXXX, a favor de la Instalación Portuaria “(Denominación según la Lista de terminales portuarios establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo Portuario - PNDP)”, ubicado en .....

La Instalación Portuaria “(Denominación según la Lista de terminales portuarios establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo Portuario - PNDP)”, debe cumplir con todas las condiciones que dieron lugar a su Registro; de comprobarse el cambio de condiciones como consecuencia de una fiscalización, podrá dejar sin efecto el referido Certificado.

VERIFICACIÓN

Firmado: .....

REFIRMA DIGITAL

(Firma del funcionario autorizado)



XXXXXXX

Lugar: .....

CORRESPONDIENTE AL AÑO XXXX

Fecha: .....

Página 2

REFRENDO DE LAS VERIFICACIONES DEL CERTIFICADO DE INSTALACIÓN PORTUARIA ESPECIAL (CIPE)

El presente refrendo de la verificación corresponde al Certificado de Instalación Portuaria Especial (CIPE) N° XXX-20XX-APN-CIPE³, aprobado mediante XXXX de fecha XX/XX/XXXX, a favor de la Instalación Portuaria “(Denominación según la Lista de terminales portuarios establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo Portuario - PNDP)”, ubicado en ..... para para cargar, manipular, almacenar y descargar lo siguiente:

- XXXXXXXX
- XXXXXXXX
- XXXXXXXX

La Instalación Portuaria (Denominación según la Lista de terminales portuarios establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo Portuario - PNDP)”, debe cumplir con todas las condiciones que dieron lugar a su Registro; de comprobarse el cambio de condiciones como consecuencia de una fiscalización, podrá dejar sin efecto el referido Certificado.

VERIFICACIÓN

REFIRMA DIGITAL

Firmado: ..... (Firma del funcionario autorizado)

Lugar: ..... XXXXXXXX

Fecha: ..... CORRESPONDIENTE AL AÑO XXXX

2 Vigencia indeterminada de conformidad con el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS o norma que la modifique o la sustituya.

ANEXO 2 – MODELO DE CERTIFICADO DE INSTALACIÓN PORTUARIA ESPECIAL (CIPE)

Página 1

CERTIFICADO DE INSTALACIÓN PORTUARIA ESPECIAL (CIPE)

CERTIFICADO N° XX-20XX-APN-CIPE

El Gobierno de

LA REPUBLICA DEL PERÚ

Nombre de la instalación portuaria: (Denominación según la Lista de terminales portuarios establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo Portuario - PNDP)

Dirección de la instalación portuaria: Provincia (colocar provincia), Departamento (colocar departamento)

CERTIFICA, que la instalación portuaria está AUTORIZADA a operar como INSTALACIÓN PORTUARIA ESPECIAL (IPE) en el puerto de XXXXXXXX y cumple con las condiciones requeridas para operar como INSTALACIÓN PORTUARIA ESPECIAL (IPE), de acuerdo a las normas establecidas por la Autoridad Portuaria Nacional, para cargar, manipular, almacenar y descargar lo siguiente:

Considerados como mercancías peligrosas en bultos, solida a granel en el Capítulo VII del Convenio SOLAS; Hidrocarburos y sustancias nocivas líquidas transportadas a granel en el Anexo I y II del Convenio MARPOL.

El operador de esta instalación está obligado a:

- a) Mantener las medidas de seguridad física de la Instalación Portuaria Especial.
b) Contar con un Plan de Emergencia actualizado y aprobado.
c) Cumplir con las normas operacionales para las Instalaciones Portuarias Especiales.
d) Cumplir las normas sobre la segregación y distancias que deben contar las mercancías peligrosas de acuerdo al Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (Código IMDG) y a las recomendaciones sobre el transporte sin riesgo de carga peligrosa y actividades relacionadas en áreas portuarias, emitido por la Organización Marítima Internacional.
e) Tomar todas las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad de la vida humana y la preservación del medio ambiente.

La instalación portuaria “(Denominación según la Lista de terminales portuarios establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo Portuario - PNDP)”, debe cumplir con todas las condiciones que dieron lugar a su Registro; de comprobarse el cambio de condiciones como consecuencia de una fiscalización, la Autoridad Portuaria Nacional podrá dejar sin efecto el presente Certificado.

Expedido en: XXXXXX - PERU

Fecha de Expedición: XX de (colocar mes) de 20XX

Firma: Digital

Por: Gerente General

3 Vigencia indeterminada de conformidad con el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS o norma que la modifique o la sustituya.

ANEXO 3 – MODELO DE CERTIFICADO DE LA DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA (DCIP) Y DE CERTIFICADO DE LA ORGANIZACIÓN DE PROTECCIÓN RECONOCIDA (OPR)

Página 1

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA (DCIP)

N° XXX-20XX-APN-DCIP

Expedido en virtud de las disposiciones de la parte B del CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BUQUES Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS (CÓDIGO PBIP)

Aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° XXX-20XX-APN-GG

El Gobierno de

LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Nombre de la instalación portuaria: (Denominación según la Lista de terminales portuarios establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo Portuario - PNDP)

Dirección de la instalación portuaria: Provincia (colocar provincia), Departamento (colocar departamento)

CERTIFICA, que se ha efectuado la verificación del cumplimiento a la instalación portuaria del (Denominación según la lista de terminales portuarios establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo Portuario - PNDP), sobre las disposiciones establecidas en el Capítulo XI-2 y de la Parte A del Código Internacional para la protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP), habiéndose aprobado la Evaluación y el Plan de Protección de la Instalación Portuaria, para la interfaz con los siguientes tipos de nave:

Buque de pasaje  
 Nave de pasaje de gran velocidad  
 Nave de carga de gran velocidad  
 Granelero  
 Portacontenedores  
 Petrolero  
 Quimiquero  
 Gasero  
 Unidades móviles de perforación mar adentro  
 Buques de carga distintos a los anteriores

LA PRESENTE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO ES VALIDA HASTA .....; A RESERVA DE LAS PERTINENTES VERIFICACIONES (INDICADAS AL DORSO)

Expedido en: **XXXXXX - PERU**  
 Fecha de Expedición: XX de (colocar mes) de 20XX  
 Firma: Digital  
 Por: Gerente General

Página 2

REFRENDO DE LAS VERIFICACIONES

El Gobierno de la República del Perú ha establecido que la validez de la presente Declaración de Cumplimiento está sujeta a la verificación obligatoria anual o a verificaciones no programadas, a criterio de la APN.

Se CERTIFICA que, durante una verificación efectuada de conformidad con el párrafo B/16.62.4 del Código PBIP, se ha comprobado que la instalación portuaria cumple las prescripciones pertinentes del Capítulo XI-2 del Convenio y de la Parte A del Código PBIP.

1ª VERIFICACIÓN

Firmado: Digitalmente (Refirma)  
 Por: Gerente General  
 Lugar: XXXXXX, Perú  
 Fecha: Correspondiente al año 20XX

2ª VERIFICACIÓN

Firma: Digitalmente (Refirma)  
 Por: Gerente General  
 Lugar: XXXXXX, Perú  
 Fecha: Correspondiente al año 20XX

3ª VERIFICACIÓN

Firma: Digitalmente  
 Por: Gerente General  
 Lugar: XXXXXX, PERÚ  
 Fecha: Correspondiente al año 20XX

4ª VERIFICACIÓN

Firma: Digitalmente  
 Por: Gerente General  
 Lugar: XXXXXX, PERÚ  
 Fecha: Correspondiente al año 20XX

ANEXO 3 – MODELO DE CERTIFICADO ORGANIZACIÓN DE PROTECCIÓN RECONOCIDA (OPR)

Página 1

CERTIFICADO DE ORGANIZACIÓN DE PROTECCIÓN RECONOCIDA

CERTIFICADO N° XXX-XXX-APN/OPR

El Gobierno de

LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Nombre de la Organización de Protección Reconocida (OPR):

XXXXXXXXX

Dirección de la Organización de Protección Reconocida (OPR):

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

CERTIFICA, que se ha efectuado la Auditoría de Suficiencia al expediente presentado por el administrado, determinándose que CUMPLE con los requisitos estipulados por la Autoridad Portuaria Nacional (APN), de acuerdo con las regulaciones vigentes, para su inscripción, certificación y registro como Organización de Protección Reconocida (OPR), en concordancia con la Regla 1.16 del Capítulo XI-2 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, SOLAS 74/78.

El presente CERTIFICADO faculta a la Organizaciones de Protección Reconocidas (OPR) a prestar servicios de asesoría para el desarrollo de las evaluaciones de protección y elaboración de los planes de protección correspondientes a las instalaciones portuarias que deben cumplir con el procedimiento establecido en el Código PBIP para la obtención de la Declaración de Cumplimiento para Instalaciones Portuarias.

Expedido en: **XXXXXX - PERU**  
 Fecha de Expedición: XX de (colocar mes) de 20XX  
 Firma: Digital  
 Por: Gerente General

Página 2

REFRENDO DE LAS VERIFICACIONES DEL CERTIFICADO DE LA ORGANIZACIÓN DE PROTECCIÓN RECONOCIDA (OPR)

El presente refrendo de la verificación corresponde al Certificado de Organización de Protección Reconocida (OPR) N° XXX-XXXX-APN-OPR<sup>4</sup>, aprobado mediante XXXXXX de fecha XX/XX/XXXX, a favor de la OPR "XXXXXXXX", con dirección de la OPR en XXXXXXXXXXX.

La OPR "XXXXXXXX", debe cumplir con todas las condiciones que dieron lugar a su Registro; de comprobarse el cambio de condiciones como consecuencia de una fiscalización, podrá dejar sin efecto el referido Certificado.

VERIFICACIÓN REFIRMA DIGITAL  
 Firmado: .....  
 (Firma del funcionario autorizado)  
 Lugar: .....  
 Fecha: .....  
 CORRESPONDIENTE AL AÑO XXXX

<sup>4</sup> Vigencia indeterminada de conformidad con el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS o norma que la modifique o la sustituya.

## CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

### Designan miembro del Consejo Directivo del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0100-2024-CONCYTEC-P

Lima, 29 de agosto de 2024

VISTOS: El Oficio N° D000359-2024-PROCIENCIA-DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA; el Proveído N° D000733-2024-CONCYTEC-P; el Informe N° D000589-2024-CONCYTEC-OGA-OP y el Informe N° D000591-2024-CONCYTEC-OGA-OP, de la Oficina de Personal; el Memorando N° D000445-2024-CONCYTEC-OGA y el Memorando N° D000449-2024-CONCYTEC-OGA, de la Oficina General de Administración; el Informe N° D000104-2024-CONCYTEC-OGAJ-MMZ y el Memorando N° D000370-2024-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC), es un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, que tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción articulada y complementaria entre los integrantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti), conforme a lo establecido en la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti);

Que, mediante el Informe N° D000104-2024-CONCYTEC-OGAJ-MMZ y el Memorando N° D000370-2024-CONCYTEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta, que a través del Decreto Supremo N° 051-2021-PCM, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica — FONDECYT, al cual dicho Programa absorbe por fusión, señalando que se encuentra bajo la dependencia del CONCYTEC;

Que, asimismo, señala que, el artículo 9 del mencionado del Decreto Supremo establece que el Programa PROCIENCIA cuenta con un Consejo Directivo, el cual se encuentra conformado por siete (7) integrantes, cuya función es supervisar la implementación de los lineamientos aprobados por el ente rector del SINACYT, así como el funcionamiento y la utilización de los recursos asignados al Programa. El procedimiento de designación y las normas de funcionamiento del Consejo Directivo son establecidos en el Manual de Operaciones del Programa PROCIENCIA;

Que, por su parte indica que, el artículo 9 del Manual de Operaciones del Programa PROCIENCIA, aprobado con Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P, establece el procedimiento de designación del Consejo Directivo de PROCIENCIA, disponiendo que sus miembros son designados por tres (03) años; asimismo, precisa los requisitos que deben cumplir sus integrantes para su designación. Precisa además que el o la representante del CONCYTEC será seleccionado por el Presidente del CONCYTEC y designado por Resolución de Presidencia;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 070-2021-CONCYTEC-P, el CONCYTEC designó como miembro del Consejo Directivo del Programa PROCIENCIA, por el periodo de tres (3) años, entre otros, a El/La Director/a de la Dirección de Políticas y Programas de CTel, como representante del CONCYTEC;

Que, a través del Oficio N° D000359-2024-PROCIENCIA-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa PROCIENCIA solicita se proceda con las gestiones necesarias conducentes a la emisión del acto resolutorio que designe al representante del CONCYTEC ante el Consejo Directivo de PROCIENCIA;

Que, a través del Proveído N° D000733-2024-CONCYTEC-P, se solicitó se designe como miembro del Consejo Directivo del Programa PROCIENCIA, en calidad de representante del CONCYTEC, al servidor Manuel Martín Catacora Villasante, Asesor de la Presidencia del CONCYTEC; y con Proveído N° D004270-2024-CONCYTEC-SG, se solicitó Informe complementario;

Que, mediante Informe N° D000589-2024-CONCYTEC-OGA-OP e Informe N° D000591-2024-CONCYTEC-OGA-OP, que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Administración según Memorando N° D000445-2024-CONCYTEC-OGA y Memorando N° D000449-2024-CONCYTEC-OGA, la Oficina de Personal señala que ha procedido a verificar los antecedentes o sanciones previas del señor Manuel Martín Catacora Villasante, servidor propuesto como representante del CONCYTEC ante el Consejo Directivo del Programa PROCIENCIA, a través de las siguientes plataformas: Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público (Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales), Registro de deudores judiciales morosos (REDJUM), Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), y Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), asimismo, adjunta la Declaración Jurada suscrita por el servidor en mención, de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDEREC), concluyendo que no cuenta con registro de sanciones o antecedentes que pudieran impedir su participación como representante del CONCYTEC ante el Consejo Directivo del Programa PROCIENCIA;

Que, mediante el Informe N° D000104-2024-CONCYTEC-OGAJ-MMZ y el Memorando N° D000370-2024-CONCYTEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para continuar con el trámite correspondiente y, en consecuencia, se proceda a la expedición de la Resolución de Presidencia que designe al miembro del Consejo Directivo del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, en representación del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC;

Con la visación de la Secretaría General (e), del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Oficina General de Administración y de la Jefa (e) de la Oficina de Personal del CONCYTEC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti); en el Decreto Supremo N° 051-2021-PCM, que crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA; en el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC; y, la Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P que aprueba el Manual de Operaciones del Programa PROCIENCIA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar como miembro del Consejo Directivo del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, por el periodo de tres (3) años, al servidor Manuel Martín Catacora Villasante, Asesor de la Presidencia, en representación del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Personal efectúe la notificación de la presente Resolución al servidor Manuel Martín Catacora Villasante, para su conocimiento y fines

pertinentes; así como a la Oficina General de Administración del CONCYTEC, a la Dirección Ejecutiva y a la Unidad de Administración del Programa PROCENCIA, para que dispongan las acciones correspondientes.

**Artículo 3.-** Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del CONCYTEC ([www.gob.pe/concytec](http://www.gob.pe/concytec)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SIXTO ENRIQUE SÁNCHEZ CALDERÓN  
Presidente

2320368-1

## ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**Disponen la publicación del proyecto de Resolución del Consejo Directivo que aprobaría la “Metodología para el cálculo de la multa coercitiva en el OEFA”, su anexo y la exposición de motivos**

### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 00011-2024-OEFA/CD

Lima, 29 de agosto de 2024

VISTOS: El Informe N° 124-2024-OEFA/DPEF-SMER, emitido por la Subdirección de Políticas y Mejora Regulatoria de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental; y, el Informe N° 00238-2024-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (*en adelante, Ley del Sinefa*), se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental –a cargo de las diversas entidades del Estado– se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el literal b) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley del Sinefa dispone que la función de supervisión directa comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales de los administrados, las cuales están establecidas en la normativa ambiental, los instrumentos de gestión ambiental, entre otras fuentes. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas y mandatos de carácter particular;

Que, el literal c) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley del Sinefa señala que el OEFA ejerce la función fiscalizadora y sancionadora, la cual comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables y la de imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones y compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental, de

las normas ambientales, compromisos ambientales de contratos de concesión y de los mandatos o disposiciones emitidos por el OEFA, así como la facultad de dictar medidas cautelares y correctivas;

Que, los artículos 21, 22 y la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley del Sinefa establecen que el incumplimiento de las medidas administrativas dictadas por el OEFA acarrea la imposición de multas coercitivas no menor a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ni mayor a cien (100) UIT; asimismo, se precisa que en caso de persistir el incumplimiento se podrá imponer una nueva multa coercitiva hasta que se cumpla con la medida ordenada;

Que, el literal a) del numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley del Sinefa, establece que la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por los administrados a su cargo, así como los alcances de las medidas preventivas, cautelares y correctivas a ser emitidas por las instancias competentes respectivas;

Que, a través del Informe N° 00124-2024-OEFA/DPEF-SMER, la Subdirección de Políticas y Mejora Regulatoria de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental, elaboró una propuesta de Resolución del Consejo Directivo que aprobaría la “Metodología para el cálculo de la multa coercitiva en el OEFA”, proyecto normativo que previamente a su aprobación debe ser sometido a consulta pública con la finalidad de recibir las observaciones, comentarios o sugerencias de los interesados, conforme a lo establecido en el Artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM;

Que, mediante el Informe N° 00238-2024-OEFA/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica del OEFA emitió opinión legal favorable a la propuesta formulada por la Subdirección de Políticas y Mejora Regulatoria de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los literales g) y n) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM (en adelante, *ROF del OEFA*), el Consejo Directivo tiene entre sus funciones el aprobar las normas que regulan el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental, así como el emitir las resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante el Acuerdo N° 012-2024, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 013-2024 del 22 de agosto de 2024, el Consejo Directivo del OEFA acordó por unanimidad disponer la publicación de la propuesta normativa “Resolución del Consejo Directivo que aprueba la Metodología para el cálculo de la multa coercitiva en el OEFA”, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del acta respectiva a fin de asegurar su publicación inmediata;

Con el visado de la Gerencia General, de la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios, de la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas, de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos, de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental, de la Subdirección de Políticas y Mejora Regulatoria de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental; y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por los literales g) y n) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;



SE RESUELVE:

### Artículo 1º.- Publicidad

1.1. Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; así como, en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.gob.pe/oeffa](http://www.gob.pe/oeffa)), en el plazo de dos (2) días hábiles, contado desde su emisión.

1.2. Disponer que el proyecto de Resolución del Consejo Directivo que aprobaría la *"Metodología para el cálculo de la multa coercitiva en el OEFA"*, su anexo y la exposición de motivos se publique en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (<https://www.gob.pe/institucion/oeffa/colecciones/4239-proyectos-normativos>), en el día de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 2º.- Remisión de observaciones, comentarios, aportes o sugerencias

Las personas interesadas pueden remitir sus observaciones, comentarios, opiniones o sugerencias al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, o mediante la dirección electrónica [politicasymejoraregulatoria@oeffa.gob.pe](mailto:politicasymejoraregulatoria@oeffa.gob.pe) en un plazo de veinte (20) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN EDGARDO NARCISO CHÁVEZ  
Presidente del Consejo Directivo

2320366-1

## Formalizan la culminación del proceso de transferencia de las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del MINEDU al OEFA

### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 00012-2024-OEFA/CD

Lima, 29 de agosto de 2024

VISTOS: El Informe Nº 00011-2024-OEFA-GEG-COTS-MINEDU-OEFA, emitido por la Comisión de Transferencia de funciones de fiscalización ambiental del Ministerio de Educación - MINEDU al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; el Informe Nº 00180-2024-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Nº 00244-2024-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que mediante Decreto Supremo refrendado por los sectores involucrados se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como el cronograma para la transferencia del acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades;

Que, asimismo, la referida Disposición Complementaria Final, dispone que dentro de los treinta (30) días posteriores de haberse acordado todos los aspectos objeto de transferencia con cada entidad, el Consejo Directivo del OEFA emitirá la respectiva Resolución que

apruebe los mismos y determine la fecha en que el OEFA asumirá las funciones transferidas;

Que, en ese marco, mediante el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 006-2023-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones en materia de fiscalización ambiental de los sectores Transportes, Vivienda y Construcción, Saneamiento, Comunicaciones, Salud, Defensa, Justicia, Educación y Cultura al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, **Decreto Supremo Nº 006-2023-MINAM**), se establece como fecha de inicio del proceso de transferencia del sector Educación al OEFA el Primer Trimestre de 2024;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 006-2023-MINAM, señala que, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles contado a partir de la fecha de inicio de cada proceso de transferencia señalado en el artículo 1º del referido Decreto Supremo, el OEFA y las autoridades sectoriales respectivas deben designar a los representantes titulares y alternos que conformen la Comisión de Transferencia, que tiene a su cargo la conducción y coordinación del proceso de transferencia de funciones hasta su respectiva culminación;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3º del Decreto Supremo Nº 006-2023-MINAM, establece, entre otros aspectos, que el proceso de transferencia de funciones se desarrollará en un plazo máximo de seis (6) meses, contado a partir del inicio del proceso de transferencia de funciones, disponiendo que excepcionalmente, el plazo puede ser ampliado por Resolución del Consejo Directivo del OEFA;

Que, asimismo, el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 006-2023-MINAM, señala que la culminación de cada uno de los procesos de transferencia de funciones al OEFA se formaliza mediante Resolución del Consejo Directivo del OEFA, publicada en el diario oficial El Peruano y en las sedes digitales de las autoridades sectoriales, señalando que en dicha resolución se determina la fecha en que el OEFA asume las funciones transferidas por las autoridades sectoriales y se establecen los aspectos acordados sobre el objeto de la transferencia;

Que, en atención a ello, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 00027-2024-OEFA/PCD del 01 de marzo del 2024, se designó a los representantes titulares y alternos del OEFA ante la Comisión de Transferencia que tendrá a su cargo la conducción y coordinación del proceso de transferencia de funciones del sector Educación del Ministerio de Educación - MINEDU al OEFA (en adelante, la **Comisión de Transferencia**);

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 00101-2024-MINEDU del 05 de marzo de 2024, se designó a los representantes titulares y alternos del MINEDU que conforman la Comisión de Transferencia;

Que, mediante Acuerdo Nº 0002-2024-COTS-MINEDU-OEFA de la Sesión Nº 1 se instaló la Comisión de Transferencia; y, con Informe Nº 00011-2024-OEFA-GEG-COTS-MINEDU-OEFA, la Comisión de Transferencia concluye con determinar los aspectos que serán objeto de transferencia y la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del MINEDU;

Que, mediante el Acuerdo Nº 014-2024, adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 014-2024 del 29 de agosto de 2024, el Consejo Directivo del OEFA acordó por unanimidad: (i) formalizar la culminación del proceso de transferencia de las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del MINEDU al OEFA; (ii) determinar la fecha en la que el OEFA asumirá las citadas funciones en materia ambiental del MINEDU; y (iii) establecer los aspectos objeto del proceso de transferencia de las referidas funciones; habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del acta respectiva a fin de asegurar su publicación inmediata;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; el Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM, que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones en materia de fiscalización ambiental de los sectores Transportes, Vivienda y Construcción, Saneamiento, Comunicaciones, Salud, Defensa, Justicia, Educación y Cultura al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental; así como, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el literal n) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Formalizar la culminación del proceso de transferencia de las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Ministerio de Educación - MINEDU al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

**Artículo 2°.-** Determinar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA asumirá las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Ministerio de Educación - MINEDU a partir del 02 de setiembre de 2024.

**Artículo 3°.-** Establecer que los aspectos objeto de transferencia de las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del MINEDU al OEFA comprenden los proyectos y actividades referidos a infraestructuras en materias de educación, deporte y recreación.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Gerencia General la remisión de una copia de la presente Resolución al Ministerio de Educación - MINEDU y al Ministerio del Ambiente - MINAM.

**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.gob.pe/oeffa](http://www.gob.pe/oeffa)), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN EDGARDO NARCISO CHÁVEZ  
Presidente del Consejo Directivo

2320367-1

## SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

### Designan Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SERNANP

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL  
N° 000152-2024-SERNANP/J-SGD

San Isidro, 29 de agosto del 2024

VISTOS:

El Memorando N° 000268-2024-SERNANP/GG-SGD, de fecha 29 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia General; el Informe N° 000618-2024-SERNANP/OA-UOFRH-SGD, de fecha 29 de agosto de 2024, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y el Informe N° 000533-2024-SERNANP/OAJ-SGD de fecha 29 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, determinó los órganos de asesoramiento que conforman la estructura del mismo, entre los cuales se encuentra la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 262-2023-MINAM se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del SERNANP, en cuya numeración correlativa N° 11, correspondiente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se contempla el cargo estructural de "Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto", considerado como Empleado de Confianza (EC);

Que, mediante Memorando N° 000268-2024-SERNANP/GG-SGD, la Gerencia General, remite a la Oficina de Administración, la propuesta de designación del servidor Luis Miguel Ruiz Huanqui en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a partir del 30 de agosto de 2024;

Que, con el informe de vistos, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración indica que la propuesta presentada cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable; por lo que, resulta viable emitir el acto resolutorio que formalice la designación. Asimismo, indica que corresponde dejar sin efecto lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Presidencial N° 00047-2024-SERNANP/J-SGD de fecha 11 de marzo de 2024;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 000533-2024-SERNANP-OAJ-SGD, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que en atención a la opinión favorable debidamente sustentada por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y en concordancia con la normativa aplicable, corresponde efectuar la designación del señor Luis Miguel Ruiz Huanqui en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Institución, a partir del 30 de agosto de 2024, la cual deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Con las visaciones, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de Gerencia General; y,

En uso de las atribuciones contenidas en el literal e) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar, a partir del 30 de agosto de 2024, al señor Luis Miguel Ruiz Huanqui, en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto el artículo 2 de la Resolución Presidencial N° 000047-2024-SERNANP/J-SGD de fecha 11 de marzo de 2024.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución al servidor Luis Miguel Ruiz Huanqui, a la Gerencia General y a la Oficina de Administración.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en la sede digital de SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS NIETO NAVARRETE  
Jefe del SERNANP

2320357-1



**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Establecen disposiciones para que los sujetos no domiciliados designados como agentes de retención o de percepción según el artículo 49-A de la Ley del IGV e ISC puedan inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes y actualizar y/o modificar los datos de dicho registro, por medios virtuales**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 000173-2024/SUNAT**

**MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE  
SUPERINTENDENCIA N° 210-2004/SUNAT  
PARA REGULAR EL MEDIO VIRTUAL PARA  
LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO  
DE CONTRIBUYENTES DE LOS SUJETOS NO  
DOMICILIADOS DESIGNADOS COMO AGENTES  
DE RETENCIÓN O DE PERCEPCIÓN SEGÚN  
EL ARTÍCULO 49-A DE LA LEY DEL IMPUESTO  
GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO  
SELECTIVO AL CONSUMO**

Lima, 29 de agosto de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Legislativo N° 1623 modifica la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) a fin de incorporar, entre otros, el artículo 49-A, el cual establece que los sujetos no domiciliados que prestan los servicios digitales o a los que se les adquiere bienes intangibles a través de Internet, en los términos señalados en dicho decreto legislativo, son designados como agentes de retención o de percepción del IGV y deben inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), para lo cual, en aras de facilitar el registro de estos sujetos, dispone, en su tercera disposición complementaria final, que no están obligados a fijar domicilio en el país ni a designar representante con domicilio en él;

Que el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 943, Ley del RUC, faculta a la SUNAT a establecer mediante resolución de superintendencia las normas que permitan el adecuado funcionamiento de dicho registro, aludiendo, por ello, a la forma, plazo, información, documentación y demás condiciones para la inscripción respectiva;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT se aprobaron las disposiciones reglamentarias de la Ley del RUC, siendo necesario modificarla a fin de que los referidos sujetos no domiciliados que resulten designados como agentes de retención o de percepción, según lo dispuesto en el artículo 49-A de la Ley del IGV e ISC, en tanto no se encuentran obligados a fijar domicilio en el país ni a designar representante con domicilio en él, puedan, a través de medios virtuales, realizar su inscripción en el RUC así como mantener actualizada la información en dicho registro;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 943; el artículo 11 de la Ley General de la SUNAT, aprobada por el Decreto Legislativo N° 501; el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y por el inciso k) del artículo 10 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobada por el Decreto Supremo N° 040-2023-EF.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. Objeto y finalidad**

La presente resolución de superintendencia tiene por objeto modificar la Resolución de Superintendencia N°

210-2004/SUNAT para que los sujetos no domiciliados designados como agentes de retención o de percepción según el artículo 49-A de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo puedan inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes y actualizar y/o modificar los datos de dicho registro, por medios virtuales.

**Artículo 2. Definición**

Para efecto de la presente resolución de superintendencia, se entiende por Resolución a la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT que aprueba disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943 que aprobó la Ley del Registro Único de Contribuyentes.

**Artículo 3. Modificación de la Resolución**

Modificar el inciso a) del artículo 2, el encabezado del primer párrafo del artículo 18 y el tercer párrafo del artículo 24 de la Resolución, en los términos siguientes:

“Artículo 2. SUJETOS OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUC

(...)

a) Los sujetos señalados en el Anexo N°1 que adquieran la condición de contribuyentes y/o responsables de tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT; así como quienes adquieran la calidad de agentes de retención o de percepción del Impuesto General a las Ventas por ser los sujetos no domiciliados a que se refiere el artículo 49-A de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.”

“Artículo 18. INFORMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES

La información relativa a los Representantes Legales a que se refiere el numeral 17.7. del primer párrafo del artículo 17 es la siguiente:

(...).”

“Artículo 24. COMUNICACIÓN DE MODIFICACIONES AL RUC

(...)

Al comunicar la modificación de datos en el RUC, los contribuyentes y/o responsables y otros obligados deben declarar la información regulada en el presente capítulo, según corresponda, y que no haya sido aún comunicada. Tratándose de los sujetos no domiciliados a que se refiere el artículo 49-A de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, solo se debe comunicar la modificación de los datos señalados en el segundo párrafo del artículo 17.”

**Artículo 4. Incorporaciones a la Resolución**

Incorporar los incisos v) y w) en el segundo párrafo del artículo 1, el numeral 5.6. en el primer párrafo y el literal d) en el segundo párrafo del artículo 5, un segundo párrafo en el artículo 15, un segundo párrafo en el artículo 17 y un segundo párrafo en el artículo 18 de la Resolución:

“Artículo 1. DEFINICIONES

(...)

v) MPV-SUNAT : A la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT creada por el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 077-2020/SUNAT.

w) Persona de contacto : A la persona natural designada como tal por el sujeto no domiciliado a que se refiere el artículo 49-A de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, al inscribirse en el

RUC, conforme a lo señalado en el Anexo N° 1-E. Dicha designación lo autoriza a actuar como enlace de comunicación entre el representante o apoderado y la SUNAT, cuando esta lo estime necesario.”

“Artículo 5. LUGARES Y MEDIOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL RUC Y, DE SER EL CASO, PARA CONVERTIRSE EN USUARIO DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA

(...)

5.6. Únicamente a través de SUNAT Virtual, tratándose de los sujetos no domiciliados, a que se refiere el artículo 49-A de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, conforme a lo señalado en el Anexo N° 1-E.

(...)

d) Tratándose de los sujetos no domiciliados a que se refiere el artículo 49-A de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, a través de la MPV-SUNAT, para actualizar y/o modificar los datos del RUC o solicitar su baja del RUC, en cuyo caso se debe adjuntar la documentación sustentatoria indicada el inciso d) del Anexo N° 1-E, de corresponder.”

“Artículo 15. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA IDENTIDAD DE LOS SUJETOS QUE SOLICITAN LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL RUC

(...)

Los representantes legales de los sujetos no domiciliados a que se refiere el artículo 49-A de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, de ser personas naturales, sus apoderados y la persona de contacto que estos declaren se identifican con el documento que acredite su identidad, según la normativa del país en que se emitan.”

“Artículo 17. INFORMACIÓN A SER COMUNICADA POR LOS CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES

(...)

Tratándose de los sujetos no domiciliados a que se refiere el artículo 49-A de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, al solicitar su inscripción en el RUC, deben comunicar obligatoriamente, en los términos detallados en el Anexo N° 1-E, de corresponder, la información sobre los datos siguientes, adjuntando los documentos que señala dicho anexo:

- 1) Datos relativos a la identificación: Denominación o razón social.
- 2) País de residencia.
- 3) Dirección en el país de residencia.
- 4) Número de identificación tributaria del país de residencia.
- 5) Nombre comercial, de tenerlo.
- 6) Actividad(es) económica(s), dato a partir del cual la SUNAT da de alta el Impuesto General a las Ventas por las percepciones o retenciones, según corresponda.
- 7) Fecha a partir de la cual el sujeto no domiciliado adquiere la calidad de agente de retención o de percepción del Impuesto General a las Ventas según lo dispuesto en el artículo 49-A de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.
- 8) Dirección web o URL (Uniform Resource Locator).
- 9) Datos del representante legal o apoderado, según lo señalado en el segundo párrafo del artículo 18.
- 10) Persona de contacto:

- 10.1) Nombre(s) y apellido(s).
- 10.2) Tipo y número de documento de identidad.
- 10.3) Cargo en la empresa, de tenerlo.
- 10.4) Correo electrónico.
- 10.5) Teléfono móvil, sea o no titular del servicio telefónico.”

“Artículo 18. INFORMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES

(...)

La información relativa a los representantes legales o apoderados de los sujetos no domiciliados a que se refiere el numeral 9) del segundo párrafo del artículo 17, es la siguiente:

- 1) Nombre(s) y apellido(s), denominación o razón social, según corresponda.
- 2) Tipo y número de documento de identidad o, de no ser persona natural, el número de identificación tributaria en el país de residencia.
- 3) Cargo.
- 4) Fecha desde la que ejerce el cargo.
- 5) Dirección en el país de residencia.
- 6) Correo electrónico.
- 7) Teléfono móvil, sea o no titular del servicio telefónico.”

**Artículo 5. Incorporación del Anexo N° 1-E a la Resolución**

Incorporar el Anexo N° 1-E a la Resolución, de acuerdo con el siguiente detalle:

**“ANEXO N° 1-E**

INSCRIPCIÓN EN EL RUC A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL PARA SUJETOS NO DOMICILIADOS DESIGNADOS COMO AGENTES DE RETENCIÓN O DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS SEGÚN EL ARTÍCULO 49-A DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO		
Para inscribirse en el RUC, los sujetos no domiciliados a que se refiere el numeral 5.6. del primer párrafo del artículo 5 deben:		
a) Ingresar al sitio web de SUNAT Virtual ( <a href="http://www.sunat.gob.pe">www.sunat.gob.pe</a> ).		
b) Ubicar la opción “Inscripción en el RUC - No Domiciliados”.		
c) Ingresar o seleccionar los siguientes datos:		
Nº	DATOS	INFORMACIÓN A INGRESAR O SELECCIONAR
1.	DATOS DE IDENTIFICACIÓN	La denominación o razón social.
2.	PAÍS DE RESIDENCIA	El país de residencia para efectos tributarios.-
3.	DIRECCIÓN	La dirección en el país de residencia.
4.	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	El número de identificación tributaria en el país de residencia.
5.	NOMBRE COMERCIAL	El nombre comercial, si lo tuviera.
6.	ACTIVIDAD ECONÓMICA	La actividad económica vinculada al Perú que motiva su inscripción en el RUC, pudiendo seleccionar una o más de las opciones brindadas por el sistema.
7.	FECHA DE INICIO	La fecha a partir de la cual el sujeto no domiciliado adquiere la calidad de agente de retención o de percepción del Impuesto General a las Ventas según lo dispuesto en el artículo 49-A de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.
8.	DIRECCIÓN WEB O URL (Uniform Resource Locator)	La ubicación de una página web, el recurso online o el sitio en Internet dentro de la estructura de la World Wide Web del sujeto que solicita su inscripción.



9.	REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	
9.1.	DATOS DE IDENTIFICACIÓN	- El(los) nombre(s) y apellido(s) o, de no ser persona natural, la denominación o razón social. - El tipo y número de documento de identidad o, de no ser persona natural, el número de identificación tributaria en el país de residencia.
9.2.	CARGO	De ser el caso, el cargo que ocupa en la empresa.
9.3.	FECHA DESDE LA QUE SE EJERCE EL CARGO	
9.4.	DIRECCIÓN	La dirección en el país de residencia
9.5.	CORREO ELECTRÓNICO	El correo electrónico.
9.6.	TELÉFONO MÓVIL	Un número de teléfono celular, que incluya el código del país.
10.	PERSONA DE CONTACTO	
10.1.	DATOS DE IDENTIFICACIÓN	- El(los) nombre(s) y apellido(s). - El tipo y número de documento de identidad.
10.2.	CARGO	De ser el caso, el cargo que ocupa en la empresa.
10.3.	CORREO ELECTRÓNICO	El correo electrónico.
10.4.	TELÉFONO MÓVIL	Un número de teléfono celular, que incluya el código del país.

La información que se consigne, en virtud a este inciso, tendrá carácter de declaración jurada.

d) Debe adjuntar los siguientes documentos en el formato PDF, teniendo en cuenta el tamaño, oportunidad y otras instrucciones que indique el sistema:

- 1) Documento que acredite la existencia y vigencia del sujeto no domiciliado o que acredite su inscripción ante la administración tributaria del país de residencia. Si el documento está en idioma distinto del castellano, adjuntar adicionalmente la traducción simple al idioma castellano.
- 2) Documento que acredite la identidad del representante legal o apoderado y de la persona de contacto.
- 3) Documento en el que conste la designación del representante legal o apoderado del sujeto no domiciliado cuya inscripción en el RUC se solicita. Si el documento está en idioma distinto del castellano, adjuntar adicionalmente la traducción simple al idioma castellano.

Culminado el ingreso de los datos antes indicados y los documentos, el sistema valida el correo electrónico del representante legal o apoderado, para lo cual se debe ingresar el código de verificación que se envía a dicho correo. De no validarse según las instrucciones del sistema, no se puede presentar la solicitud.

De validarse el correo electrónico del representante legal o apoderado, en el sistema se deben confirmar los datos declarados, luego de lo cual la SUNAT envía la constancia de recepción al correo electrónico del representante legal o apoderado, en el que obra la información proporcionada y se indican los archivos que se adjuntan.

Verificado que se haya cumplido con llenar los datos indicados en el inciso c), adjuntando los documentos respectivos, la SUNAT informa, al correo electrónico del representante legal o apoderado, el número de RUC. El sujeto no domiciliado puede obtener el CIR desde SUNAT Operaciones en Línea. A dicho sistema se ingresa con la Clave SOL, la cual se genera por el medio indicado en dicho correo.

En caso no se cumpla con lo señalado en el párrafo anterior, se informa que la solicitud se tiene como no presentada, quedando a salvo el derecho del sujeto de presentar otra.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

### Única. Vigencia

La presente resolución entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVONNE SOPHIA CHUGO NUÑEZ  
Superintendente Nacional (e)

2320364-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

### Designan Asesor II de Superintendencia de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 169-2024-SUNAFIL

Lima, 29 de agosto de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 124-2024-SUNAFIL/SP, de fecha 26 de agosto de 2024, de Superintendencia; el Informe N° 375-2024-SUNAFIL/GG/ORH, de fecha 26 de agosto de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 456-2024-SUNAFIL/GG-OAJ y el Memorándum N° 200-2024-SUNAFIL/GG-OAJ, de fecha 26 y 29 de agosto de 2024, respectivamente, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como de brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el artículo 12 y el literal f) del artículo 13 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR, dispone que la Superintendencia es el órgano de Alta Dirección que ejerce la conducción general de los órganos y unidades orgánicas de la entidad y está a cargo del Superintendente que es la máxima autoridad ejecutiva de la SUNAFIL y el titular del Pliego Presupuestal, y tiene por función designar y remover a los directivos y/o servidores de confianza de la SUNAFIL;

Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP PROVISIONAL) de la SUNAFIL, aprobado por Resolución Ministerial N° 288-2022-TR, reordenado por Resolución de Gerencia General N° 304-2023-SUNAFIL y actualizado con la Resolución Jefatural N° 114-2024-SUNAFIL/GG/ORH, el puesto de Asesor II de Superintendencia de la SUNAFIL tiene la clasificación de empleado de confianza;

Que, con el Memorándum N° 124-2024-SUNAFIL/SP, la Superintendencia comunica a la Oficina de Recursos Humanos que ha visto por conveniente proponer la designación del señor Daniel Angel Moreyra Fonseca en el puesto de Asesor II de Superintendencia, solicitando que, en el ámbito de sus competencias y funciones, se sirva efectuar la evaluación del perfil y la hoja de vida del citado profesional, con la finalidad de proseguir con el trámite respectivo;

Que, a través del Informe N° 375-2024-SUNAFIL/GG/ORH, la Oficina de Recursos Humanos emite opinión técnica favorable para designar al señor Daniel

Angel Moreyra Fonseca en el puesto de Asesor II de Superintendencia de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, puesto considerado de confianza, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Manual de Clasificador de Cargos de la SUNAFIL, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 080-2022-SUNAFIL-GG;

Que, con los documentos de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica expresa opinión legal sobre la acción de personal señalada precedentemente, en función a la opinión técnica emitida por la Oficina de Recursos Humanos en el marco de sus funciones; lo cual hace viable la emisión de la presente resolución;

Con el visado del Gerente General (e), de la Jefa (e) de la Oficina de Recursos Humanos, y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR y por la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar, a partir del 01 de septiembre de 2024, al señor DANIEL ANGEL MOREYRA FONSECA en el puesto de Asesor II de Superintendencia de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, puesto considerado de confianza.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la persona mencionada en el artículo precedente, así como a la Oficina de Recursos Humanos, para su conocimiento.

**Artículo 3.-** Notificar a la Unidad Funcional de Integridad Institucional, a efectos de que realice el seguimiento del cumplimiento de suscripción de las Declaraciones Juradas de Intereses (DJI) en la oportunidad y en los plazos correspondientes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL ([www.gob.pe/sunafil](http://www.gob.pe/sunafil)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR MARINA CRUZ RODRIGUEZ  
Superintendente ( e )

2320214-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

### Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000143-2024-MIGRACIONES

Breña, 2 de agosto de 2024

VISTOS,

Los Memorandos N° 005119-2024-DIOP-MIGRACIONES y N° 005809-2024-DIOP-MIGRACIONES de la Dirección de Operaciones; el Memorando N° 003002-2024-UGD-MIGRACIONES de la Unidad de Gestión Documental de la Gerencia General; el Memorando N° 001167-2024-DGTFM-MIGRACIONES de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria; el Memorando N° 002261-2024-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Acta N°

08-2024-CONSEJO DIRECTIVO DE MIGRACIONES, y los Informes N° 000386-2024-OAJ-MIGRACIONES y N° 000440-2024-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior; señalando en su artículo 2 que, MIGRACIONES tiene competencia de alcance nacional en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza, coordina el control migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los puestos de control migratorio o fronterizo del país, para su adecuado funcionamiento;

Que, conforme dispone el artículo 9 del Decreto Supremo N° 009-2020-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2024-IN, Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, el Despacho del Superintendente Nacional de Migraciones ejerce la titularidad del pliego presupuestal y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;

Que, en ese orden de ideas, el artículo 7 del citado Decreto Supremo, señala que, "El Consejo Directivo es el órgano máximo de MIGRACIONES. Es el encargado de establecer las políticas institucionales y la dirección de MIGRACIONES". Teniendo como parte de las funciones establecidas en el artículo 8 del mismo cuerpo normativo la de "Aprobar los proyectos de Reglamento de Organización y Funciones, Texto Único de Procedimientos Administrativos y demás documentos de gestión institucional, para su aprobación por la entidad correspondiente";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3.";

Que, mediante Memorando N° 003002-2024-UGD-MIGRACIONES e Informe N° 000129-2024-CER-UGD, la Unidad de Gestión Documental de la Gerencia General expresa la necesidad de actualizar la sección "descripción" de los siguientes servicios prestados en exclusividad: SE35002E83 - Constancia de registros de inscripción y título de nacionalidad peruana; SE3500758A - Certificación de copia de registro de inscripción y títulos de nacionalidad peruana; y, SE35001561D - Copias Certificadas de documentos archivados contenidos en los expedientes seguidos ante Migraciones, del TUPA de MIGRACIONES;

Que, a través del Memorando N° 001167-2024-DGTFM-MIGRACIONES la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria remite adjunto el Informe N° 000362-2024-SGTM-MIGRACIONES de la Subdirección de Gestión Técnica Migratoria mediante el cual emite pronunciamiento respecto de la eliminación de los procedimientos administrativos "PA35001882 - Regularización Migratoria para personas extranjeras mayores de edad", "PA3500BDE9 - Regularización Migratoria para personas extranjeras menores de edad" y "PA350044C7 - Regularización Migratoria para personas extranjeras mayores de 18 años con discapacidad permanente que no puedan expresar su voluntad de manera indubitable";



Que, la Dirección de Operaciones mediante Memorando N° 005119-2024-DIROP-MIGRACIONES, refiere la necesidad de actualizar las sedes de atención del procedimiento administrativo "PA3500F0B7 - Regularización de Movimiento Migratorio" y del servicio prestado en exclusividad "SE35003BAB - Rectificación o anulación del movimiento migratorio (ingreso o salida del país)" en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de MIGRACIONES; igualmente, con Memorando N° 0005809-2024-DIROP-MIGRACIONES remite el Informe N° 000046-2024-DIROP-UFAM-MIGRACIONES respecto a la viabilidad de eliminar del TUPA de MIGRACIONES los procedimientos administrativos "PA35001882 - Regularización Migratoria para personas extranjeras mayores de edad", "PA3500BDE9 - Regularización Migratoria para personas extranjeras menores de edad" y "PA350044C7 - Regularización Migratoria para personas extranjeras mayores de 18 años con discapacidad permanente que no puedan expresar su voluntad de manera indubitable" vinculados al Decreto Supremo N° 010-2020-IN;

Que, mediante Memorando N° 002261-2024-OPP-MIGRACIONES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000163-2024-UMGC-MIGRACIONES, de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad mediante el cual señala que, lo solicitado por la Dirección de Operaciones, la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria y la Unidad de Gestión Documental, se enmarcan dentro de la simplificación administrativa y por ello se considera viable la modificación del TUPA de MIGRACIONES mediante Resolución de Superintendencia, debiendo considerar lo siguiente: i) Modificación de las sedes de atención del procedimiento administrativo "PA3500F0B7 - Regularización de Movimiento Migratorio" y del servicio prestado en exclusividad "SE35003BAB - Rectificación o anulación del movimiento migratorio (ingreso o salida del país)" en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de MIGRACIONES, ii) Modificación de la sección "descripción del servicio" de los servicios prestados en exclusividad SE35002E83 - Constancia de registros de inscripción y título de nacionalidad peruana, SE3500758A - Certificación de copia de registro de inscripción y títulos de nacionalidad peruana y SE3500161D - Copias Certificadas de documentos archivados contenidos en los expedientes seguidos ante Migraciones, iii) Eliminación de los PA35001882 - Regularización Migratoria para personas extranjeras mayores de edad, PA3500BDE9 - Regularización Migratoria para personas extranjeras menores de edad y PA350044C7 - Regularización Migratoria para personas extranjeras mayores de 18 años con discapacidad permanente que no puedan expresar su voluntad de manera indubitable, y, iv) Modificación de la sección "Instancias de resolución de recursos" del procedimiento administrativo "PA3500F0B7 - Regularización de Movimiento Migratorio", debiendo consignar como autoridad competente para la apelación a la Dirección de Registro y Control Migratorio en reemplazo de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria;

Que, con Acuerdo N° 12-2024 del Acta N° 08-2024-CONSEJO DIRECTIVO DE MIGRACIONES, de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 18 de junio de 2024, los miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Migraciones acordaron por unanimidad Aprobar la Modificación TUPA de MIGRACIONES; ello, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 8 del Decreto Supremo N° 009-2020-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2024-IN, Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de los Informes N° 000386-2024-OAJ-MIGRACIONES y N° 000440-2024-OAJ-MIGRACIONES, opina que, es jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Superintendencia por la cual se modifique el Texto Único de Procedimientos Administrativos de MIGRACIONES ante la referida aprobación del Consejo Directivo, en

concordancia con lo dispuesto en el numeral 40.5 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos de la Gerencia General, de las Direcciones de Operaciones y de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria, así como de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Asesoría Jurídica, y de la Unidad de Gestión Documental; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones; y, el Decreto Supremo N° 009-2020-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2024-IN, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2023-IN, en el marco de lo dispuesto en el numeral 40.5 del artículo 40 del del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de la siguiente manera:

1.1. Actualizar las sedes de atención del procedimiento administrativo "PA3500F0B7 - Regularización de Movimiento Migratorio" y del servicio prestado en exclusividad "SE35003BAB - Rectificación o anulación del movimiento migratorio (ingreso o salida del país)" en el TUPA de MIGRACIONES, de acuerdo al siguiente detalle:

Regularización de Movimiento Migratorio				
N°	SEDES	Dirección	Horario	Pasos a seguir
1	JZ AREQUIPA	Urb. Quinta Tristán 2do Parque S/N Distrito José Bustamante y Rivero	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	1. Realizar el pago por derecho de trámite..
2	JZ CALLAO	Av. Elmer Faucett s/n, Callao 07031	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	2. Recolectar la documentación correspondiente, según TUPA.
3	JZ CHICLAYO	Calle La Plata 030- Urb. San Eduardo, Chiclayo	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	3. Presentar la documentación recolectada a través de la Mesa de Partes
4	JZ CHIMBOTE	Jr. Enrique Palacios 536, Cámara de Comercio del Santa, Chimbote	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	
5	JZ CUSCO	Av. El Sol N°612- Cusco- Primer Piso de la Gobernatura Regional Cusco.	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	
6	JZ IQUITOS	Avenida Mariscal Andrés Bello N° 1763, Iquitos	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	
7	JZ PIURA	Av. Sullana con Intersección s/n, Piura	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	
8	JZ PUCALLPA	Jr. Libertad N° 542 - Calletería, Pucallpa	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	
9	JZ PTO. MALDONADO	Jr Lambayeque N° 140 - Tambopata -Madre de Dios	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	
10	JZ PUNO	Jr. Ayacucho 270-280 - Puno, Puno	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	

Regularización de Movimiento Migratorio				
Nº	SEDES	Dirección	Horario	Pasos a seguir
11	JZ TACNA	Av. Circunvalación s/n Urb. El Triángulo, Circunvalación Oeste, Tacna	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	
12	JZ TRUJILLO	Av. Larco N°1216 y Psje. Las Torcazas N°1209 Urb. Los Pinos, Trujillo	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	
13	JZ TUMBES	AV. Tumbes Norte N°1751- Tumbes	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	

Regularización de Movimiento Migratorio				
Nº	SEDES	Dirección	Horario	Pasos a seguir
1	JZ AREQUIPA	Urb. Quinta Tristán 2do Parque S/N Distrito José Bustamante y Rivero	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	1. Realizar el pago por derecho de trámite.
2	JZ CALLAO	Av. Elmer Faucett s/n, Callao 07031	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	2. Recolectar la documentación correspondiente, según TUPA.
3	JZ CHICLAYO	Calle La Plata 030-Urb. San Eduardo, Chiclayo	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	3. Presentar la documentación recolectada a través de la Mesa de Partes.
4	JZ CHIMBOTE	Jr. Enrique Palacios 536, Cámara de Comercio del Santa, Chimbote	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	
5	JZ CUSCO	Av. El Sol N° 612-Cusco-Primer Piso de la Gobernatura Regional Cusco.	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	
6	JZ IQUITOS	Avenida Mariscal Andrés Bello N° 1763, Iquitos	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	
7	JZ PIURA	Av. Sullana con Intersección s/n, Piura	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	
8	JZ PUCALLPA	Jr. Libertad N° 542 - Calleria, Pucallpa	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	
9	JZ PTO. MALDONADO	Jr Lambayeque N° 140 - Tambopata - Tambopata - Madre de Dios	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	
10	JZ PUNO	Jr. Ayacucho 270-280 - Puno, Puno	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	
11	JZ TACNA	Av. Circunvalación s/n Urb. El Triángulo, Circunvalación Oeste, Tacna	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	
12	JZ TRUJILLO	Av. Larco N°1216 y Psje. Las Torcazas N°1209 Urb. Los Pinos, Trujillo	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	
13	JZ TUMBES	AV. Tumbes Norte N°1751- Tumbes	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	

1.2. Actualizar la sección "descripción del servicio" de los servicios prestados en exclusividad SE3500E83 – Constancia de registros de inscripción y título de nacionalidad peruana y SE3500161D – Copias Certificadas de documentos archivados contenidos en los expedientes seguidos ante MIGRACIONES, de acuerdo al siguiente detalle:

Código	Servicio	Descripción
SE3500E83	<b>Constancia de registros de inscripción y título de nacionalidad peruana</b>	Es un documento en el que consta si una persona se encuentra inscrito o no en los Registros de Inscripción de la Superintendencia Nacional de Migraciones, <b>excepto los Títulos (Registros) de Hijos de Peruanos Nacidos en el Extranjero, emitidos desde el año 1993 a la fecha.</b> Pueden solicitarlo las personas nacionales o extranjeras mayores de edad, a efectos de realizar trámites en otras entidades. Tiene una vigencia de 3 meses.
SE3500758A	<b>Certificación de copia de registro de inscripción y títulos de nacionalidad peruana</b>	Es un documento que certifica que la copia fotostática de un Registro de Inscripción y Título de Nacionalidad Peruana es copia fiel del original, conteniendo la misma información que se encuentra en la base de datos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, <b>excepto los Títulos (Registros) de Hijos de Peruanos Nacidos en el Extranjero, emitidos desde el año 1993 a la fecha.</b> Pueden solicitarlo las personas nacionales o extranjeras mayores de edad, con el objetivo de acreditar su nacionalidad peruana. Tiene una vigencia de 3 meses.
SE3500161D	<b>Copias Certificadas de documentos archivados contenidos en los expedientes seguidos ante Migraciones</b>	Es un documento que certifica la copia fotostática del documento original contenido en el Archivo Central de la Superintendencia Nacional de Migraciones, <b>excepto los Títulos (Registros) de Hijos de Peruanos Nacidos en el Extranjero, emitidos desde el año 1993 a la fecha.</b> Lo pueden solicitar peruanos y extranjeros mayores de edad, a fin de acreditar la copia de un documento original ante instituciones públicas y privadas. Tiene una vigencia de 3 meses.

1.3. Eliminar los procedimientos administrativos PA35001882 – Regularización Migratoria para personas extranjeras mayores de edad, PA3500BDE9 – Regularización Migratoria para personas extranjeras menores de edad y PA350044C7 – Regularización Migratoria para personas extranjeras mayores de 18 años con discapacidad permanente que no puedan expresar su voluntad de manera indubitable.

1.4. Modificar el procedimiento administrativo "PA3500F0B7 – Regularización de Movimiento Migratorio" respecto a la competencia de la Dirección de Registro y Control Migratorio para resolver en segunda instancia dicho procedimiento administrativo.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, así como encargar a la Unidad de Imagen y Comunicación publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)) y en Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA  
Superintendente

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.





## PODER JUDICIAL

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

## Conforman la Tercera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000570-2024-P-CSJLI-PJ

Lima, 29 de agosto del 2024

VISTO: Descanso vacacional del magistrado José Luis Velarde Acosta en su condición de Juez Superior Provisional integrante del Colegiado de la Tercera Sala Constitucional de Lima;

## CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, la Coordinación de Magistrados, informa a esta Presidencia sobre el descanso vacacional del magistrado José Luis Velarde Acosta en su condición de Juez Superior Provisional integrante del Colegiado de la Tercera Sala Constitucional de Lima, desde el 2 de setiembre al 24 de setiembre del 2024.

**Segundo.** Que, con la finalidad que tal situación no afecte la conformación de la Tercera Sala Constitucional de Lima, materializado en la paralización de las labores jurisdiccionales por falta de Colegiado, resulta necesario adoptar las medidas de orden administrativo oportunas, con el objeto de velar por el correcto y normal funcionamiento del mencionado órgano jurisdiccional, en aras de una continua y eficiente administración de justicia en beneficio del justiciable, por tanto, deberá designarse a un Juez Especializado Titular inmediato anterior al cargo, como Juez Superior Provisional.

**Tercero.** Que, es menester precisar que, si bien las Salas Superiores en principio deben estar conformadas por Jueces Superiores Titulares designados por la Junta Nacional de Justicia previo concurso público, sin embargo, a falta de titulares se debe proceder a la conformación de las Salas Superiores con Jueces Titulares del grado inmediato anterior al cargo, es decir con aquellos Jueces Especializados Titulares que se encuentren dentro de la función jurisdiccional, observándose los principios rectores como la meritocracia y la especialidad previstos en el artículo tercero y sexto del Título Preliminar, así como los artículos 66° y 102° de La Ley de la Carrera Judicial – Ley N° 29277, en concordancia con el Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial

**Cuarto.** Que, en relación a la promoción de los Jueces Especializados como Jueces Superiores Provisionales, se ha tomado en cuenta la antigüedad en el cargo, orden de mérito y especialidad establecido en el Cuadro de Méritos y Antigüedad, por lo que, considerando que la Presidencia de esta Corte es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, por tanto, se encuentra facultada para designar Jueces Superiores Provisionales a aquellos Jueces Especializados Titulares que se encuentran desempeñando la labor jurisdiccional.

**Quinto.** Que, habiéndose evaluado el desempeño, experiencia en el cargo, la capacidad resolutive y aptitudes enmarcadas en la integridad que debe reunir un juez, ha considerado conveniente designar al magistrado Juan Fidel Torres Tasso en su condición de Juez Especializado Titular del Noveno Juzgado Constitucional de Lima, como Juez Superior Provisional integrante del Colegiado de la Tercera Sala Constitucional de Lima, por el descanso vacacional del magistrado José Luis Velarde Acosta.

**Sexto.** Que, esta Presidencia en uso de las facultades conferidas en los numerales 3°, 7° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al magistrado Juan Fidel Torres Tasso en su condición de Juez Especializado Titular del Noveno Juzgado Constitucional de Lima, como Juez Superior Provisional de la Tercera Sala Constitucional de Lima, a partir del 2 de setiembre al 24 de setiembre del 2024 (por el descanso vacacional del Juez Superior Provisional José Luis Velarde Acosta), quedando conformado el órgano jurisdiccional de la siguiente manera:

## Tercera Sala Constitucional

Néstor Fernando Paredes Flores (T) Presidente  
Juan Fidel Torres Tasso (P)  
Iván Alfredo Cabrera Giurisich (P)

**Artículo Segundo.-** PONER en conocimiento la presente Resolución de la Presidencia del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Gerencia de Administración Distrital, Órgano de Imagen Institucional, Coordinación de Recursos Humanos y Tercera Sala Constitucional de Lima.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARIA DELFINA VIDAL LA ROSA SANCHEZ  
Presidenta de la CSJLima

2320363-1

## Conforman la Séptima Sala Contenciosa Administrativa con Subespecialidad en Temas Tributarios de la Corte Superior de Justicia de Lima

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000573-2024-P-CSJLI-PJ

Lima, 29 de agosto del 2024

VISTO: Resolución Administrativa N° 000002-2024-P-CSJLI-PJ, Resolución Corrida N° 000415-2024-CE-PJ;

## CONSIDERANDO:

**Primero. Término de designación del magistrado Juan Carlos Montoya Muñoz en su condición de Juez Superior Provisional integrante del Colegiado de la Séptima Sala Contenciosa Administrativa con Subespecialidad en Temas Tributarios.**

1.1. Mediante Resolución Administrativa N° 000002-2024-P-CSJLI-PJ de fecha 3 de enero del 2024, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, reconformó las Salas Superiores de este Distrito Judicial, designándose al magistrado Juan Carlos Montoya Muñoz como Juez Superior Provisional integrante del Colegiado de la Séptima Sala Contenciosa Administrativa con Subespecialidad en Temas Tributarios.

1.2. Por Resolución Corrida N° 000415-2024-CE-PJ de fecha 5 de julio del 2024, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resolvió autorizar la participación del señor Juan Carlos Montoya Muñoz, Juez Superior Provisional de la Séptima Sala Contenciosa Administrativa Subespecialidad Tributaria y Aduanera de la Corte Superior de Justicia de Lima, en la 11° Promoción del Curso de Formación Judicial Especializada para integrantes de Poderes Judiciales de Iberoamérica y otros operadores jurídicos Iberoamericanos (Módulo II), organizado por la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial de España, que se desarrollará en la ciudad de Barcelona, Reino de España; concediéndose licencia con goce de

haber por capacitación oficial del 2 de setiembre al 29 de noviembre del 2024.

1.3. La Coordinación de Magistrados informa a esta Presidencia que, de realizada las coordinaciones administrativas con los órganos jurisdiccionales que integran la especialidad, no podrá disponerse la alternancia correspondiente a fin de atender el despacho de la Séptima Sala Contenciosa Administrativa con Subespecialidad en Temas Tributarios, en mérito al plazo de licencia del magistrado provisional, sumado a las recargadas labores jurisdiccionales de cada una de estas Salas Superiores, situación que conllevaría a que las diligencias programadas puedan frustrarse, trayendo como consecuencia el retraso injustificado de las labores en perjuicio del justiciable; consideraciones por las cuales, debe procederse a la designación del Juez Superior Provisional de la Séptima Sala Contenciosa Administrativa con Subespecialidad en Temas Tributarios.

1.4. En este punto, es menester señalar que, la Secretaría General mediante Oficio N° 007653-2024-SG-CSJLI-PJ de fecha 28 de agosto del 2024, solicitó a la Coordinación de Recursos Humanos informe en atención a la licencia con goce de haber del magistrado Juan Carlos Montoya Muñoz, de procederse con la designación del Juez Especializado Titular como Juez Superior Provisional de la Séptima Sala Contenciosa Administrativa con Subespecialidad en Temas Tributarios, esta se realizaría con el presupuesto de su plaza de origen o de juez superior provisional, a efectos de adoptar las acciones pertinentes.

1.5. Al respecto, la Coordinación de Recursos Humanos mediante Oficio N° 001939-2024-CRH-GAD-CSJLI-PJ de fecha 28 de agosto del 2024, informa:

*“...la Directiva N° 0004-2021-EF/53.01, “Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público”; establece definiciones sobre la Planilla Única de Pago del Sector Público, la cual contiene la información sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, siendo esta la fuente para la autorización de pago de dichos ingresos; para ello es obligación de las entidades mantener actualizados los registros en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), este aplicativo no admite registrar dos trabajadores en una plaza. Asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31954 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024” imposibilita realizar reconocimiento de gastos que no cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente.”*

*Por lo expuesto, se informa que de procederse con la designación de un Juez Especializado Titular como Juez provisional en Séptima Sala Contenciosa Administrativa con Subespecialidad en Temas Tributarios, esta se realizaría con el presupuesto de su plaza de origen (Juez Especializado), debido a la no liberalidad de la plaza de Juez Superior por motivos de licencia con goce de haberes por capacitación...”*

1.6. De lo expuesto, en atención a la licencia con goce de haber del magistrado Juan Carlos Montoya Muñoz, situación de índole presupuestario que impediría la designación del Juez Especializado Titular como Juez Superior Provisional que integre el Colegiado de la Séptima Sala Contenciosa Administrativa con Subespecialidad en Temas Tributarios, así como la designación del Juez Especializado Provisional o Supernumerario para asumir la dirección del órgano jurisdiccional especializado, situación que evidentemente afectaría la función jurisdiccional, esta Presidencia a efectos de no afectar el normal desarrollo de los órganos jurisdiccionales que integran este Distrito Judicial, se ve en la imperiosa necesidad de proceder con la conclusión de la designación del magistrado Juan Carlos Montoya Muñoz como Juez Superior Provisional de la Séptima Sala Contenciosa Administrativa con Subespecialidad en Temas Tributarios, quien deberá retornar a su juzgado de origen, donde ejerce la titularidad.

1.7. Dicho esto, con la finalidad que tal situación no afecte la conformación de la Séptima Sala Contenciosa

Administrativa con Subespecialidad en Temas Tributarios, materializado en la paralización de las labores jurisdiccionales por falta de Colegiado, resulta necesario adoptar las medidas de orden administrativo oportunas, con el objeto de velar por el correcto y normal funcionamiento del mencionado órgano jurisdiccional, en aras de una continua y eficiente administración de justicia en beneficio del justiciable, por tanto, deberá designarse a un Juez Especializado Titular inmediato anterior al cargo, como Juez Superior Provisional.

### **Segundo. Designación del Juez Especializado Titular como Juez Superior Provisional integrante del Colegiado de la Séptima Sala Contenciosa Administrativa con Subespecialidad en Temas Tributarios.**

2.1. Es menester precisar que, si bien las Salas Superiores en principio deben estar conformadas por Jueces Superiores Titulares designados por la Junta Nacional de Justicia previo concurso público, sin embargo, a falta de titulares se debe proceder a la conformación de las Salas Superiores con Jueces Titulares del grado inmediato anterior al cargo, es decir con aquellos Jueces Especializados Titulares que se encuentren dentro de la función jurisdiccional, observándose los principios rectores como la meritocracia y la especialidad previstos en el artículo tercero y sexto del Título Preliminar, así como los artículos 66° y 102° de La Ley de la Carrera Judicial – Ley N° 29277, en concordancia con el Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.2. En relación a la promoción de los Jueces Especializados como Jueces Superiores Provisionales, se ha tomado en cuenta la antigüedad en el cargo, orden de mérito y especialidad establecido en el Cuadro de Méritos y Antigüedad, por lo que, considerando que la Presidencia de esta Corte es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, por tanto, se encuentra facultada para designar Jueces Superiores Provisionales a aquellos Jueces Especializados Titulares que se encuentran desempeñando la labor jurisdiccional.

2.3. Que, esta Presidencia habiendo evaluado el desempeño, la capacidad resolutoria y aptitudes enmarcadas en la integridad que debe reunir un juez, ha considerado conveniente designar a la magistrada Patricia Lazarte Villanueva en su condición de Jueza Especializada Titular del Décimo Noveno Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas Tributarios, Aduaneros y de Mercado, como Jueza Superior Provisional integrante del Colegiado de la Séptima Sala Contenciosa Administrativa con Subespecialidad en Temas Tributarios.

### **Tercero. Reasignación de Jueza Supernumeraria al Décimo Noveno Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas Tributarios, Aduaneros y de Mercado.**

Mediante Resolución Administrativa N° 000014-2023-P-CSJLI-PJ de fecha 6 de enero del 2023, se designó a la abogada Gladys Irene Córdova Poma como Jueza Supernumeraria del Primer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima. Al respecto, habiéndose evaluado el desempeño, la capacidad resolutoria y aptitudes enmarcadas en la integridad que debe reunir un juez, ha considerado conveniente reasignar a la magistrada Gladys Irene Córdova Poma como Jueza Supernumeraria del Décimo Noveno Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas Tributarios, Aduaneros y de Mercado, en mérito a la designación de la magistrada titular como Jueza Superior Provisional.

### **Cuarto.- Facultades de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia.**

Que, teniendo en consideración que la Presidenta de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra en la facultad de conformar las



Salas Superiores de acuerdo al criterio de especialización, así como designar Jueces Superiores Provisionales, por lo que en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º, 7º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DAR POR CONCLUIDA la designación del magistrado Juan Carlos Montoya Muñoz como Juez Superior Provisional de la Séptima Sala Contenciosa Administrativa con Subespecialidad en Temas Tributarios, a partir del 2 de setiembre del 2024, debiendo retornar a su juzgado de origen, órgano jurisdiccional donde ejerce la titularidad.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la magistrada Patricia Lazarte Villanueva en su condición de Jueza Especializada Titular del Décimo Noveno Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas Tributarios, Aduaneros y de Mercado, como Jueza Superior Provisional integrante del Colegiado de la Séptima Sala Contenciosa Administrativa con Subespecialidad en Temas Tributarios, a partir del 2 de setiembre del 2024, quedando conformado el órgano jurisdiccional superior, de la siguiente manera:

#### Séptima Sala Contenciosa Administrativa con Subespecialidad en Temas Tributarios

- Richard Milton Méndez Suyon (T) Presidente
- Víctor Raúl Villanueva Rivera (P)
- Patricia Lazarte Villanueva (P)

**Artículo Tercero.-** REASIGNAR a la magistrada Gladys Irene Córdova Poma en su condición de Juez Supernumeraria del Primer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, como Jueza Supernumeraria del Décimo Noveno Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas Tributarios, Aduaneros y de Mercado, a partir del 2 de setiembre del 2024 (por la designación de la magistrada titular Patricia Lazarte Villanueva como Jueza Superior Provisional).

**Artículo Cuarto.-** PONER en conocimiento la presente Resolución de la Presidencia del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Gerencia de Administración Distrital, Órgano de Imagen Institucional, Coordinación de Recursos Humanos y Tercera Sala Constitucional de Lima.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARIA DELFINA VIDAL LA ROSA SANCHEZ  
Presidenta de la CSJLima

2320361-1

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para participar en evento académico que se realizará en Argentina**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL  
N° 0990-2024

Arequipa, 29 de agosto de 2024

Visto, el Oficio N° 005-2024-YAV, presentado por la DRA. YANETH ALEMÁN VILCA, docente de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales, por el que, en calidad de Investigadora Principal del Proyecto titulado: "Estudio multidimensional de la salud mental en grupos poblacionales de Arequipa", solicita autorización de viaje al extranjero con fines de investigación.

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco del concurso denominado "Proyectos de Investigación - Convocatoria 2023-1", resultó seleccionado el Proyecto de Investigación titulado: "Estudio multidimensional de la salud mental en grupos poblacionales de Arequipa", seleccionado según Resolución Vicerrectoral N° 372-2023-VRI, en virtud del cual la Investigadora Principal, YANETH ALEMÁN VILCA, suscribió el Contrato de Financiamiento N° PI-019-2023-UNSA, con el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, mediante el documento del visto, la docente YANETH ALEMÁN VILCA, en calidad de investigadora principal del referido proyecto, solicita autorización de viaje, pasajes aéreos, seguro de viaje y viáticos respectivos, a fin de participar con fines de investigación, como ponente del trabajo "Estudio multidimensional de la salud mental en grupos poblacionales de Arequipa", en el simposio "XVII Congreso Argentino de Salud Mental: "La Urgencia Subjetiva: Clínica, Sociedad y Estado", organizado por la Asociación Argentina de Salud Mental (AASM), que se desarrollará entre los días 04 y 06 de setiembre de 2024, de forma presencial en el Hotel Marriot de la ciudad de Buenos Aires - Argentina; todo ello en ejecución del proyecto de investigación titulado: "Estudio multidimensional de la salud mental en grupos poblacionales de Arequipa", seleccionado según Resolución Vicerrectoral N° 372-2023-VRI; adjuntando para tal efecto los siguientes documentos: a) Copia del Contrato de Financiamiento N° PI-019-2023-UNSA; b) Carta de invitación suscrita por la Dra. Liliana Verónica Moneta, Presidente de la AASM, en la que se hace constar que la docente Yaneth Alemán Vilca participará en el mencionado Congreso; c) Copia de la Resolución N° 1635-2024-UNSA/URH de la Unidad de Recursos Humanos, con la que se acredita el otorgamiento de la Licencia con Goce de Remuneraciones a favor de la docente Yaneth Alemán Vilca, para participar en el referido Congreso; d) Carta de Compromiso con la que la docente se compromete a servir en la Universidad el doble de tiempo que dure su licencia; e) Cartas de Compromiso suscritas por las docentes de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales, Merly Clariza Lazo Manrique y Smilzinia Huerta Tapia, en las que se comprometen a asumir la carga lectiva de la Dra. Yaneth Alemán Vilca, durante el periodo de su licencia; y, f) Copia de la Solicitud de Descuento por Planilla de Remuneraciones de viáticos de la docente.

Que, la participación de la docente en el citado Congreso con fines de Investigación, se encuentra enmarcada dentro de los fines de la Universidad, descritos en los numerales 1 y 5 del artículo 6º de la Ley Universitaria N° 30220, es decir: "6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad. (...)", y "(...) 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística".

Que, en tal sentido, la Unidad de Abastecimiento mediante Oficio N° 2196-2024-UA-UNSA de fecha 26 de agosto de 2024, ha determinado el itinerario, monto de pasajes aéreos, seguro viajero y viáticos internacionales; asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del Oficio N° 0831-2024-OUPL-UNSA de fecha 27 de agosto de 2024, informa que revisado el presupuesto institucional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para el ejercicio presupuestal 2024, se cuenta con Disponibilidad Presupuestal en la Fuente de Financiamiento, Recursos Determinados, Genérica de Gasto 2.6 "Adquisición de Activos no Financieros", por el monto de S/ 5,528.42 soles, para atender el requerimiento efectuado, según el siguiente detalle:

- |       |                |             |
|-------|----------------|-------------|
| (i)   | Pasajes aéreos | S/ 3,351.70 |
| (ii)  | Seguro Viajero | S/ 176.72   |
| (iii) | Viáticos       | S/ 2,000.00 |

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al Rectorado,

**SE RESUELVE:**

**Primero.-** Autorizar el viaje internacional de la DRA. YANETH ALEMAN VILCA, Docente de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para que, en calidad de Investigadora Principal, participe con fines de investigación, como ponente del trabajo “Estudio multidimensional de la salud mental en grupos poblacionales de Arequipa”, en el simposio “XVII Congreso Argentino de Salud Mental: “La Urgencia Subjetiva: Clínica, Sociedad y Estado”, organizado por la Asociación Argentina de Salud Mental (AASM), que se desarrollará entre los días 04 y 06 de setiembre de 2024, de forma presencial en el Hotel Marriot de la ciudad de Buenos Aires - Argentina; todo ello en ejecución del proyecto de investigación: “Estudio multidimensional de la salud mental en grupos poblacionales de Arequipa”, seleccionado con Resolución Vicerrectoral N° 372-2023-VRI, y en atención al Contrato de Financiamiento N° PI-019-2023-UNSA.

**Segundo.-** Autorizar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y a la Unidad de Abastecimiento, otorguen a favor de la mencionada docente, la Certificación de Crédito Presupuestal - CCP, con la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Genérica de Gasto 2.6 “Adquisición de Activos no Financieros”, según el siguiente detalle:

- |                  |   |   |
|------------------|---|---|
| - Pasajes aéreos | : | S/ 3,351.70 soles.  |
|                  |   | Del 03 al 07 de setiembre de 2024.                            |
|                  |   | Arequipa - Lima - Buenos Aires (Argentina) - Lima - Arequipa. |
| - Seguro Viajero | : | S/ 176.72 soles.  |
| - Viáticos       | : | S/ 2,000.00 soles.  |
|                  |   | Del 03 al 06 de setiembre de 2024.                            |

**Tercero.-** Dentro de los ocho días del retorno, la citada docente presentará un Informe, sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Cuarto.-** Encargar a la Dirección General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y archívese.

HUGO JOSE ROJAS FLORES  
Rector

RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO  
Secretaria General

2320075-1

## OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

### Designan Subgerente de la Subgerencia de Documentación e Investigación Electoral de la Gerencia de Información y Educación Electoral de la ONPE

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000148-2024-JN/ONPE

Lima, 29 de agosto de 2024

VISTOS: El Memorando N° 0000201-2024-GG/ONPE, de la Gerencia General; el Memorando N° 001317-2024-GRH/ONPE, de la Gerencia de Recursos Humanos, y el Informe N° 000792-2024-SGRH-GRH/ONPE, de la Subgerencia de Recursos Humanos, de la Gerencia de

Recursos Humanos; así como, el Informe N° 000404-2024-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), es un organismo constitucionalmente autónomo y es la máxima autoridad en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE;

Mediante Resolución Jefatural N° 000127-2024-JN/ONPE se resolvió declarar vacante, a partir de 1 de julio de 2024, la plaza N° 162 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aprobado por la Resolución N° 000102-2024-SG/ONPE, correspondiente al cargo de confianza de Subgerente de la Subgerencia de Documentación e Investigación Electoral de la Gerencia de Información y Educación Electoral de la ONPE, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Por su parte, con el Memorando N° 000201-2024-GG/ONPE, la Gerencia General, en el marco de lo acotado en el literal m)¹ del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 000125-2024-JN/ONPE (ROF de la ONPE), propone designar al señor PABLO ANDRES HARTILL MONTALVO en el cargo de Subgerente de la Subgerencia de Documentación e Investigación Electoral de la Gerencia de Información y Educación Electoral, a partir del 1 de setiembre de 2024, propuesta que ha sido aprobada por la Jefatura de la ONPE;

Al respecto, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la ONPE (RIS de la ONPE), aprobado por la Resolución 000058-2024-SG/ONPE, dispone que es competencia del jefe de la ONPE designar y cesar al personal de confianza (directivo superior de libre designación y remoción o empleado de confianza), ello en concordancia con el artículo 21 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE y el literal i)² del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 000125-2024-JN/ONPE;

En ese marco normativo, con Memorando N° 001317-2024-GRH/ONPE, la Gerencia de Recursos Humanos referenciando el Informe N° 000792-2024-SGRH-GRH/ONPE de la Subgerencia de Recursos Humanos precisó que, de acuerdo a la documentación adjunta en el curriculum vitae del señor PABLO ANDRES HARTILL MONTALVO, se ha constatado que cuentan con los requisitos mínimos, cumpliendo así con lo dispuesto en el Clasificador de Cargos de la ONPE, para cubrir el cargo de confianza de Subgerente de la Subgerencia de Documentación e Investigación Electoral, razón por la cual, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

En esa línea, corresponde emitir la Resolución Jefatural correspondiente, debiendo ser publicada en el diario oficial El Peruano, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento de la Ley que establece se deben publicar obligatoriamente, otras disposiciones legales, tales como resoluciones administrativas o similares de interés general y de observancia obligatoria cuando se trate de nombramiento o designación de funcionarios públicos, en concordancia con el numeral 28.4³ del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado a través del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

De conformidad con la normativa precitada, así como con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; su Reglamento Interno de Servidores Civiles, aprobado por Resolución 000058-2024-SG/ONPE; el literal r) del artículo 11 de su Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural N° 000125-2024-JN/ONPE;

Con el visado de la Gerencia General, la Secretaría General y de las Gerencias de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del señor PABLO ANDRES HARTILL MONTALVO en el cargo de confianza de Asesor II de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondiente a la Plaza N° 005 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la ONPE, aprobado mediante la Resolución Gerencial N° 000102-2024-GRH/ONPE, considerándose como su último día de labores el 31 de agosto de 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados. Asimismo, declarar vacante la citada plaza a partir del 1 de setiembre de 2024.

**Artículo Segundo.-** Designar, a partir del día 01 de setiembre de 2024, al señor PABLO ANDRES HARTILL MONTALVO, en el cargo de confianza de Subgerente de la Subgerencia de Documentación e Investigación Electoral de la Gerencia de Información y Educación Electoral de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondiente a la Plaza N° 162 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la ONPE, aprobado mediante la Resolución Gerencial N° 000102-2024-GRH/ONPE.

**Artículo Tercero.-** Disponer la notificación de la presente Resolución al señor PABLO ANDRES HARTILL MONTALVO para efectos de la entrega de cargo, devolución del documento de identidad, entrega de la relación de los bienes patrimoniales asignados y recibidos para el desempeño de sus funciones y el informe del estado de situación de las labores asignadas.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano"; asimismo, que dicha resolución, se publique en la web oficial de la ONPE alojada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, ([www.gob.pe/onpe](http://www.gob.pe/onpe)) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS  
Jefe

<sup>1</sup> m) Proponer a la Jefatura Nacional el nombramiento o designación del personal de confianza.

<sup>2</sup> i) Aprobar la contratación del personal de confianza, así como crear o desactivar oficinas, nombrar o destituir personal y aplicar las medidas disciplinarias al personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, según las leyes y la normativa legal vigentes.

<sup>3</sup> 28.4. Designación y publicación. De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación, la cual se publica en la sede digital de la entidad, y en el diario oficial El Peruano, de corresponder.

2320248-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

**Autorizan al Gobernador Regional de Ayacucho efectuar la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Fuente de Financiamiento 04 - 13. Donaciones y transferencias**

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 062-2024-GRA/CR

Ayacucho, 30 de abril de 2024

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de abril de 2024, trató y deliberó el Dictamen N°13-2024-GRA/CR-CPPATGI: AUTORIZAR al Gobernador Regional la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Fuente de Financiamiento 04 - 13. Donaciones y transferencias, para la reducción de S/. 3'828,976.00 de las 09 Unidades Ejecutoras de Salud en el marco del Decreto de Urgencia N° 006-2024, presentado por la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional (CPPATGI); y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, mediante Oficio N° 573-2024-GRA/GR el señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho solicita al Consejo Regional autorización para la modificación del Presupuesto Institucional de la Fuente de Financiamiento 04 Donaciones y Transferencias rubro 13 – DIRESA, al amparo de lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 006-2024, solicitud que acompaña el Oficio N° 395-2024-GRA/GR-GG de la Gerencia General, Oficio N° 398-2024-GRA/GR-GG-GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en atención al documento presentado por la Dirección Regional de Salud Ayacucho - DIRESA sobre anulación del presupuesto Institucional Apertura (PIA) de Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias de las Transferencias SIS de las 09 Unidades Ejecutoras de salud en el marco del D.U N°. 006-2024; Informe N° 55-2024-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF-ECY, de la Sub Gerencia de Finanzas del Gobierno Regional de Ayacucho, respecto a la modificación del Presupuesto Institucional en la Fuente de Financiamiento 04. Donaciones y Transferencias, Rubro (13) Donaciones y Transferencias, en la que recomienda evaluar y de estimar convenientemente autorizar la propuesta de modificación del presupuesto Institucional y comunicar para proceder con las acciones administrativas y normativas con la remisión al Consejo Regional de GRA a fin de autorizar la modificación del presupuesto institucional mediante Acuerdo de Consejo Regional, para sustentar la autorización de modificación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Fuente de Financiamiento 04 - 13. Donaciones y transferencias, para la reducción de S/. 3'828,976.00 de las 09 Unidades Ejecutoras de Salud en el marco del Decreto de Urgencia N°. 006-2024; y la publicación en el diario oficial El Peruano;

Que, el artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 006-2024, establece medidas para la modificación del presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias y Recursos Directamente Recaudados, conforme detalla: 11.1. En los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de ingresos y saldos de balance por las fuentes de

financiamiento Donaciones y Transferencias y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 30 de abril de 2024, para reducir su presupuesto institucional aprobado respecto a los recursos correspondientes a las mencionadas fuentes de financiamiento. 11.2. La modificación del presupuesto institucional autorizada en el numeral precedente se aprueba mediante resolución del titular del pliego para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal para el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de Consejo Regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución del titular, del acuerdo de Consejo Regional y del acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en mérito al cuerpo legal acotado el Consejo Regional de Ayacucho tiene la atribución de autorizar la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Fuente de Financiamiento 04 - 13. Donaciones y transferencias, para la reducción de S/. 3'828,976.00 de las 09 Unidades Ejecutoras de Salud;

Que, por las consideraciones antes señaladas la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional Ayacucho, mediante su Dictamen N° 13-2024-GR/CR-CPPATGI ha emitido pronunciamiento favorable y que, leída, sustentada y aclarada la misma ante el Pleno del Consejo, ésta por acuerdo de sus miembros la aprobó en todos sus extremos;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno

Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; a Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GR/CR, Decreto de Urgencia N° 006-2024, que establece medidas para la modificación del presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias y Recursos Directamente Recaudados; y demás normas conexas aplicables; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros, aprueba el siguiente;

#### ACUERDO REGIONAL

**Artículo Primero.- AUTORIZAR**, al señor Gobernador Regional de Ayacucho, efectuar la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Fuente de Financiamiento 04 - 13. Donaciones y transferencias, para la reducción de S/. 3'828,976.00 de las 09 Unidades Ejecutoras de Salud en Marco del Decreto de Urgencia N°006-2024, de acuerdo el siguiente detalle:

**Cuadro N° 03 - Propuesta de monto a reducir**

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMACIÓN 2024 (PIA)	PROPUESTA DE MONTO A REDUCIR
444: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	400-774: REGION AYACUCHO-SALUD	4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	50,000	50,000
444: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	401-1024: HOSPITAL HUAMANGA	4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2,493,976	2,493,976
444: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	402-1025: SALUD SUR AYACUCHO	4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	120,000	120,000
444: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	403-1045: SALUD CENTRO AYACUCHO	4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	180,000	180,000
444: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	404-1046: SALUD SARA SARA	4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	120,000	120,000
444: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	405-1321: RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	100,000	100,000
444: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	406-1362: RED DE SALUD HUAMANGA	4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	450,000	450,000
444: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	407-1489: RED DE SALUD SAN MIGUEL	4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	35,000	35,000
444: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	408-1490: RED DE SALUD SAN FRANCISCO	4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	280,000	280,000
<b>TOTAL</b>					<b>3,828,976</b>



**Artículo Segundo.-** DISPONER que el Órgano Ejecutivo Regional, de manera previa a la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), tramite dentro del plazo previsto del D.U N°. 006-2024 a partir de su aprobación mediante el Acuerdo de Consejo Regional, bajo responsabilidad.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que es responsabilidad del Titular de la Entidad la incorporación de Saldo de Balance a nivel de Fuente de Financiamiento 04. Donaciones y transferencias, Rubro (13) Donaciones y Transferencias a fin de dar cumplimiento al Convenio Suscrito entre IAFAS: SIS y FISSAL con el Gobierno Regional de Ayacucho.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR, a la Dirección Regional de Ayacucho, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines correspondientes.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

HÉCTOR ALBERTO CÁRDENAS CASTRO  
Presidente

2285890-1

## GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

### Acreditación a profesionales como auxiliares coactivos del Gobierno Regional San Martín

#### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 240-2024-GRSM/GR

Moyobamba, 26 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente N° 001-2024222222, que contiene el Memorando N° 936-2024-GRSM/GR, Informe Técnico N° 14 -2024-GRSM/ORA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se reconoce que Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo prescrito en los incisos a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el

artículo 20 de la norma acotada, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, el artículo 7 del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectúa mediante concurso público de méritos y que ambos ingresan como funcionarios de la Entidad a la cual representan, ejerciendo su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 27204 - "Ley que precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza", establece que: "Precisase que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7 de la Ley N° 26979, "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva", no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, precisa los requisitos del Auxiliar Coactivo: 6.1 El Auxiliar deberá reunir los siguientes requisitos: a) Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles; b) Acreditar por lo menos el tercer año de estudios universitarios concluidos en especialidades tales como Derecho, Contabilidad, Economía o Administración, o su equivalente en semestres; c) No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito doloso; d) No haber sido destituido de la carrera judicial o del Ministerio Público o de la Administración Pública o de empresas estatales por medidas disciplinarias ni de la actividad privada, por causa o falta grave laboral; e) Tener conocimiento y experiencia en derecho administrativo y/o tributario; f) No tener vínculo de parentesco con el Ejecutor, hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad; g) No tener ninguna otra incompatibilidad señalada por ley. (...)

Que, mediante Proceso CAS N° 015-2024-GRSM/OG, La Sede Central del Gobierno Regional San Martín, realizó la convocatoria para la contratación de los servicios de dos (02) Auxiliares Coactivos para cubrir las necesidades de dotación de personal para la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional San Martín, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, con la finalidad de continuar brindando los servicios indispensables a la población. Proceso en el que resultó como ganadores los Contadores Públicos: Gladys Cecilia Tangoa Flores y Elar Francisco Santos Díaz;

Que, mediante Informe Técnico N° 14-2024-GRSM/ORA de fecha 13 de agosto de 2024, la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional San Martín, solicita al despacho de Gobernador Regional la designación de Auxiliar Coactivo, para lo cual del análisis en su numeral 2.5, precisa que: "(...) se presenta el cuadro de Resultados Finales del Proceso de Selección CAS N° 015-2024-GRSM/OGP "Auxiliar Coactivo", el cual contiene los resultados de las etapas de Evaluación de Conocimientos, Evaluación Curricular y Entrevista Personal, se detalla a continuación:

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CARGO: AUXILIAR COACTIVO

CODIGO: ORA 001

N°	APPELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PUNTAJE DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE DE EVALUACIÓN CURRICULAR	PUNTAJE DE ENTREVISTA PERSONAL	PUNTAJE ANTES DE % BONIF 10% B	BONIF LIC. F.F.AA. (***) 10%	BONIF DISCAP (***) 15%	PUNTAJE FINAL	RESULTADO
01	TANGO FLORES GLADYS CECILIA	46291194	17	38	35	-	-	-	90	ADJUDICA
02	SANTOS DÍAZ ELAR FRANCISCO	47247097	16	38	33	-	-	-	87	ADJUDICA

Que, conforme al artículo 5 de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, se establecen las labores del Auxiliar Coactivo, teniendo como función colaborar con el Ejecutor, delegándole éste las siguientes facultades:

a) Tramitar y custodiar el expediente coactivo a su cargo; b) Elaborar los diferentes documentos que sean necesarios para el impulso del Procedimiento; c) Realizar las diligencias ordenadas por el Ejecutor; d) Suscribir las notificaciones, actas de embargo y demás documentos que lo ameriten; e) Emitir los informes pertinentes; f) Dar fe de los actos en los que interviene en el ejercicio de sus funciones, y otras funciones contenidas en los documentos pertinentes al cargo;

Que, bajo ese contexto, de conformidad con el Informe Técnico N° 14-2024-GRSM/ORA, la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional San Martín, precisa que: "(...) 2.7. No obstante lo apuntado en el párrafo supra, es preciso mencionar que de acuerdo a las exigencias para la acreditación de funcionarios coactivos (ejecutor y auxiliares coactivos) ante el Banco de la Nación -entidad bancaria en la cual el Gobierno Regional San Martín tiene apertura de sus cuentas-, **se exige entre otros documentos, la resolución de designación tanto del ejecutor coactivo como del auxiliar coactivo; así como, su publicación en el diario oficial de la localidad** (se adjunta la cartilla de documentación requerida para la acreditación de funcionarios coactivos de la administración pública y modelo de solicitud de acreditación del Banco de la Nación. 2.8. Como se aprecia del numeral precedente, es necesario formalizar la designación de los auxiliares coactivos mediante resolución del funcionario competente, en este caso el titular de la entidad, quien efectuó la designación del ejecutor coactivo, esto a efectos de realizar los trámites pertinentes ante otras entidades, como el Banco de la Nación. Por lo que, concluye que: "(...) 3.1. El Proceso de Selección CAS N° 015-2024-GRSM/OGP, Auxiliar Coactivo, se inició el 15 de julio de 2024, con el registro de la convocatoria y los requisitos en la Plataforma Talento Perú de la Autoridad Nacional del Servicio Civil y culminó el 09 de agosto del 2024, con la publicación de los Resultados Finales en el Portal Institucional del Gobierno Regional San Martín, declarando como ganadores a la señora Gladys Cecilia Tangoa Flores y al señor Elar Francisco Santos Díaz. (...), 3.4. De acuerdo al artículo 7 de la Ley y la documentación para la acreditación de funcionarios coactivos de la administración pública, es necesario formalizar la designación de los auxiliares coactivos mediante acto resolutorio emitido por el Titular de la Entidad. 3.5. Según la documentación para la acreditación de funcionarios coactivos de la administración pública, la resolución de designación debe publicarse en el diario oficial de la localidad correspondiente. Asimismo, recomienda al Gobernador Regional, derivar el presente informe a la Oficina Regional de Asesoría Legal para la elaboración del acto resolutorio que designe a los auxiliares coactivos, de acuerdo a lo apuntado en los numerales 2.7. y 2.8. del presente informe técnico;

Que, con proveído a través del Sistema de Trámite Documentario (en adelante GSTRAMITE) de fecha 21 de agosto de 2024 la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional San Martín, señala lo siguiente: "LOS AUXILIARES COACTIVOS FUERON ADJUDICADOS MEDIANTE PROCESO CAS, DONDE PARA RESULTAR GANADORES SE EVALUÓ CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS. POR LO QUE, NO SE REQUIERE INFORME DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS";

Que, conforme a lo señalado precedentemente, se precisa que los requisitos que debe reunir, tanto el Ejecutor como el Auxiliar Coactivo de las entidades de la Administración Pública, se encuentran contemplados en los artículos 4 y 6 respectivamente, del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva;

Que, el artículo 33-A del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, refiere que: "(...) sólo los Ejecutores coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal,

el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoría coactiva de la Entidad. La acreditación del Ejecutor coactivo deberá ser suscrita por el titular de la Entidad correspondiente.

Que, mediante Memorando N° 936-2024-GRSM/GR de fecha 16 de agosto de 2024, el Gobernador Regional, dispuso autorizar a la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín, la elaboración del acto resolutorio mediante el cual designa a los auxiliares coactivos, de acuerdo a lo apuntado en el numeral 2.7. y 2.8 del Informe Técnico N° 14-2024-GRSM/ORA;

Por tanto, en ejercicio de las atribuciones del Gobernador Regional establecidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias vigentes, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín y sus modificatorias, Texto Único de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS y su Reglamento; y, con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Oficina Regional de Administración y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** ACREDITAR a los Contadores Públicos. GLADYS CECILIA TANGO A FLORES, identificada con DNI N° 46291194 y ELAR FRANCISCO SANTOS DÍAZ, identificado con DNI N° 47247097 como AUXILIAR COACTIVO del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, con las facultades, atribuciones y responsabilidades previstas en la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su Reglamento.

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER que los auxiliares coactivos GLADYS CECILIA TANGO A FLORES y ELAR FRANCISCO SANTOS DÍAZ, continuarán percibiendo las remuneraciones, bonificaciones y beneficios que la Ley establece y de acuerdo con las disposiciones legales inherentes al contrato de ingreso establecido.

**Artículo Tercero.-** COMUNICAR la presente resolución a las distintas áreas del Gobierno Regional San Martín para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Cuarto.-** PUBLICAR el contenido de la presente resolución en el Portal Web Institucional, en el Diario Oficial de la localidad y de corresponder en el Diario Oficial el peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

WALTER GRUNDEL JIMENEZ  
Gobernador Regional

2319978-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

**Ordenanza Municipal que modifica el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIS) aprobado por la Ordenanza N° 491-MDPH**

**ORDENANZA N° 529-MDPH**

Punta Hermosa, 8 de agosto del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, Informe N° 196-2024-UFFA-OAJ/MDPH de fecha 05 de agosto del





2024 emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Fiscalización, y ;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanza, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Art. 39 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidad, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, precisándose que mediante Ordenanza se determine el Régimen de Sanciones Administrativas por la infracción de sus disposiciones, así como las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias, siendo las sanciones pasibles de aplicar por la autoridad municipal las de multa, revocación de autorizaciones o licencias, clausura de decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentario, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, mediante Informe N° 196-2024-UFFA-OAJ/MDPH la Coordinadora de la Unidad Funcional de Fiscalización, remite la propuesta de modificación del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas cuya finalidad es contribuir a la eficacia de la acción de fiscalización del cumplimiento de las normas municipales y legales por parte de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley N° 27972 y el voto UNÁNIME de los señores regidores y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta se aprobó lo siguiente;

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI) APROBADO POR LA ORDENANZA N° 491-MDPH**

**Artículo Primero.-** INCORPORAR los siguientes Códigos de Infracción al Cuadro Único de Infracciones de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa aprobado por Ordenanza N° 491-MDPH;

COD	DESCRIPCION	UIT	MEDIDA COMPLE-MENTARIA	GRADUALIDAD
01-039	POR NO HABER EFECTUADO EL CERCADO DEL TERRENO SIN CONSTRUIR DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA 472-MDPH	3.00	-----	MUY GRAVE
11-030	POR REALIZAR PUBLICIDAD MEDIANTE EL REPARTO DE VOLANTES SIN CONTAR CON AUTORIZACION MUNICIPAL	0.50	DECOMISO	LEVE

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Unidad Funcional de Fiscalización Administrativa.

**Artículo Tercero.-** ENCARGUESE a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario Oficial “El Peruano” y a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, dependiente de la Gerencia Municipal, su publicación en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO  
Alcalde

2317291-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**Aprueban la realización del Sorteo VPSI 2024**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 010-2024-ALC/MSI**

San Isidro, 29 de agosto de 2024

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

VISTO: el Informe N° 879-2024-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000473-2024-1120-SDFT-GR/MSI de la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria; el Memorando N° 153-2024-1100-GR/MSI de la Gerencia de Rentas; y, el Informe N° 372-2024-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con los artículos 194°, 195°, numeral 3, y 196°, numerales 2 y 3, de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar y artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para administrar sus rentas, entre las que se encuentran los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley;

Que, el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que el rendimiento del impuesto predial constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva; y, que el 5% del rendimiento del impuesto, se destina, entre otros, a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación;

Que, mediante Ordenanza N° 427-MSI, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 18 de abril de 2016, se regula el Programa de Incentivos “Vecino Puntual Sanisidriño - VPSI”, el cual, de acuerdo a su artículo 1°, tiene por finalidad promover el bienestar de los vecinos del distrito e incentivar el cumplimiento puntual de las obligaciones tributarias, a través del otorgamiento de beneficios, entre los cuales, de conformidad a su artículo 6°, se encuentra la participación en los sorteos que programe la entidad;

Que, el artículo 20° de la citada Ordenanza dispone que la Entidad podrá realizar uno o más sorteos entre los contribuyentes que formen parte del Programa de Incentivos VPSI, a fin de premiar su puntualidad; y, que la programación de sorteos del año será aprobada mediante Decreto de Alcaldía que establecerá el número de sorteos, los meses en que se realizarán y los premios a sortear, a propuesta de la Comisión de sorteos VPSI;

Que, la Tercera Disposición Final y Complementaria de la misma Ordenanza, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para su adecuada aplicación, en concordancia con el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, de acuerdo con los artículos 64°, literal c), y 67°, literal c), del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI y modificatoria, corresponde a la Gerencia de Rentas la función de formular y dirigir las propuestas de incentivos tributarios, y a la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria, la función de administrar el desarrollo del programa VPSI, respectivamente;

Que, en dicho contexto, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Rentas y la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria, solicitan, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Sorteos VPSI, según Acta del 24 de julio de 2024, la aprobación,

mediante Decreto de Alcaldía, de la realización del sorteo VPSI, a llevarse a cabo el 21 de setiembre de 2024, en el que se sortearán los siguientes premios: un (01) paquete turístico a Turquía para dos personas; un (01) paquete turístico a Egipto para dos personas; un (01) paquete turístico a Italia-España para dos personas; y, un (01) paquete turístico en Crucero para Fin de Año a Santo Domingo para dos personas; premiación que cuenta con opinión favorable, en materia presupuestal, por parte de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, según el informe del visto;

Que, estando a las opiniones favorables de la Gerencia de Rentas, la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los documentos del visto, y;

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en el artículo 20° y la Tercera Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza N° 427-MSI;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR la realización del Sorteo VPSI 2024, a llevarse a cabo el día 21 de setiembre de 2024, desde las 18:30 horas, en el Complejo Deportivo Municipal San Isidro, ubicado en Avenida Pérez Araníbar N° 1561, San Isidro, y en el que se sortearán los siguientes premios:

PREMIOS	CANTIDAD
Paquete turístico a Turquía para dos personas	01
Paquete turístico a Egipto para dos personas	01
Paquete turístico a Italia-España para dos personas	01
Paquete turístico en Crucero para Fin de Año a Santo Domingo para dos personas	01

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Comisión de Sorteos VPSI, la ejecución y control del Sorteo VPSI 2024, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza N° 427-MSI y lo aprobado mediante el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: [www.munisanisidro.gob.pe](http://www.munisanisidro.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN  
Alcaldesa

2320261-1

## MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 504-MVES, que establece beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador**

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2024-ALC/MVES

Villa El Salvador, 28 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1089-2024-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 279-2024-OAJ/MVES

de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 134-2024-GRAT/MVES de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y el Informe N° 487-2024-SGRCEC-GRAT/MVES de la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoria Coactiva, sobre prórroga de la Ordenanza N° 504-MVES, Ordenanza que Establece beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde entre otras, las de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; y el artículo 42° establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Ordenanza N° 504-MVES, se establece beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador, cuyos predios se encuentran declarados como uso casa habitación; estableciéndose en dicha normativa municipal que tendría vigencia hasta el 31 de mayo del 2024; precisándose en su Cuarta Disposición Transitoria y Final que se facultaba al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda prorrogar la vigencia de la misma;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2024-ALC/MVES, se prorroga hasta el 28 de junio del 2024, la vigencia de la Ordenanza N° 504-MVES, Ordenanza que establece beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador; asimismo, con Decreto de Alcaldía N° 008-2024-ALC/MVES, se prorroga hasta el 31 de julio del 2024, la vigencia de la referida Ordenanza; posteriormente con Decreto de Alcaldía N° 009-2024-ALC/MVES se prorroga hasta el 31 de agosto del 2024;

Que, con Informe N° 134-2024-GRAT/MVES, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, teniendo en consideración el Informe N° 487-2024-SGRCEC-GRAT/MVES de la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoria Coactiva, informa que, desde la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 504-MVES, Ordenanza que establece beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador, se ha obtenido resultados favorables en la recaudación, por lo que, recomienda ampliar su vigencia con la finalidad de incentivar el acogimiento de la misma de mayor número de contribuyentes; en dicho sentido, siendo que esta se encuentra próxima a vencer, la referida Gerencia recomienda prorrogar la Ordenanza N° 504-MVES, Ordenanza que establece beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador, hasta el 30 de setiembre del 2024;

Que, con Informe N° 279-2024-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión precisando que resulta legalmente viable la aprobación mediante Decreto de Alcaldía de la prórroga de la vigencia de los beneficios otorgados mediante Ordenanza N° 504-MVES, Ordenanza que establece beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador, hasta el 30 de setiembre del 2024, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, así como lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y lo dispuesto en la Cuarta Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 504-MVES;



Que, con Memorando N° 1089-2024-GM/MVES, la Gerencia Municipal, teniendo en consideración el informe técnico y legal emitido, hace suya la propuesta y solicita se emita el Decreto de Alcaldía mediante el cual se prorrogue hasta el 30 de septiembre del 2024, la vigencia de la Ordenanza N° 504-MVES, Ordenanza que establece beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y lo establecido en el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, y la Cuarta Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 504-MVES;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 30 de septiembre del 2024, la vigencia de la Ordenanza N° 504-MVES, Ordenanza que establece beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoria Coactiva, la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, el cabal cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y a la Unidad de Imagen Institucional, su correcta difusión.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del 01 de septiembre del 2024 y previa publicación en el Diario Oficial "EL PERUANO".

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General cumpla con la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA  
Alcalde

2320104-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

#### Autorizan viaje de alcalde a Colombia, en comisión de servicios

##### ACUERDO MUNICIPAL N° 63-2024-MPC

Cusco, veintidós de agosto de dos mil veinticuatro

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo IV del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejales Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; por lo que en concordancia con el Artículo 41° del acotado dispositivo legal, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, se aprueban las "Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos"; establece que: Artículo 11°: *Autorización de viajes que no ocasionan gastos al Estado.- Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado (...);*

Que, el numeral 11 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que es atribución del Concejo Municipal, como máximo órgano edil, autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario;

Que, en la sección despacho de la presente sesión se dio cuenta de la Carta N° 528-2024-GC-CMAC-C, de fecha 20 de agosto de 2024, en el cual los Gerentes de la Caja Cusco invitan al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco en su calidad de Presidente de la Junta General de Accionistas a participar en la Firma de convenio con FINANCE IN MOTION y reuniones de trabajo, con IFC y INCOFIN, que se llevarán a cabo en la Ciudad de Bogotá - Colombia entre el 02 y 04 de septiembre de 2024;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el Artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por UNANIMIDAD; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR el viaje del Alcalde Provincial del Cusco del 02 al 04 de setiembre de 2024, a la Ciudad de Bogotá - Colombia, para participar en la Firma de convenio con FINANCE IN MOTION y reuniones de trabajo con IFC y INCOFIN, por invitación de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. como Presidente de la Junta General de Accionistas.

**Artículo Segundo.-** PRECISAR que todos los gastos que irrogue la participación del Alcalde Provincial del Cusco a los eventos detallados líneas arriba serán cubiertas en su totalidad por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. por lo que, el presente acuerdo no irrogará gasto alguno a la Municipalidad Provincial del Cusco.

**Artículo Tercero.-** DISPONER a la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas tomen las medidas que correspondan, para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

**Artículo Cuarto.-** PRECISAR, de conformidad a lo establecido por el Acuerdo Municipal N° 058-04-MC,

de fecha 14 de junio de 2004, "el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco (...), deberá emitir un informe en la Sesión Ordinaria inmediata posterior a la realización del viaje, sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO  
Alcalde

2320362-1

Portal de Gestión  
de Atención al Cliente

**PGA**

La **solución**  
**digital** para  
publicar  
**normas legales**  
**y declaraciones**  
**juradas en**  
**EL Peruano.**



**SENCILLO**

Herramienta amigable para publicar dispositivos en la separata Normas Legales.



**RÁPIDO**

Agiliza los trámites de publicación utilizando canales virtuales.



**SEGURO**

Trámite validado mediante firma digital del responsable de la institución.



*Simplificando acciones,  
agilizando procesos*

Escanea el código QR



 [pgaconsulta@editoraperu.com.pe](mailto:pgaconsulta@editoraperu.com.pe)

 915 248 103

[www.elperuano.pe/pga](http://www.elperuano.pe/pga)